



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

FAIR PLAY FINANCIERO COMO POSIBLE
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL FUTBOL
MEXICANO

CARBAJAL LÓPEZ JOSÉ JORGE

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN:

DERECHO

ASESOR: PÉREZ JIMÉNEZ JAVIER

SANTA CRÚZ ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2021.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

UNAM

Mi casa. Los principios y valores que me has inculcado, has sido parte de mi vida desde mi nacimiento, mi piel es dorada y mi sangre es azul. Es un orgullo representarte, me has dado identidad, amigos, conocimiento y memorables recuerdos.

ABUELO

Me enseñaste el valor de ser un caballero, soy un Carbajal, siempre estarás ahí, en el sonido de un piano, en los pasillos de la UNAM. Me inculcaste la importancia de la familia, soy un Universitario y este día cumpliré mi más grande promesa, te entrego mi título.

MAMÁ

No soy nada sin ti, eres mi fuerza, me proteges, siempre estas para mí, me das el amor más puro y desinteresado, nunca podré pagarte los días de desvelo y las cartulinas olvidadas. Te amo.

PAPÁ

Has trabajado por mí, me has enseñado la pasión, esfuerzo, dedicación y el amor que me demuestras es inhumano. Me has enseñado a ser respetuoso, tener valores y principios. Por tus consejos y sabiduría. Te amo.

HERMANOS

Cris: Eres la luz de esta familia, sin ti no somos nada, me enseñaste a reírme de mi mismo, siempre busqué ser más como tú, eres una combinación de genialidad y magia, mi persona favorita.

Roberto: Me enseñaste el valor de la constancia. Eres duro por fuera pero muy noble y te superas a pesar de los miedos. Siempre estás ahí y buscas la mejor versión de todos. Das todo por la familia y aprendo mucho de ti.

GEORGE

Eres mi mejor amigo, siempre permanecerás en mi corazón y mi alma, eras mi confidente y este día puedo decirte que... ¡lo logramos!

ASESOR

Usted fue mi primer profesor en la Facultad, no hay nada más poético que siento mi asesor para titularme en Licenciado en Derecho. Siempre busco la mejor versión de mí, nunca titubee al inscribirme en otras clases que impartía. Usted me enseñó a ser profesional, ser estricto pero justo. Estaré muy agradecido por los consejos y la confianza que me brindo.

Índice

Índice

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I Análisis de la Relación de Trabajo a la Ley Federal del Trabajo del Capítulo X de Trabajos Especiales.....	2
1. Concepto de Derecho del Trabajo.....	2
2. Principios del Derecho del Trabajo.	7
3. Condiciones Generales de Trabajo.....	17
4. Condiciones Especiales del Futbolista profesional.....	30
4.1. El contrato del futbolista profesional.....	33
4.1.1 Objeto del contrato.....	39
4.1.2 Prestaciones básicas del futbolista como trabajador.....	39
4.1.3 Duración del contrato del futbolista profesional.....	51
4.1.4 Retribución del futbolista profesional.....	53
4.1.5 Jornada laboral del futbolista profesional.....	56
4.1.6 Descanso y vacaciones del futbolista.....	58
4.1.7 Transferencia y cedencia de jugadores.....	61
4.1.7.1 Derecho de formación.....	63
4.1.7.2 Transferencia de jugadores.....	67
4.1.7.3 Cesiones del contrato del futbolista.....	69
4.1.8 Terminación o rescisión del contrato del deportista.....	71
4.1.8.1 Renuncia.....	79
4.1.8.2 Causas Especiales de rescisión o terminación de las relaciones de Trabajo.....	80

4.1.8.3	Cláusula de Rescisión.....	82
	5. Conclusiones.....	84
	Capítulo II Sujetos de la Relación Laboral y sus Obligaciones.....	85
1.	Obligaciones Generales de Patrones y Trabajadores.....	85
2.	Futbolista Mexicano como trabajador.....	93
2.1	Antecedentes.....	96
2.2	¿Quién es un futbolista mexicano?.....	97
2.2.1.	Diferencia entre un futbolista nacional y un extranjero.....	101
2.3	Obligaciones Especiales de los Futbolistas Profesionales.....	105
3.	Los clubes deportivos como patrones.....	107
3.1	Antecedentes.....	107
3.2	¿Qué es un Club Deportivo?.....	111
3.3	Obligaciones Especiales de los Patrones.....	113
4.	Federación Mexicana de Fútbol.....	114
4.1	Antecedentes.....	114
4.2	¿Qué es la FEMEXFUT?.....	115
5.	Asociación Mexicana de Futbolistas profesionales.....	117
5.1	Antecedentes.....	117
5.2	¿Qué es la AMFpro?.....	117
	Capítulo III Conflictos Laborales en el Fútbol Mexicano.....	119
1.	Bajos salarios.....	119
2.	Condiciones laborales no reguladas.....	127
2.1	(IN) Cumplimiento de los contratos.....	127
2.2	Una carrera corta y contratos aún más cortos.....	128

2.3 Dobles contratos.....	131
2.4 Pacto de Caballeros.....	135
3. Aislamiento del equipo.....	139
3.1 Una táctica de presión.....	139
4. Abuso hacia los jugadores.....	142
5. Protección a los jugadores jóvenes.....	146
Capítulo IV Fair Play Financiero.....	154
1. Antecedentes.....	154
2. ¿Qué es el Fair Play Financiero?.....	158
3. Facultades.....	159
4. Beneficios.....	162
5. Sanciones.....	165
6. Fair Play Financiero como posible solución de controversias en el Fútbol Mexicano.....	166
7. Propuesta.....	169
8. Conclusiones.....	173
-BIBLIOGRAFÍA.....	176

Introducción

El Fair Play Financiero es un nuevo modelo que se empleó en Europa en el año 2011, dando un control financiero a los clubes europeos, evitando que existieran deudas a los futbolistas, despilfarros, ganancias de dudosa procedencia o Clubes Estado; permitiendo la aplicación de sanciones ante estas malas prácticas, por lo cual, en esta investigación, analizaremos la adaptación de este modelo en México, para obtener los beneficios que se han dado en Europa.

Principalmente para los trabajadores del gremio deportivo, analizando un mayor y mejor control de las actividades de los clubes deportivos, siendo útil en el manejo administrativo y laboral, sin olvidar de darle una seguridad jurídica al futbolista profesional mexicano en la realización de su labor. Como también se estudiará la poca profundidad que tiene la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo X de Trabajos Especiales en las Condiciones laborales del Deportista Mexicano, en el que la actividad deportiva sobrepasa la normatividad en dicha ley.

Se obtendrá un valor en el área jurídica, específicamente en el campo deportivo, laboral, financiero, administrativo y tributario, ya que de darse los resultados esperados en la investigación podrían aplicarse en cualquier empresa nacional e internacional.

Capítulo I. Análisis de la Relación de Trabajo a la Ley Federal del Trabajo del Capítulo X de Trabajos Especiales.

1. Concepto de Derecho de Trabajo

El Derecho del Trabajo tiene un origen especial, ya que proviene de una lucha constante de los trabajadores y los sindicatos por obtener una armonía social de los reiterados conflictos industriales de las empresas por una mayor productividad económica; sin olvidar al Estado quien constantemente ha fungido como intermediario para regular las relaciones de trabajo individuales y colectivas.

El Derecho de Trabajo es un conjunto de principios y normas que regulan las relaciones obrero patronal mediante la intervención del Estado, el cual tiene como objeto el tutelar a todo aquel que preste sus servicios libremente, subordinado y con una remuneración, esto último fundamental para que exista un equilibrio y se produzca la justicia social.

La primera y más inmediata finalidad del Derecho del Trabajo es el de proteger al sujeto económica y jurídicamente débil para establecer la igualdad sustancial y real en las relaciones de trabajo.

En ese sentido Alfredo Sánchez Alvarado lo define: derecho del trabajo es el conjunto de principios y normas que regulan en sus aspectos, individual y colectivo, las relaciones entre trabajadores y patrones; entre trabajadores entre sí y entre patrones entre sí, mediante la intervención del estado, con el objeto de tutelar

a todo aquel que preste un servicio subordinado, y permitirle vivir en condiciones dignas, que como ser humano le corresponden para que pueda alcanzar su destino¹

Así mismo Néstor de Buen Lozano expresa que: derecho del trabajo es un conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social.²

Estas relaciones son reguladas a través de la Constitución Mexicana y la Ley Federal del Trabajo (LFT). Cabe señalar que existe un Apartado A y B, en el primero se encarga de regular las relaciones entre trabajadores y patrones mientras que el segundo, a pesar de no ser objeto de estudio en este trabajo, se encarga de los trabajadores al servicio del Estado.

Esto se puede observar en los artículos 5° y 123°, respectivamente, de la Constitución Política Mexicana, fundamentales en el origen y la regulación del Derecho Laboral.

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Expresa la libertad que tiene toda persona de ejercer el trabajo que desee, siempre y cuando esté permitido por el derecho y sin agredir el derecho de terceros. Es de importancia recalcar un

¹ Sánchez Alvarado, Alfredo, Dávalos, José, Derecho individual de trabajo, Porrúa, 2003, pág. 39.

² De Buen Lozano, Néstor, Derecho del trabajo I, Porrúa, 2000, pág. 131.

elemento fundamental en la relación laboral, es decir, la remuneración económica, la cual se expresa que nadie puede ser despojado de este producto, a menos de que sea por resolución judicial.

Así como da origen a la regulación del Derecho del Trabajo, la Ley Federal del Trabajo, en el cual se legisla una normatividad que rige entre los obreros, deportistas, empleados domésticos, artistas y en general todo trabajo especial, así como entre los poderes de la unión, el gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores.

La Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017 establece que:

Artículo 5

Todo jugador tiene derecho al trabajo, a la libre elección del empleo y a moverse libremente en pos de ese trabajo y empleo.

El derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales:

- 1) Libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;
- 2) Derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos;
- 3) Dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.³

Mientras que Borrell (2006)⁴ considera las siguientes características:

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo. México: CNDH México.

⁴ Miguel Borrell Navarro. (2006). Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo. México: Editorial Sista.

- Equidad, lo que se traduce en resolver o fallar las controversias laborales de acuerdo al señalamiento del deber, la conciencia o la moral, atendiendo a éstos más que a la literalidad de la Ley.

- Justicia social, entendida como una doctrina ideológica que lucha por un mejor y más generoso trato y retribuciones para los trabajadores.

- Equilibrio entre los dos factores de la producción, pues pretende armonizar los intereses del capital y el trabajo.

- Protección especial al obrero por ser la parte más débil de la relación laboral, al grado de darse la llamada suplencia de la queja.

- Irrenunciabilidad de los derechos laborales, porque los trabajadores no pueden renunciar a sus derechos laborales concedidos por la Constitución y la Ley del Federal del Trabajo, así cualquier convenio en contrario será nulo.

- Derecho en constante expansión, extiende su ámbito de aplicación y protección a nuevos grupos de laborantes.

- No priva o reconoce la voluntad de las partes en las convenciones y contratos colectivos o individuales de trabajo ni en los llamados contratos-ley, ya que no pueden las partes interesadas desconocer ni reducir las condiciones de trabajo o los mínimos señalados en la Constitución y en la Ley Laboral.

Es relevante resaltar en este análisis la relación que tiene el Derecho Deportivo con el Laboral, principalmente entre los sujetos que intervienen, club deportivo y futbolista, así como por las características y elementos que comparten, Adela Monroy lo describió: Por el trabajo realizado (deportivo) se recibe una retribución económica por parte del club y/o equipo; se está a la disposición del mismo; y

se firma un contrato en el cual se establecen qué tipo de servicios se prestarán y el pago por los mismos; en fin, se presume una jornada de trabajo, entre otras.⁵

Para entender de mejor manera el Derecho Deportivo es vital definirlo como un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana en relación con la organización y práctica del deporte y sus diversas manifestaciones, así como los sujetos que se vinculan en la actividad y que con ello, dan origen y fijan el alcance de las relaciones jurídico-deportivas que surgen entre las personas.⁶

En el ámbito laboral, la Ley Federal de Trabajo cuenta con un capítulo especial para regular las relaciones laborales de los deportistas profesionales, Capítulo X (Art. 292-303), estableciendo qué deportistas son protegidos por la Ley Federal del Trabajo (LFT). Sin embargo, a pesar que los deportistas profesionales están contemplados en la legislación laboral, es evidente que esta facultad legislativa se ha relegado a Instituciones privadas e internacionales, la realidad mexicana es que la Federación Mexicana de Fútbol y la FIFA han sido los encargados de ejecutar o administrar, legislar la normatividad e inclusive juzgar a quienes cometen violaciones a los reglamentos estipulados por ellos mismos, por lo que ha sido una materia poco explotada y analizada por el Poder Legislativo.

Por último, es importante hablar de las facultades que posee el Derecho Deportivo: El Derecho deportivo tiene la facultad, poder o autorización que se deriva de la norma o conjunto de normas jurídicas deportivas, que tiene una persona para actuar o exigir de manera determinada a otra persona (individual o colectiva, pública

⁵ Monroy Enríquez Adela Noemí. (2014). El Derecho deportivo: su escasa regulación y su cuasi inexistente práctica en México. 04/02/2020, de Investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Sitio web: http://www.adapt.it/boletinespanolo_nuovo/wp-content/uploads/2014/06/monroy_derecho_deportivo_laboral.pdf

⁶ Del Carmen Clemente, Jalil Ascary. (Julio –Diciembre 2010). Notas para el estudio del derecho deportivo mexicano, con especial referencia a su aspecto procesal. Revista de la Facultad de Derecho de México, IIJ-UNAM, Núm. 254, 170.

o privada) un comportamiento en particular en relación con la organización o práctica del deporte y sus manifestaciones.⁷

2. Principios del Derecho de Trabajo

El Derecho Laboral tiene principios con una esencia especial y única dentro del Derecho, tiende a proteger a la parte más vulnerable con relación a la otra, esto es por el deber social que está implícito en la materia; estos postulados dan sentido a las normas laborales y conforman la regulación de las relaciones de trabajo con criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.

Arce y Flórez-Valdés lo definen como: las ideas fundamentales sobre la organización jurídica de una comunidad, emanados de la conciencia social, que cumplen funciones fundadora, interpretativa y supletoria de su total ordenamiento jurídico.⁸

En el ámbito del derecho procesal es muy evidente la existencia de un desequilibrio entre el patrón y el obrero en la relación de trabajo, este desequilibrio constantemente se ha intentado subsanar mediante el derecho sustantivo.

En el fútbol mexicano no es la excepción, ya que solo se cuenta con un Tribunal “especial” para resolver los distintos conflictos que se puedan suscitar, esto genera problemas ya que los futbolistas no pueden acudir al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como de los centros de conciliación locales, como órganos a los que las partes de un conflicto laboral, en la mayoría de los casos deben acudir antes de iniciar un juicio a efecto de intentar llegar a un acuerdo y mucho

⁷ Flores Fernández, Zitlally. (Abril 2010.). Introducción al derecho deportivo. La relación entre el deporte y el Derecho. 04/02/2020, de Revista Digital Sitio web: www.efdeportes.com Buenos Aires, Año 15, N° 143

⁸ Arce y Florez-Valdés. (1990). Los principios generales del derecho y su formulación constitucional. Madrid: Civitas.

menos a un Tribunal Laboral, para ejercer sus derechos o declarar sus inconformidades, se debe sujetar a una Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, así como a la Disciplinaria y de Apelaciones de la FEMEXFUT y en instancias internacionales, se deben sujetar al Tribunal de Arbitraje Deportivo, que es la máxima instancia de Justicia Deportiva a nivel Internacional, la cual para poder acceder a ella, se debe pagar una tarifa no reembolsable, sin la cual el TAS no procederá.

El Código de Arbitraje Deportivo TAS establece que:

F Costos de los procedimientos de arbitraje.

R64 General

R64.1 Al presentar la solicitud / declaración de apelación, el Demandante / Apelante pagará una tarifa de la Oficina del Tribunal no reembolsable de 1.000 francos suizos, sin la cual el CAS no procederá. El Panel tendrá en cuenta dicha tarifa al evaluar el monto final de los costos.

Mientras que Mariano García Canales menciona que: Los principios son tenidos, por lo común como «cuasi-conceptos» o «cuasi-proposiciones» y, por consiguiente, como entidades jurídicas en cierta forma ideales.⁹

Los tribunales y las leyes laborales están supeditados a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones, estos principios se dividen en constitucionales, legales y procesales.

Principalmente los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Federal del Trabajo, establecen una serie de principios indispensables y de observancia general, teniendo una difícil tarea al describirlas ya que

⁹ Mariano García Canales. (1989). Principios generales y principios constitucionales. Revista de estudios políticos, 64, pág. 143.

muchas de ellas son conceptos subjetivos que implican la moral, buenas costumbres, con un origen filosófico.

Artículo 2o.-Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva. Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Artículo 3o.-El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada. Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo,

la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Artículo 4o.-No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad:

I. Se atacan los derechos de tercero en los casos previstos en las leyes y en los siguientes:

a) Cuando se trate de sustituir o se sustituya definitivamente a un trabajador que reclame la reinstalación en su empleo sin haberse resuelto el caso por el Tribunal.

b) Cuando se niegue el derecho de ocupar su mismo puesto a un trabajador que haya estado separado de sus labores por causa de enfermedad o de fuerza mayor, o con permiso, al presentarse nuevamente a sus labores;
y

II. Se ofenden los derechos de la sociedad en los casos previstos en las leyes y en los siguientes:

a) Cuando declarada una huelga en los términos que establece esta Ley, se trate de substituir o se substituya a los huelguistas en el trabajo que desempeñan, sin haberse resuelto el conflicto motivo de la huelga, salvo lo que dispone el artículo 468.

b) Cuando declarada una huelga en iguales términos de licitud por la mayoría de los trabajadores de una empresa, la minoría pretenda reanudar sus labores o siga trabajando.

En estos artículos se identifican una serie de principios que son de suma importancia y de observancia general, los cuales son fundamentales para entender y asegurar la permanencia del ordenamiento, encontrar su finalidad y donde derivan las normas de la Ley Federal del Trabajo.

El principio de la libertad sindical

Legítima frente al Estado y frente a los empleadores el ejercicio individual y colectivo de la actividad sindical, sin otras restricciones que los impuestos por el orden jurídico en función del bien común.¹⁰

En lo individual, el principio faculta para incorporarse o no incorporarse a un sindicato; en lo colectivo, a constituir el sindicato, organizarlo y actuar externamente, sin prohibiciones estatales ni injerencias o discriminaciones de los empleadores.¹¹

La Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017 establece que:

Artículo 6

1. Todo jugador tiene derecho a organizar y negociar colectivamente.
2. Todo jugador tiene el derecho de formar y unirse a asociaciones y sindicatos de jugadores y atletas para la protección de sus intereses.

Dignidad Humana

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político y de la paz social. La dignidad del hombre es inviolable. Respetarla y protegerla constituye una obligación de todo poder del Estado.

¹⁰ Humberto A. Podetti, 1997, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, UNAM, México.

¹¹ Santoro-Passarelli, F., 1983, Nozioni di Diritto del Lavoro, 33a. ed., Nápoles

Justicia Social

Es Justicia General o mejor, según el termino clásico, es Justicia Universal; La Justicia empieza con la obra de verificar y rectificar las condiciones reales de vida, en seguida, en una segunda etapa, de las normas que vendrán a equilibrar las relaciones vitales consolidadas en su ser.¹²

Trabajo Digno

En 1944, la OIT, mediante la Declaración de Filadelfia, expresó: “el trabajo no es una mercancía”. No es objeto de negociación para obtener el más bajo costo, pues cuando así se procede se presenta el “dumping social”.¹³ Los cuatro principios fundamentales del trabajo decente son los derechos laborales, la protección social, el empleo y el diálogo social.¹⁴

La Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017 establece que:

Artículo 9

1. Todo jugador tiene derecho a un lugar de trabajo y a un entorno deportivo sano y seguro, que promuevan la seguridad del jugador, su salud física y mental y su bienestar social.

Interés Social

Es el interés del sujeto sociedad, distinto de las personas que lo componen y de los factores humanos, materiales, de coyuntura económica y sociales que la condicionan o afectan, a veces como elementos instrumentales, y, en fin, le permiten su desarrollo exitoso o no.¹⁵

¹² Bienvenuto Donati. (2004). Que es la justicia social?. México : UNAM, Facultad de Derecho: Colección lecturas jurídicas. Serie estudios jurídicos.

¹³ Martha Elisa MonSalVe (2012), Trabajo decente y seguridad social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

¹⁴ Juan Somavía. (2014). El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana. Santiago, Chile.: Organización Internacional del Trabajo.

¹⁵ Rovira, Alfredo. (2006) Pactos de socios, Buenos Aires, Astrea.

Capacitación

La capacitación constituye el núcleo de un esfuerzo continuo, diseñado para mejorar las competencias de las personas y, en consecuencia, el desempeño de la organización. Se trata de uno de los procesos más importantes de la administración de los recursos humanos.¹⁶

Productividad

Es la riqueza colectiva a la que contribuye el hombre, ya que sólo él puede atribuir a los bienes y a los frutos de la tierra un valor determinado, escrutando las cualidades de las cosas corpóreas y poniéndolas en relación con los bienes humanos de acuerdo a su grado de utilidad.¹⁷

Derecho de Huelga

Es un medio de defensa que utiliza la coalición obrera para reivindicar la calidad humana de sus agremiados, buscando en todo momento reducir el desequilibrio económico existente entre los factores de la producción.¹⁸

Autonomía

Tiene eficacia la voluntad colectiva de los trabajadores, de ordinario a través de sus sindicatos, pero no exclusivamente, para negociar colectivamente con los empleadores, mediante convenios o acuerdos colectivos, lo inherente a la materia laboral regulando los propios intereses socioeconómicos¹⁹

¹⁶ Chiavenato, I. (2009). Gestión del talento Humano. México, D.F.: McGraw Hill.

¹⁷ Messer, Augusto, (1939), Historia de la Filosofía, Buenos Aires, Argentina, Editorial Espasa Calpe.

¹⁸ Gerardo Valente Pérez López. (2007), EL DERECHO DE HUELGA, México, Institución de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

¹⁹ Humberto A. Podetti, 1997, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, UNAM, México.

Igualdad Sustantiva

La igualdad debe referirse a situaciones generales, es decir, se iguala la situación desventajosa del individuo respecto de la comunidad (que será la generalidad de los trabajadores de la empresa o el sector más o menos grande con el que guarde analogía), pero no de la comunidad en el caso aislado del trabajador más favorecido.²⁰

Seguridad Social

Parte de la ciencia política que, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, previsión y asistencia, tiene por fin defender o propulsar la paz y la prosperidad general de la sociedad a través del bienestar individual.²¹

Sustentabilidad ambiental

La sustentabilidad trata de la relación de los hombres entre sí, con la naturaleza y su actividad económica.²²

Salario remunerador

Es un rédito o ingreso: el que corresponde al trabajador subordinado por la prestación de su trabajo; de modo semejante a como el “beneficio” es el rédito o ingreso peculiar del titular de una empresa.²³

Autotutela Laboral Colectiva

En la dimensión conflictual, el principio de autotutela laboral colectiva habilita al ejercicio colectivo de defensa de los intereses laborales, socioeconómicos, ejerciendo el derecho de huelga y otras medidas de acción directa.²⁴

²⁰ LÓPEZ, Justo, Norberto Centeno y J. C. Fernández Madrid, Ley de contrato de trabajo comentada, t. I, 2a. ed., Buenos Aires, 1987.

²¹ Pérez Leñero, José, Fundamentos de la seguridad social, Madrid, Aguilar.

²² Vera Martínez, P. S. (diciembre de 2013). La industria del cemento entre la sustentabilidad y la inestabilidad financiera: Cemex, Holcim y LaFarge.

²³ Justo López Basanta, 1997, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, UNAM, México.

²⁴ Humberto A. Podetti, 1997, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, UNAM, México.

Estos principios se encuentran consagrados como garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Mario de la Cueva²⁵ los dividen en:

a) El Trabajo como derecho y deber.

Se basa en la idea de la reciprocidad de derechos y obligaciones que existen entre la sociedad y el individuo, entendiéndolo como un ente productivo y a la sociedad como creadora de las condiciones que le permitan al primero acceder a un trabajo, para su desarrollo personal y de la sociedad en que se desenvuelve. Pero a su vez la sociedad tiene el derecho de exigir del individuo el cumplir con su deber de trabajar.

b) Libertad en el empleo.

Cualquier persona se puede desempeñar en el trabajo siempre y cuando no sea contrario a las leyes. Este es un principio referido a la génesis, aplicación e interpretación del Derecho Colectivo del Trabajo. Fue el principio que motivó la lucha por el reconocimiento de los derechos del trabajador, éste principio va de la mano de la libertad, libertad para trabajar e igualdad, pues para un trabajo igual debe corresponder un salario igual, de la misma forma igualdad de trato para todos los trabajadores en lo que concierne a su trabajo.

c) Principio tutelar o protector

Este principio alude a la función esencial que cumple el ordenamiento jurídico laboral, esto es, el establecer un amparo preferente a la parte trabajadora, que se manifiesta en un desigual tratamiento normativo de los sujetos de la relación de trabajo asalariado que regula, a favor o en beneficio del trabajador. Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.

d) Estabilidad en el empleo.

Este principio, reconocido a favor del trabajador persigue que las relaciones laborales sean estables. Esto porque se ha concebido al contrato de trabajo como una relación jurídica indefinida, estable y de jornada completa, de tal

²⁵ Mario de la Cueva. (2007). El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México: Porrúa.

manera que asegure la continuidad de la permanencia del trabajador en la empresa, protegiéndola de rupturas e interrupciones y limitando las facultades del empleador de ponerle término.

Como también se encuentran características:

- Naturaleza Obligatoria: La regulación de la actividad laboral por la existencia de las normas jurídicas obliga a las partes a atenerse a las resoluciones judiciales. Sin impedir la total libertad para reunirse y negociar las condiciones del trabajo.
- Subordinación en el trabajo: Es un elemento fundamental para la existencia del contrato de trabajo y, consecuentemente, para la determinación del ámbito de aplicación del derecho laboral.²⁶
- Derecho protector de la clase trabajadora: rompen con la igualdad formal proclamada por los principios generales del Derecho, y estatuyen una desigualdad legal en beneficio de los trabajadores, no pudiendo ser de otra manera en tanto que son resultado de las luchas obreras.²⁷
- Humanista: Es el modo de resolver en términos de moral, de valores, de reconciliación, problemas que no se podían resolver en absoluto.²⁸
- Garantista: El garantismo es una ideología jurídica, es decir, una forma de representar, comprender, interpretar y explicar el derecho. Se trata también de una serie de postulados en construcción que conforman una teoría general, donde se explica la lógica del Estado de derecho. Es cualquier técnica normativa de tutela de un derecho subjetivo.²⁹
- Dinámico: Se encuentran en constante cambio, surge de la realidad social, permanentemente se van incorporando nuevos conocimientos y experiencias.
- Integración Social: Principio y normas obedecen al interés social.

²⁶ Óscar Ermida Uriarte y Óscar Hernández Álvarez (2018). Crítica de la subordinación. México: UNAM.

²⁷ Mario de la Cueva. (2007). El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México: Porrúa.

²⁸ Foucault, Michel. (1991) Saber y verdad. (Trad. de Julia Varela y de Fernando Álvarez-Úria). Madrid: La Piqueta.

²⁹ Ferrajoli, L., La Cultura Giuridica dell'Italia del Novecento, Bari, Editores Laterza.

- Derecho Imperativo: No se puede renunciar ni rebajarse por convenios
- Autónomo: Libertad científica, legislativa y didáctica.

3. Condiciones Generales de Trabajo

Las Condiciones de Trabajo son el conjunto de variables que definen la realización de una tarea en un entorno determinando la salud del trabajador en función de tres variables: física, psicológica y social.³⁰

La Organización Internacional del Trabajo lo define como: Una condición de trabajo es cualquier característica que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos; y cabe enmarcarlas junto a las condiciones de empleo y las condiciones de vida.³¹

Una clasificación creada por *European Foundation for the improvement of living and working conditions*, quien “proporciona resultados, conocimientos y consejos, procedentes de estudios independientes y comparativos, a los gobiernos, las empresas, los sindicatos y la Comisión Europea” (Menéndez-Valdés, 2014). Utiliza categorías como:

- Factores físicos del trabajo: Nivel de ruido, temperatura, vibraciones, inhalación de vapores, manipulación de sustancias tóxicas y radiaciones.

Si lo trasladamos al Deporte, se entendería como el riesgo físico natural que todo futbolista está expuesto al lesionarse, pero también, no podemos olvidar que la integridad física se puede vulnerar al ser agredidos estando dentro de un entorno hostil por el fanatismo que su trabajo profesa.

³⁰ Unión General de Trabajadores. (2012). Prevención de Riesgos Laborales, Condiciones de Trabajo. 2020, de UGT Sitio web: <http://portal.ugt.org/campanas/condicionesdetrabajo.pdf>

³¹ Equipo Técnico de Trabajo Decente de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. (16 de enero de 2019). Condiciones de trabajo, riesgos y género. 5 de marzo de 2020, de Organización Internacional del Trabajo, Sitio web: http://www.saltra.una.ac.cr/images/SALTRA/Documentacion/Publicaciones_OIT/Anexo_OIT_2.pdf

No depende únicamente del estado físico del futbolista, para asegurar un rendimiento deportivo óptimo, es necesario seguir una serie de hábitos en salud y nutrición, llevando una vida con descansos y buena alimentación e incluyendo la genética, ya que son los genes quienes determinan una mejor predisposición a una buena condición física, evitando cualquier descompensación que pueda desencadenar un problema físico a futuro, es por ello que cada Club deberá contar con especialistas en nutrición, medicina deportiva y psicólogos que continuamente deben monitorear al futbolista; teniendo en cuenta del estrés y las continuos altibajos que te da competir en las temporadas, se debe contar con psicólogos que aporten una capacidad para gestionar emociones, situaciones de estrés y la presión propia de la competición, aspectos fundamentales para rendir en un alto nivel, teniendo una estabilidad emocional, familiar, laboral y social.

- Tiempo: Número de horas semanales, tipo de jornada, cambios de horario, turnos, trabajo sábados y/o domingos.

En el Fútbol, las horas laborales se dividen entre los entrenamientos tácticos y físicos, la rehabilitación entre partidos, los mismos partidos y en ocasiones por entrevistas en representación del Club o dar exposición a las distintas marcas que su Club deba promocionar, incluyendo la misma.

- Control y autonomía: Posibilidad de elegir el ritmo de trabajo, los métodos y el orden de las tareas; posibilidad de descansar; libertad a para elegir vacaciones.

En un Deporte como el Fútbol, no se brinda de grandes descansos o vacaciones, por la reducción de tiempos entre partidos, entrenamientos, rehabilitación y las temporadas que deben tener los futbolistas, inclusive se han dado casos en donde se juegan partidos 3 partidos en una semana o sus vacaciones se ven reducidas por los calendarios de la Liga Mx y los Internacionales. Este control

del ritmo de trabajo o los métodos y el orden de las tareas son parte de las facultades de cada Director Técnico, por lo que los futbolistas no tienen ninguna oportunidad de establecer un control y autonomía en su trabajo.

- Sistemas de incentivos: Salario base fijo o pago por comisión, horas extras pagadas.

Actualmente los futbolistas cuentan con contratos que establecen un salario base fijo, el pago por comisiones que se componen en número de partidos, goles anotados, asistencias o porterías sin recibir gol, es decir, dependiendo de la función que tenga en el campo, podrá obtener un pago extra. También se ofrecen incentivos por los campeonatos que puedan alcanzar o los objetivos logrados en las distintas competiciones que el Club participe, inclusive por ganar algún partido en específico, como los llamados clásicos o finales en las que su importancia mediática generan ingresos económicos.

- Igualdad de oportunidades: Objeto de discriminación (sexual, por edad, por nacionalidad, por discapacidad, etc.) (European Foundation for the improvement of living conditions, citado por Garrido, 2006, p. 117).³²

En México, los futbolistas debutan entre los 20 y 22 años, una edad bastante avanzada si se le compara con los índices en Europa, Argentina o Brasil, en donde se pueden encontrar con jóvenes entre 17 a 19 años, regulares en sus Clubes y teniendo las mismas oportunidades que los jugadores con más experiencia, esta diferencia es a causa de la visión que se tiene en México, en donde se cree que los jóvenes deportistas no tendrán el mismo rendimiento que sus similares más

³² Garrido Luque, Alicia (coordinadora). (2006). Sociopsicología del trabajo. Editorial UOC. Barcelona. Pp. 295.

experimentados, así mismo, la falta de preparación e inversión en las filiales ha creado que los Clubes Mexicanos apuesten por extranjeros, quienes ya tuvieron la experiencia y preparación en sus distintos Clubes originarios, por lo que, traería resultados más próximos y cierta certeza de que podrán adaptarse a los requerimientos del Director Técnico y del mismo Club, inversión que no siempre se ve reflejado, por distintos factores ambientales, sociales y culturales que muchas veces el jugador extranjero no se logra adaptar y solo ocupa un espacio, lo cual el Club se ve obligado a brindarle oportunidades por la fuerte inversión que se realizó.

En la historia del Fútbol Mexicano, existieron casos de violaciones a estas Condiciones de Trabajo, las cuales han vulnerado los derechos laborales de los futbolistas, entre estos casos, destacan el Pacto de Caballeros, el Draft también llamado “Mercado de Piernas”, el Caso Veracruz en 2019, Alan Pulido vs Tigres en 2014-2015 y actualmente la desaparición de la Liga de Ascenso en 2020, entre otros.

En muchos de estos casos, se presentaron dobles contratos, falta de pago en salarios y comisiones; la venta y cesión de jugadores en contra de su voluntad aun cuando el artículo 295 del Capítulo X Deportistas Profesionales de la LFT establece que no está permitido, priorizando lo económico sobre los derechos deportivos y laborales.

Cabe señalar que, ante cualquier conflicto, la Ley Federal del Trabajo establece que se deberá conformar una comisión que regule las relaciones de trabajo, para ello estará el Centro de Conciliación y los Tribunales Laborales, en la cual los conciliadores deberán estar preparados de revisar que las Condiciones Laborales entre el patrón y el trabajador para la correcta armonía en el trabajo. Aunque en el caso del Fútbol Mexicano, quien se encarga de resolver estos conflictos es la Federación Mexicana de Fútbol, quienes tienen su propia normatividad, que se comprenden de

un Estatuto Social, Código de Ética, diversos reglamentos, que destacan, la Comisión de Apelaciones y la de Sanciones, entre otros; sin olvidar la normatividad establecida por la FIFA, que es ...“una Organización Mundial que representa un ejemplo de gobernanza corporativa entre las Federaciones Deportivas Internacionales.”³³ Incluida la mexicana, esta Organización, tiene diversas facultades dentro de su estructura, como es la Seguridad, Finanzas y Disciplinaria, por lo que, la Federación Mexicana de Fútbol está obligada apegarse a ellas.

No podemos olvidar que a pesar de existir estas organizaciones privadas, las relaciones laborales deben darse conforme a las condiciones que decreta la Ley Federal del Trabajo.

Así, dentro de estas condiciones se comprenderán lo siguiente:

I. Derecho a una jornada de trabajo

Artículo 58.-Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Alonso Olea lo define como: “el tiempo que cada día se dedica por el trabajador a la ejecución del contrato de trabajo; el tiempo de trabajo diario”³⁴ (Alonso Olea, 1968). En el caso de que el patrón no le proporcionará trabajo o no hubiese trabajo que realizar, esto no representará que el trabajador dejará de percibir su salario, ya que la legislación laboral establece fundamentalmente la disposición del trabajador durante el tiempo que dure la jornada de

³³ FIFA. (1994-2020). Funcionamiento de la FIFA. 04/02/2020, de FIFA Sitio web: <https://es.fifa.com/governance/how-fifa-works/index.html>.

³⁴ Alonso Olea, Manuel, Lecciones sobre contrato de trabajo, Madrid, Universidad de Madrid, 1968,p. 113.

trabajo. La jornada de trabajo puede variar de acuerdo al trabajo realizado, Néstor de Buen³⁵, con referencia a la Ley Federal del Trabajo propone la siguiente clasificación:

a) Jornada convencional, será por común acuerdo entre el patrón y el trabajador.

Artículo 59.-El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales. Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

b) Jornada diurna, entre las seis y las veinte horas, cuya duración máxima es de ocho horas.

c) Jornada nocturna, entre las veinte y las seis horas, con una duración máxima de siete horas.

d) Jornada mixta, se comprende entre periodos de jornada diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media. De lo contrario, de comprenderse en más de tres horas y media, se entenderá como una jornada nocturna, cuya duración máxima será de siete horas y media.

Artículo 61.-La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

e) Jornada reducida, en el caso de trabajo de menores de dieciséis años, la actividad no puede exceder de seis horas diarias y tendrá que dividirse en periodos máximos de tres horas, para que, al menos tengan un descanso de una hora.

³⁵ Cfr. Buen Lozano, Néstor de (Coord.), Jornada de trabajo y descansos remunerados, México, Porrúa, 1993, pp. 119 y 120.

Artículo 177.-La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos

f) Jornada especial, cuya duración mayor de la diaria o habitual, si con ello se consigue el descanso del sábado por la tarde o su semejante.

Artículo 333.-Las personas trabajadoras del hogar que residan en el domicilio donde realicen sus actividades deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas, y de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas, sin que la jornada diaria diurna pueda excederse de las ocho horas diarias establecidas en la presente Ley.

g) Jornada extraordinaria, es aquella en la que se prolonga la duración más allá de sus límites legales por circunstancias excepcionales. La cual no podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Artículo 67.-Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

h) Jornada emergente, es aquella que requiere una prolongación del trabajo más allá del límite ordinario de trabajo, por causas o circunstancias de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa.

Artículo 65.-En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

i) Jornada continua, esta es mencionada en el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo, relacionada al descanso de media hora, y expresa la idea de que ésta transcurre a partir del inicio y el tiempo en que la jornada concluye; en este espacio, el trabajador está a disposición del patrón. Es de suma importancia definir la idea de continuidad, ya que constantemente se malinterpreta como ininterrumpido, lo cual es incorrecto, el trabajador tiene derecho a un descanso de media hora, por lo menos.

Artículo 63.-Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

j) Jornada discontinua, tiene una peculiaridad vital, es la interrupción para que el trabajador pueda libremente disponer del tiempo intermedio e implica dos momentos diferentes de iniciación de jornada.

Artículo 64.-Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

La LFT en su Título Sexto del Capítulo X en Deportistas Profesionales solo se limita a postular que:

Artículo 293.-Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

Siendo esto muy generalizando, subjetivo y rebasado por la realidad en el gremio deportivo, ya que al menos en el Fútbol Profesional, las funciones del futbolista mexicano no están limitadas a jugar partidos o participar en eventos deportivos, sino que empieza desde los entrenamientos, la

preparación física, psicológica y de recuperación medica por enfermedad o lesión, las concentraciones y desplazamientos que están obligados a realizan antes y posterior a los partidos, dependiendo de si se juega de local o visitante, así como de la celebración de reuniones de tipo técnico, informativo, entrevista o cualquier actividad que venga por parte o para el Club.

II. Salario

Artículo 82.-Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario contiene elementos fundamentales, dentro de ellos, es irrenunciable el derecho a percibirlo, los trabajadores dispondrán de forma libre de su salario, no podrá ser en ningún caso objeto de compensación y deberá pagarse en el lugar donde se preste el servicio o por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias electrónicas o cualquier otro medio electrónico, siempre y cuando se obtenga el consentimiento del trabajador; es inembargable, salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por un Juez.

Artículo 84.-El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El patrón y el empleador pueden convenir el salario por la prestación del servicio, siempre y cuando no exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social del trabajador. El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El salario se puede fijar de diferentes maneras, entre ellas se encuentran las siguientes cuatro formas:

- a) Unidad de tiempo. El trabajador y el patrón pueden convenir el monto, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. En todo caso, el salario del trabajador nunca puede ser inferior al que corresponda a una jornada de trabajo.
- b) Unidad de obra. El salario se paga de acuerdo a la cantidad del trabajo realizado, sin importar el tiempo que se haya invertido para su realización. Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se debe hacer constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo. Además, el salario nunca puede ser inferior al mínimo legal.
- c) Comisión. El salario depende del número de servicios o productos vendidos por el trabajador, por lo que el monto del mismo puede ser variable. Sin embargo, nunca puede ser inferior al mínimo legal.
- d) Precio alzado. El salario a precio alzado implica la combinación de alguna de las anteriores características.

Artículo 83.-El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

En el caso de los futbolistas, el salario podrá estipularse por unidad de tiempo o para uno o varios partidos de fútbol, inclusive se le puede pagar por una o varias temporadas.

Por las características especiales de los deportistas, los contratos usualmente no exceden los 5 años, ya que las carreras de los futbolistas son muy cortas y están expuestos a lesionarse o tener bajas en su rendimiento.

Artículo 294.-El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

Inclusive, se puede apreciar que existirá un gran margen de diferencia entre los salarios, ya que estos dependen de la calidad de jugador, duración del contrato, si obtiene comisiones o premios, poder adquisitivo del club, entre otros factores, por lo que existen jugadores que por la misma posición o función dentro del equipo ganen millones al año y otro puede ganar el salario mínimo.

Artículo 297.-No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

III. Derecho de Descanso

Son aquellos períodos de tiempo en los cuales el trabajador debe recuperarse de la actividad física, mental o emocional que está expuesto constantemente en el trabajo, por lo que, no está obligado a prestar sus servicios al patrón.

La legislación contempla cuatro tipos de descansos para los trabajadores: el descanso durante la jornada de trabajo, el descanso semanal, los días de descanso obligatorios y las vacaciones.

Artículo 69.-Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

El descanso semanal, un trabajador tiene derecho a un día de descanso por cada seis de trabajo, con goce de salario íntegro, cuando se trate de empresas que requieran un trabajo continuo, los trabajadores y el patrón pueden fijar, de común acuerdo, los días en que los trabajadores deben disfrutar del descanso semanal.

En cuanto al descanso semanal, se busca que el descanso sea en domingo, esto ocasiona que, el trabajador tiene derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Artículo 71.-En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo. Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo

Si un trabajador labora en estos días de descanso obligatorio, tendrá derecho a que se le pague, independientemente del salario que le corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado. A partir del primer año, el trabajador tendrá derecho a vacaciones, un mínimo seis días (Art. 76 LFT). Posteriormente, se deben aumentar dos días de vacaciones por cada año, hasta obtener 12 días de vacaciones, en adelante, se aumentarán dos días vacacionales después de cada cinco años laborados, además, el trabajador debe recibir, por los días de vacaciones, su salario diario más un 25% extra.

Son días de descanso obligatorio:

- i. El 1o. de enero.
- ii. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero.
- iii. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo.
- iv. El 1o. de mayo.
- v. El 16 de septiembre.
- vi. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre.
- vii. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- viii. El 25 de diciembre.

El descanso durante la jornada de trabajo, un trabajador tiene derecho a un descanso de media hora, por lo menos, cuando el trabajador no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le debe ser tomado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

IV. Vacaciones

Las vacaciones es el disfrute de un periodo continuado de varios días de descanso al año, en que consiste la vacación anual (Alonso Olea) con lo que se posibilita tanto la recuperación de energías como el alivio de la tensión por el sometimiento diario a un régimen de disciplina y subordinación (De Buen), es reconocido como uno de los derechos subjetivos de los trabajadores.

Las vacaciones se rigen por las siguientes reglas:

- i. Los trabajadores deben disfrutar en forma continua de sus días de vacaciones.

- ii. Las vacaciones no pueden compensarse con una remuneración, esto es, si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.
- iii. Los trabajadores tienen derecho a una prima vacacional no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.
- iv. Las vacaciones deben concederse dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios.

4. Condiciones Especiales del Futbolista Profesional

En el Fútbol Mexicano, como cualquier otro trabajo, tiene sus particularidades, las cuales por su especial naturaleza, es necesaria una debida regularización, lamentablemente la normatividad y el gremio futbolístico tuvieron caminos distintos, por un lado la legislación se quedó en un estado precario y en el cual no están asentadas las bases para una debida estructura jurídica, en el que los futbolistas se puedan centrar para conocer sus derechos y obligaciones debidamente; por otro, el Futbol dio un crecimiento con ayuda de las telecomunicaciones que multiplicaron su impacto, generando una infraestructura, fórmulas de financiamiento, originando obligaciones fiscales y que ha permitido que se vuelva una industria creadora de empleos.

Nos concierne este último, ya que las funciones de los futbolistas también evolucionaron, ya no se limitan a jugar partidos y entrenar, con este crecimiento nacional e internacional, ahora los futbolistas deben realizar viajes y concentraciones, entrenamientos, preparación física y técnica del juego, dar entrevistas y ser promotores de sus clubes, sin olvidarnos del producto final, siendo este el partido.

La Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017, cuyo fin es proteger a los deportistas de las transgresiones continuas y sistemáticas contra los derechos humanos en el deporte a nivel global. Ha sido la primera articulación exhaustiva de derechos para los futbolistas profesionales, y de reformas largamente esperadas en la gobernanza del deporte.³⁶ Al hacerlo así, ha establecido una serie de principios y una referencia para las organizaciones deportivas a nivel internacional, a fin de cumplir las obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de los futbolistas.

Entre los principios clave de la Declaración se incluyen:

- i. Todo jugador tiene derecho a la igualdad de oportunidades en el seguimiento de su carrera deportiva, sin distinción de ningún tipo y libre de discriminación, intimidación y violencia.
- ii. Todo jugador tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- iii. Deben protegerse los derechos de todo atleta infantil.
- iv. Todo jugador tiene derecho a recibir una parte justa de la riqueza y la actividad económica de su deporte, que los propios jugadores contribuyen a generar, con el respaldo de condiciones laborales justas y un salario digno.
- v. Todo jugador tiene derecho a organizarse y a participar en la negociación colectiva.
- vi. Todo jugador tiene derecho a la protección de su nombre, imagen y resultados de rendimiento. El nombre, la imagen y el rendimiento de un jugador podrán utilizarse con fines comerciales únicamente con su consentimiento, voluntariamente otorgado.

³⁶ FIFPRO World Players' Union 2019. (2019). FIFPRO APOYA DERECHOS UNIVERSALES DE JUGADORES. 2020, de FIFPRO Sitio web: <https://www.fifpro.org/es/about-us/fifpro-supports-universal-player-rights-declaration>

- vii. Todo jugador tiene derecho a una vida privada, a la privacidad y a la protección en relación con la recopilación, el almacenamiento y la transferencia de sus datos personales.
- viii. Todo jugador debe tener acceso a indemnización efectiva en caso de que no se respeten o se quebranten sus derechos humanos. Este punto es especialmente crucial, dada la naturaleza de la carrera deportiva, altamente especializada, aunque precaria y de corta duración.

Estos aspectos no son regulados debidamente por la Ley Federal del Trabajo, a pesar de tener el Capítulo X “Deportistas Profesionales” dentro del Título Sexto de “Trabajos Especiales”, lamentablemente, la realidad laboral supera lo establecido en dicha ley, ya que de los 12 artículos, comprendidos entre el 292 al 303, solo expresa una regulación muy generalizada y enfocada a todos los deportes, sin darle la atención requerida a las particularidades de cada deporte, mucho menos a uno tan relevante o complejo como el Fútbol.

Es el Congreso de la Unión según lo que dicta el Artículo 73 Fr. XXIX-J Constitucional quien tiene facultades para regular en la materia. Sin embargo, ha sido una materia poco explotada y analizada por el Poder Legislativo.

Artículo 73 El Congreso tiene facultad:

XXIX-J

Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

Es por ello que debemos apoyarnos en otras normatividades para comprender la situación laboral del futbolista, dividirla entre:

1. Legislación Pública
 - a) Ley Federal del Trabajo
 - b) Ley General del Deporte
 - c) Ley General de Cultura Física y Deporte

2. Federación Mexicana de Fútbol
 - a) Estatuto Social
 - b) Código de Ética
 - c) Sanciones
 - d) Reglamento de la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias

3. Normatividad Internacional
 - a) Estatutos (FIFA)
 - b) Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencias de Jugadores (FIFA)
 - c) La Declaración Universal de Derechos del Jugador (FIFPRO)
 - d) Código de Arbitraje Deportivo (TAS)

4.1 El contrato del futbolista profesional.

El contrato es el acuerdo entre dos personas, por el que una de ellas, el futbolista, se compromete a prestar determinados servicios bajo la dirección de la otra, el club deportivo, recibiendo a cambio una retribución garantizada, esto es, ajena a los riesgos de la empresa. Los contratos de trabajo deben respetar o mejorar las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Para poder analizar el contrato del futbolista profesional debemos comenzar definiéndolo como Son deportistas profesionales quienes se dedican a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o de una entidad deportiva, con carácter regular y a cambio de una retribución.³⁷

De acuerdo al reglamento de la ANFP, el futbolista profesional es aquella persona que presta servicios deportivos en los clubes afiliados a ella, sobre la base de sus aptitudes y condiciones para jugar al fútbol, recibiendo por ello sueldos, premios en dinero o prima por firma de contrato, en dinero o en especies; y que se obliga a cumplir con el reglamento, sometiéndose incondicionalmente a él y a la disciplina deportiva; de acuerdo al Código de Ética del 2017:

C. De los Jugadores y Cuerpo Técnico

Artículo 26

Los Jugadores, integrantes del Cuerpo Técnico y Directiva, deberán dar cabal cumplimiento a las normas Fair Play, y dirigirse en todo momento en apego al principio de buena fe y ética deportiva, sin girar u obedecer instrucciones sobre la forma de jugar, que sean contrarias al juego limpio y al principio de deportividad, o de los Reglamentos de Competencia aplicables.

También se considera profesional al jugador ex canterano profesionalizado, es decir a aquel futbolista, que proviniendo de las fuerzas básicas del respectivo club y sin haber cumplido los 23 años de edad, es “profesionalizado”, al tenor del reglamento, por el club, precisamente mediante la celebración del contrato de trabajo.

La Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017 establece que:

³⁷ Wolters Kluwer. (2020). Deportistas profesionales. 2020, de Wolters Kluwer Sitio web: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjY2NztlUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAFsaP5DUAAAA=WKE

Artículo 8

1. Todo jugador tiene derecho a una remuneración y unas condiciones de trabajo justas y favorables, incluyendo un salario mínimo, una jornada de trabajo decente, el descanso, el ocio, la protección de los salarios, la seguridad de un contrato seguro, la protección de su condición de trabajador en el marco de la relación laboral

2. Todo jugador, sin ninguna discriminación, tiene derecho a igual salario por trabajo igual. Esto va en contra de lo establecido en el artículo 297 de la Ley Federal del Trabajo del Capítulo X de Trabajos Especiales.

3. Un jugador tiene derecho a negociar los términos y condiciones bajo los cuales participa en el deporte y a ser representado por personas y organizaciones de su elección en esas negociaciones.

4. Un jugador sólo debe estar sujeto a los términos y condiciones legítimamente establecidos y administrados a través de la negociación colectiva o a los que haya consentido libre y realmente.

Esto va de acuerdo a la LFT que en su artículo 22 reconoce que los jóvenes de 15 años pueden prestar sus servicios, teniendo el consentimiento de sus padres o tutor; mientras que el artículo 22 Bis estipula que los menores de 15 años no podrán trabajar a menos que hayan cumplido con su educación básica obligatoria o que la Autoridad competente declare que este trabajo va aunado a sus estudios.

Artículo 22. Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley. Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, del Tribunal, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.

Artículo 22 Bis. Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo

los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Posteriormente estudiaremos como la FIFA en su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores en el artículo 19 también protegen a los menores de 18 años en las transferencias internacionales y sus casos de excepción.

Artículo 19 Protección de menores de edad

1. Las transferencias internacionales de jugadores se permiten sólo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años.

Como también le da una indemnización al club que lo formo al momento de una transferencia hasta los 23 años, en su artículo 20:

Artículo 20 Indemnización por formación.

La indemnización por formación se pagará al club o clubes formadores de un jugador: 1) cuando un jugador firma su primer contrato de profesional y 2) por cada transferencia de un jugador profesional hasta el fin de la temporada en la que cumple 23 años. La obligación de pagar una indemnización por formación surge aunque la transferencia se efectúe durante o al término del contrato. Las disposiciones sobre la indemnización por formación se establecen en el anexo 4 del presente reglamento.

Debemos conocer que existen jugadores profesionales y amateurs, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social de la FMF 2015:

Artículo 105

Los jugadores Afiliados a LA FEDERACIÓN pueden ser Profesionales y Amateurs.

105.1.

Tiene el carácter de Profesional, todo jugador que perciba por su participación en el deporte de Fútbol Asociación, o en cualquier actividad relacionada con el mismo, una remuneración superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística y que esté registrado en el Sector Profesional.

105.2.

Tiene el carácter de Amateur, todo el jugador cuya participación en el deporte de Fútbol Asociación o en cualquier actividad relacionada con el mismo, no perciba una remuneración superior al monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de esta actividad. El reembolso de los gastos originados por viajes, alimentación y alojamiento en relación con un partido, así como el de los gastos de equipamiento, preparación y seguros, podrán ser aceptados sin que se afecte la calidad de Amateur de un jugador.

La naturaleza jurídica ha sido tema de debate constantemente, ya que debemos saber el tipo de convenio del que hablamos, es decir, es un Contrato Laboral o de Prestación de Servicios, por los que es importante distinguir entre estos que:

Los elementos que debe contener un contrato de trabajo son la actividad personal del trabajador, relación de dependencia y subordinación entre el empleador y trabajador y una remuneración por el servicio prestado.

En cambio, el Contrato de Prestación de servicios se caracteriza por una obligación de hacer para la ejecución de labores en atención a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en una materia determinada, la vigencia del contrato es temporal, su forma de remuneración es por honorarios y no se genera ninguna relación laboral.³⁸

Por lo que debemos asegurar que es un Contrato Laboral, ya que en todos los casos contiene las características básicas del mismo, siendo estas las de:

- Acuerdo de voluntad entre las partes.

³⁸ María Constanza Morales Gacitúa. (2014). ANÁLISIS DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES. Chile: UNIVERSIDAD FINIS TERRAE.

- Obligación del trabajador de prestar servicios personales al empleador.
- Pagar una remuneración determinada.
- Existencia de un vínculo de subordinación y dependencia.³⁹

El acuerdo de voluntad, es en el caso de la capacidad, como elemento esencial de validez de los contratos, puede distinguirse entre la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio.⁴⁰ La capacidad de goce es cuando una persona es sujeto de derechos y obligaciones, es desde su concepción, existen casos en que puede existir incapacidad por razones naturales mientras que la capacidad de ejercicio se trata de actuar frente a otras personas.

Mientras que la remuneración es un elemento vital del contrato, siendo esta la motivación del deportista y dando balance a la relación laboral. Considerando el sueldo mensual, pagos extraordinarios y de antigüedad, se agrega además los derechos de imagen colectivos y personales en caso de establecerlo de esa manera.

En el caso de la subordinación se dice que la prestación de servicios se da bajo la facultad del club al que pertenece el futbolista para disponer en el tiempo que este se encuentre dentro de las órdenes o dependencia del mismo club.

El club tiene la facultad de someter al deportista a instrucciones u órdenes vinculadas a su trabajo y ética, que van desde las administrativas hasta las deportivas, que los mismos directivos del equipo, entrenadores, asistentes y preparadores físicos pueden imponer e inclusive multar si no se

³⁹ GAMONAL Contreras, Sergio. (2013) El ABC del Contrato de Trabajo. Legal Publishing.

⁴⁰ Carlos Reynoso Castillo. (2011). Los Contratos del Trabajo. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.

acatan debidamente. Una muestra clara de la dependencia y subordinación del deportista profesional se encuentra en el hecho de que se pueden aplicar sanciones por incumplimiento.⁴¹

4.1.1.El objeto del contrato laboral

En el caso del objeto, los contratos tienen una finalidad de crear y transmitir derechos y obligaciones, en tanto que fuente de las mismas, mientras que desde el punto de vista material, el contrato se concreta en dar o hacer algo o no hacerlo.⁴²

El objeto en el contrato laboral del deportista nace de la necesidad del club de tener a un deportista con las condiciones físicas y deportivas por las cuales fue contratado en estrecho vínculo con los intereses del club. Así, el jugador tiene derecho a una ocupación efectiva; a la regularidad tanto en esta como en la actividad física, técnica y táctica; uso de las instalaciones del club; seguridad social; y a la remuneración efectiva pactada.

En materia laboral, la prestación del trabajo constituye el objeto del contrato, en donde las partes aparecen claramente diferenciadas en cuanto al objeto que persiguen: por un lado, la realización de un trabajo mediante la inversión del esfuerzo físico o intelectual, y por otra parte el compromiso de dar una contraprestación, un pago, por dicha labor.⁴³

4.1.2 Prestaciones básicas del futbolista como trabajador.

Anteriormente hemos hablado de las condiciones de trabajo que toda persona goza, siendo las prestaciones mínimas establecidas por la ley, pero la LFT establece una normatividad especial para

⁴¹ Cantón Moller (Miguel y Adolfo Vázquez Romero); Derecho del Deporte; Editorial Esfinge; México; 1968.

⁴² Carlos Reynoso Castillo. (2011). Los Contratos del Trabajo. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.

⁴³ Carlos Reynoso Castillo. (2011). Los Contratos del Trabajo. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.

los deportistas profesionales, la cual intenta brindarle de una forma muy general, los derechos laborales en las relaciones que se pudiesen crear a través del Derecho Deportivo.

La Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017 establece que:

Artículo 9

1. Todo jugador tiene derecho a un lugar de trabajo y a un entorno deportivo sano y seguro, que promuevan la seguridad del jugador, su salud física y mental y su bienestar social.

2. Todos los y las deportistas deben ser tratados y apoyados con la mayor integridad por los profesionales de la salud cuando estén lesionados o enfermos y a tener dirección y control sobre ese tratamiento y ese apoyo.

3. El lugar de trabajo y el entorno deportivo de un jugador deben estar protegidos de los riesgos internos y externos para su seguridad, salud y bienestar. El jugador tiene derecho a decidir sobre las medidas necesarias para garantizar la seguridad del lugar de trabajo y del entorno deportivo y a adoptar las medidas que sean razonablemente necesarias para evitar esos riesgos o impedir que se materialicen.

En el artículo 293 de la LFT encontraremos que independientemente de todo lo que influye ser un futbolista de alto rendimiento, estos pueden desarrollarse en su carrera por tiempo determinado, indeterminado, por una o varias temporadas o inclusive para la celebración de uno o varios eventos deportivos; aunque sabemos que hoy en día, no sucede esto, ya que los contratos precisan con seguridad el tiempo que el futbolista pertenecerá al club, usualmente un tiempo de 6 meses a 5 años, como también no especifica lo que sucederá con los deportistas que van cedidos de un club a otro.

Artículo 293.-Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula

un nuevo término de duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado.

Como también no comprende lo establecido por el Estatuto y Reglamento de Transferencias de la FIFA en la que menciona los momentos idóneos para poder inscribir a un Futbolista profesional y que solo puede ser inscrito a un solo club, es decir, al mismo tiempo; a tres clubes máximos por temporada, esto si no juega en partidos oficiales, ya que de ser así, no será elegible para jugar en partidos oficiales por más de dos clubes durante la misma temporada en el mismo campeonato nacional o copa, a reserva de estipulaciones más rigurosas en los reglamentos individuales de competiciones de las asociaciones miembro.

Artículo 5 Inscripciones

1. Un jugador debe inscribirse en una asociación como profesional o aficionado, conforme a lo estipulado en el artículo
2. Sólo los jugadores inscritos son elegibles para participar en el fútbol organizado.

Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones.

2. Un jugador puede estar inscrito en un solo club.
3. Los jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres clubes durante una temporada. Durante este periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente por dos clubes. Como excepción a esta regla, un jugador que juega en dos clubes pertenecientes a asociaciones cuyas temporadas se crucen (es decir, donde la temporada comience en el verano/otoño mientras la otra comience en invierno/primavera) puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer club durante la temporada que corresponda, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus clubes anteriores. Asimismo, han de respetarse las disposiciones sobre los periodos de inscripción (art. 6), así como la duración mínima de un contrato (art. 18 apdo. 2).
4. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la integridad deportiva de la competición. En particular, el jugador no será elegible para jugar en partidos oficiales por más de dos clubes durante la misma temporada en el mismo campeonato

nacional o copa, a reserva de estipulaciones más rigurosas en los reglamentos individuales de competiciones de las asociaciones miembro.

En cuanto al salario, debemos entender que solo podrá darse por unidad de tiempo, uno o varios eventos o funciones o para una o varias temporadas, esto conforme al artículo 294 de la Ley Federal del Trabajo en su Capítulo X, Deportistas Profesionales:

Artículo 294.-El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

Mientras que el artículo 298 fracciones II y III de dicha Ley, establece que dentro de las obligaciones de los deportistas, se encuentran el concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y hora señalados por el club, así como en las concentraciones y que los viajes para los eventos deportivos, hospedaje y alimentación entraran por cuenta del Club.

Artículo 298.-Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a las horas señaladas por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;

III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

Anteriormente ya habíamos mencionado que no existe una violación al principio de igualdad de salarios en el fútbol, esto se da ya que a pesar de que los jugadores realizan las mismas funciones; las cualidades y características de los deportistas son distintas, lo que genera un delantero sobre un defensa o un equipo de primera división entre los primeros puestos sobre los últimos, influyen en los salarios y el crecimiento económico en los Clubes.

Artículo 297.-No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

A pesar de que la normatividad nacional e internacional, destaca que los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento, en el antiguo modelo de transferencias en México, llamado “Draft” o “Mercado de piernas” se vieron casos en donde se les comunicaba a los deportistas su venta o cedencia a otro club, sin previo aviso y teniendo que negociar su nuevo contrato con el club al que fue transferido, con la amenaza de que si no lo hacían, dejarían de jugar en su actual club, congelados o baneados en el Fútbol Mexicano, sin oportunidad de poder jugar en otro club, con ayuda del pacto de caballeros.

El Pacto de Caballeros era una práctica en la que se daba un acuerdo de palabra entre directivos del futbol mexicano para proteger sus intereses económicos al fijar el pago de una cantidad de dinero por los derechos de formación al club de un futbolista con el cual termina su contrato.

Cuando terminaba el contrato de un futbolista con un equipo en México, no podía negociar con otro club mexicano sin la autorización de la entidad a la que pertenecía. Aunque estableciera contacto con escuadras interesadas, la directiva para la que juega o jugó determinaba a donde sería transferido.

El Pacto de Caballeros ejercía control sobre los fichajes. En caso que el jugador no hiciera el pago correspondiente o negociara por su cuenta, como sucede en la mayor parte del mundo, no podía jugar con otro club en México.

Los casos más recientes sobre este pacto, que supuestamente fue abolido en el 2018 con un Acuerdo que entro en vigor en el 2019, fue el de Alan Pulido siendo vetado por Tigres y que Chivas lo contrato a pesar de ello; Francisco Fonseca vetado por Tigres y que este demandó al Club por 9

millones de dólares; Omar Bravo vetado por Chivas al partir a España con su carta libre; entre otros.

Un caso donde un jugador se negaba a partir de su Club y este fue obligado, fue en el 2016, Ismael Sosa, el argentino se negó a irse de Club Universidad, a pesar de que se le informo su transferencia a los Tigres, a pesar de su insistencia a permanecer en Pumas UNAM e inclusive asistir a las instalaciones para dialogar con la directiva del Pedregal, se le obligo a firmar un nuevo contrato con el club regiomontano ya que los dos Clubes tenían un acuerdo y este no se interrumpiría a pesar de no tener el consentimiento de Ismael Sosa.

Artículo 295.-Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

Al momento de su transferencia, los jugadores gozaran de una prima por transferencia, las cuales serán dada por la Empresa o Club dependiendo de lo establecido por su contrato, por mutuo acuerdo entre el jugador y el Club, considerando su tiempo en el club, los partidos o torneos jugados, y esta deberá ser de un 25% por lo menos; en el caso de ser menos al 50%, este se aumentará un 5% por cada año en el Club hasta dar con el 50%.

Artículo 296.-La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;

II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y

III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

Esto sin olvidar por lo establecido en la FIFA, en cuanto a la protección de menores de 18 años y la indemnización por formación o el mecanismo de solidaridad establecido en el Artículo 20 y 21 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

La Disciplina en el jugador de fútbol es de suma importancia, no solo en la parte física y mental, al momento de realizar sus actividades, siendo una figura pública con un impacto en la sociedad, se considera que está obligado a dar un buen ejemplo, es decir, profesar principios y valores que le brinden a los jóvenes una buena perspectiva a su moral y buenas costumbres.

Para comprender lo que es una acción indisciplinaria, La Ley General de Cultura Física y Deporte, nos ofrece algunas hipótesis en su artículo 138:

Capítulo VI

De la Prevención de la Violencia en el Deporte

Artículo 138. Para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, por actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte se entienden los siguientes:

- I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;
- II. La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo.

- III. La entonación de cánticos que inciten a la violencia o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;
- IV. La irrupción no autorizada en los terrenos de juego;
- V. La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de un evento deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazarse a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en los eventos deportivos o entre asistentes a los mismos;
- VI. La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades, y;
- VII. Las que establezca la presente Ley, su Reglamento, el Código de Conducta de cada disciplina y demás ordenamientos aplicables.

Es por ello, que existen diversas normatividades que puntualizan la disciplina en el deporte, dando facultades a las entidades como los clubes y a la federación para prohibirlas y sancionarlas en su caso.

De acuerdo al artículo 298 fracción I y IV, 299 y 302 de la LFT, que establece:

Artículo 299.-Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes. En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibido por los reglamentos.

Artículo 298.-Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

Artículo 302.-Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV.

Por otro lado, la Ley General de Cultura Física y Deporte en sus artículos 143 y 150 establecen:

Artículo 143.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, directivos y demás personas, en el ámbito de la disciplina deportiva, deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte emita la Comisión Especial, así como los establecidos en las disposiciones reglamentarias y estatutarias emitidas por las Asociaciones Deportivas Nacionales respectivas.

Artículo 150.

Para la aplicación de sanciones por faltas a estatutos, reglamentos y ordenamientos de conducta, los organismos deportivos que pertenecen al SINADE habrán de prever lo siguiente:

- I. Un apartado dentro de sus estatutos que considere las infracciones y sanciones correspondientes, de acuerdo a su disciplina deportiva, el procedimiento para imponer dichas sanciones y el derecho de audiencia a favor del presunto infractor;
- II. Los criterios para considerar las infracciones con el carácter de leves, graves y muy graves, y
- III. Los procedimientos para interponer los recursos establecidos en el artículo anterior.

En la Ley General del Deporte, en su artículo 58 del Capítulo XIV de las infracciones y sanciones en el ámbito deportivo y la Ley General Cultura Física y del Deporte en su artículo 148, le da facultades para sancionar por causa de justicia deportiva:

CAPITULO XIV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL AMBITO DEPORTIVO

Artículo 58.- En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos y reglamentos deportivos, corresponde a:

II.- A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de competencias deportivas

Artículo 148. En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos, reglamentos deportivos y ordenamientos de conducta corresponde a:

- I. El COM, el COPAME, las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Organismos Afines, las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, y
- II. A los directivos, jueces y árbitros de competiciones deportivas

Entonces, podemos entender que cuando un jugador comete una infracción a los estatutos y reglamentos deportivos, se hará acreedor de una sanción, estas sanciones podrán ser impuestas por la FIFA, la FMF e inclusive por el mismo club al que pertenezca el jugador, como lo hemos visto.

Los tipos de sanciones que podemos encontrar al incumplir algún estatuto, reglamento o cualquier infracción que emitan las autoridades federativas con arreglo a sus facultades y funciones de la FMF serán sancionadas por el Órgano Jurisdiccional competente, esto de acuerdo al Artículo 84 del Estatuto Social de la propia FMF. Estas sanciones van de acuerdo a su gravedad y pueden ser desde una amonestación hasta con prohibir cualquier actividad relacionada con el fútbol.

Artículo 84

Las infracciones a los mandatos estatutarios, reglamentarios o a los que emitan las autoridades federativas, con arreglo a sus facultades y funciones, serán sancionadas por el órgano jurisdiccional competente de LA FEDERACIÓN, de acuerdo con su gravedad, en la siguiente forma:

84.2 A personas físicas

- a) Amonestación;
- b) Expulsión como Afiliado de LA FEDERACIÓN;
- c) Suspensión como Afiliado de LA FEDERACIÓN;
- d) Suspensión de partidos;
- e) Inhabilitación temporal;
- f) Multa;
- g) Prohibición de acceso a cancha, terreno de juego, vestidores, pasillos o de situarse en el banco de suplentes;
- h) Prohibición de acceso a estadios;
- i) Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol;

Mientras que la Ley General de Cultura Física y Deporte, considera como infracciones muy graves, en su artículo 151:

Artículo 151.

Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:

- I. En materia de dopaje:
 - a) La presencia de una sustancia prohibida, de sus metabolitos o marcadores en la muestra de un deportista;

- b) La utilización o tentativa, de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones;
 - c) La promoción, instigación, administración y encubrimiento a la utilización de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios dentro y fuera de competiciones;
 - d) La negativa o resistencia, sin justificación válida, a someterse a los controles de dopaje dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes, posterior a una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables;
 - e) Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje;
 - f) La falsificación o tentativa, de cualquier parte del procedimiento de control del dopaje;
 - g) Tráfico o tentativa, de cualquier sustancia prohibida o de algún método no reglamentario, y
 - h) La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva;
- II. Las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico o nacional, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o anule o menoscabe sus derechos y libertades.

El caso más reciente de un jugador que presuntamente dio positivo a una prueba antidopaje, fue en el 2019, cuando Chivas ficho a Víctor Guzmán procedente de Club Pachuca y se dio a la luz tal resultado, lo que provoco que se abriera la muestra B, aún sigue sin resolución, al día de hoy.

Por último, la FIFA en su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores advierte que si un jugador es sancionado por alguna indisciplina y luego es fichado por otro equipo, el primer equipo debe de notificarle por escrito al segundo la sanción que el jugador tiene.

Artículo 12

Aplicación de sanciones disciplinarias

La nueva asociación en que está inscrito un jugador ejecutará o aplicará cualquier sanción que haya sido impuesta a un jugador antes de la transferencia. La asociación anterior tiene la obligación de notificar a la nueva asociación cualquier sanción por escrito, así como de expedir el CTI.

4.1.3 Duración del contrato del futbolista profesional.

El futbolista tiene una de las carreras más cortas, en México, a pesar de que la mayoría debuta entre los 18 y 21 años, siendo una edad bastante alta si lo comparamos con Europa y algunos países de Latinoamérica como Brasil o Argentina, ya se considera un veterano cuando llegan a cumplir los 30 años.

Si consideramos que el deportista debuto a los 17, nunca tuvo una lesión grave, cuidó su alimentación, jugando en una posición adecuada y teniendo una carrera regular en el alto nivel deportivo, podría alcanzar a retirarse a los 34 o 40, estaremos hablando de una trayectoria de 23 años, los cuales muy pocos deportistas han logrado.

El contrato de un futbolista puede tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 5 años, incluyendo cuando sea un contrato en calidad de préstamo entre un club a otro. Cuando se trate de un jugador menor de 18 años, el contrato no podrá ser mayor de 3 años.

Por lo tanto, no cabría la suscripción de contratos de trabajo de futbolistas profesionales con un menor de 16 años. Evidentemente, en la realidad de las cosas cada vez es menos infrecuente encontrarse casos de menores de 16 años participando en actividades deportivas profesionales, supuestos éstos en los que cabría plantearse en

qué medida la relación entre el menor deportista y el club o entidad deportiva es posible que fuera calificada como una relación de trabajo y, por ello, ilegal.⁴⁴

Siempre que un club desee fichar a un jugador que pertenezca a otro club, deberá primero negociar con el club, exceptuando, cuando el contrato de un jugador este por finalizar dentro de los últimos 6 meses de su contrato, este podrá negociar con libertad un nuevo contrato con cualquier Institución que decida, sin necesidad de una remuneración económica a su antiguo club, a menos que sea menor de 18 años.

Esto de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, en su artículo 10 y 18 párrafo 1 y 2:

Artículo 10

Préstamo de profesionales

1. Un jugador profesional puede cederse a otro equipo en calidad de préstamo sobre la base de un acuerdo por escrito entre el jugador y los clubes en cuestión. Cualquier préstamo está sujeto a las mismas disposiciones que se aplican a la transferencia de jugadores, incluidas las estipulaciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad.
2. De acuerdo con el art. 5 apdo. 3, el periodo mínimo de préstamo será el tiempo entre dos periodos de inscripción.
3. El club que ha aceptado a un jugador en cesión de préstamo no tiene derecho a transferirlo sin la autorización por escrito del club que lo prestó y del jugador en cuestión.

⁴⁴ Ignacio García-Perrote Escartín, Sergio Ponce Rodríguez, Álvaro Navarro Cuéllar. (23 de abril de 2020). LA CIRCULAR NÚMERO 1.171/2008 DE LA FIFA SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATOS ESTÁNDAR DE JUGADORES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL. 2020, de Uría Menéndez Sitio web: <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/2345/documento/075FIFA.pdf?id=1956>

Artículo 18.

Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre jugadores profesionales y clubes

2. La duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada; la duración máxima será de cinco años. Cualquier otro contrato de una duración distinta se permitirá solamente si se ajusta a la legislación nacional. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años. No se aceptará cualquier cláusula de un periodo mayor.

3. Un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses. Cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes.

4.1.4 Retribución del futbolista profesional.

La retribución de los deportistas profesionales será la pactada en convenio colectivo o contrato individual. Adquiriendo la consideración legal de salario todas las percepciones que el deportista reciba del club o entidad deportiva.⁴⁵

Desde el 1 de junio de 2018, la FIFA ha aceptado cambiar las normas para que:

- Los jugadores puedan entablar diligencias legales para abandonar su club si no cobran durante dos meses consecutivos
- Los clubes ya no pueden incluir en los contratos los denominados «periodos de gracia» que les permiten pagar tarde los salarios

⁴⁵ Autor desconocido. (12/01/2016). Retribuciones, jornada y vacaciones de los deportistas profesionales . 2020, de Iberley Sitio web: <https://www.iberley.es/temas/retribuciones-jornada-vacaciones-deportistas-profesionales-11021>

El sueldo de los futbolistas siempre es un tema que genera controversia, la realidad es que depende del equipo y la calidad del jugador se pueden llegar a pagar cantidades desorbitadas de dinero o simplemente tener el salario mínimo.

En México, si eres un extranjero o un jugador mexicano que viene de Europa con una trayectoria importante puedes obtener mayores ganancias, esto se debe a que los equipos necesitan convencerlos de llegar a sus instituciones, comenzando por igualarles o aumentarles el salario que percibían en Europa. Según la oferta y demanda de los mercados de transferencias, entendemos que a un jugador joven proveniente de la cantera o un jugador regular siendo mexicano, se le puede ofrecer un salario menor, ya que están empezando su carrera o no tienen más opciones que la liga local o en su momento llegar a la liga de expansión.

Sin olvidar que esto depende de la categoría a la que pertenece el equipo de fútbol, no es lo mismo llegar al Club Monterrey, Tigres o América que firmar por instituciones como el Puebla, Monarcas o Juárez.

El salario del futbolista se integra por la prima de contratación o fichaje, primas por partido, el sueldo mensual mínimo, pluses o extras, incluyendo si los derechos de imagen entraran dentro del contrato.

Son sueldos muy altos en el contexto de la sociedad mexicana, pero que se ajustan a la realidad del mercado del fútbol mundial. Hay que recordar que las transacciones de ese modelo de negocio se calculan en dólares y euros, lo que provoca que los salarios de los jugadores en la liga mexicana, que muchos han jugado en Europa o Estados Unidos se

elevan de tal manera. Ser futbolista en México es uno de los empleos mejores pagados y reconocidos en el país⁴⁶, comentó Kristóbal Meléndez miembro del centro de investigación económica.

Existen casos extraordinarios, dice el estudio de Sporting Intelligence⁴⁷, el sueldo promedio de un jugador en el balompié nacional es de 21 mil pesos diarios.

De jugadores de fútbol en la rama varonil de La Liga MX que alcanzan un salario mensual de más de dos millones de pesos: Miguel Layún, del Club de Fútbol Monterrey, gana 4.3 millones de pesos; Rogelio Funes Mori, del Club de Fútbol Monterrey, percibe 4 millones de pesos; Giovanni Dos Santos, del club América, gana 4.8 millones de pesos; Nicolás Castillo, del Club América, gana 4.8 millones de pesos; Oribe Peralta, cuando era del Club América, ganaba 2.7 millones de pesos; Eduardo Vargas, de Tigres, gana 3 millones de pesos y André Pierre Gignac, de Tigres, percibe 7.4 millones de pesos, de acuerdo con Fox Sports.⁴⁸

Los datos publicados por Sporting Intelligence fueron obtenidos por medio de encuestas realizadas a jugadoras y jugadores de La Liga MX; esta es la única fuente pública sobre el tema.

Analizando los datos publicados, podremos darnos cuenta que 4 de los 7 jugadores mencionados son extranjeros, mientras que los 3 restantes, siendo mexicanos, han tenido una trayectoria importante a nivel internacional, sin olvidar que los 7 son delanteros y juegan en los equipos que generan más ingresos al año, por lo que podemos deducir que estos salarios no son habituales, un jugador joven o con una trayectoria únicamente en la liga local, no llegará a gozar de estos sueldos, por el contrario de los nombres antes mencionados, que los clubes debieron hacer un esfuerzo por su contratación o podían ser seducidos por otras ofertas en el extranjero, los jugadores mexicanos

⁴⁶ Alain Arenas. (18.05.2020). 21 mil pesos diarios, el sueldo promedio de un futbolista en México. Milenio, 1.

⁴⁷ sportingintelligence. (2018). GLOBAL SPORTS SALARIES SURVEY 2018. SPORTING INTELLIGENCE, 2018, 113.

⁴⁸ Alejandro Mendoza González. (09 abril 2019). El sueldo promedio de un jugador de la Liga MX. 90min, 1.

no es habitual que sean buscados en otras ligas o inclusive que los mismos jugadores deseen irse, esto reduce sus oportunidades laborales y se limitan al mercado nacional.

4.1.5 Jornada laboral del futbolista profesional.

La Jornada laboral es más compleja de lo que parece, usualmente las personas creen que se basa en los entrenamientos y los partidos, la realidad es que varía dependiendo de los torneos que disputen cada año y de los compromisos que tenga el club.

La temporada de competición en los deportes de equipo se suele dividir en 3 fases con objetivos muy diferentes: la pretemporada (con una duración de 4 a 6 semanas), la competición (de 9 a 10 meses) y el período de transición o vacacional (4 a 6 semanas).⁴⁹

Lo más acertado es considerar que esta debe comprender desde los servicios prestados ante el público y el tiempo que estén a las órdenes del club, es decir; los partidos, entrevistas, firma de autógrafos, presentación de los uniformes, publicidad para el equipo y algunos eventos de caridad o publicitarios que realizan continuamente.

La jornada del deportista profesional comprenderá la prestación efectiva de sus servicios ante el público y el tiempo en que esté bajo las órdenes directas del club o entidad deportiva a efectos de entrenamiento o preparación física y técnica para la misma.⁵⁰

Como también, implica la parte deportiva, esto es, entrenar, realizar exámenes físicos y psicológicos, permanecer en concentraciones y viajes, así lo explica Edgar Jiménez Risco:

⁴⁹ Carlos Lago Peñas. (20 de mayo de 2020). LAS VACACIONES DE LOS JUGADORES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL: UNA VENTANA DE OPORTUNIDAD. 2020, de Barca Inovatio Sitio web: <https://barcainnovationhub.com/es/las-vacaciones-de-los-jugadores-en-el-futbol-profesional-una-ventana-de-oportunidad/>

⁵⁰ Autor desconocido. (2016). Retribuciones, jornada y vacaciones de los deportistas profesionales . 2020, de Iberley Sitio web: <https://www.iberley.es/temas/retribuciones-jornada-vacaciones-deportistas-profesionales-11021>

El deportista está sujeto al club en actividades que comprenden la acción deportiva, entrenamientos (técnicos, tácticos y/o físicos), exámenes y tratamientos clínicos, concentraciones y viajes que sucedan a los encuentros u otras actividades a la orden de la entidad empleadora. Sin embargo a efectos de computar la jornada sólo se considerarán el tiempo empleado en encuentros y la preparación para éstos.⁵¹

El Estatuto del Futbolista de Perú, establece que:

Artículo 8: Horario.

El tiempo que el Futbolista se encuentre bajo las órdenes del Club comprenderá:

Entrenamientos: Serán establecidos por el Club o el Entrenador del equipo y comunicado a los Futbolistas con la necesaria antelación. Los entrenamientos se realizarán en forma colectiva, salvo los casos de recuperación por enfermedad, lesión u otra causa justificada que deberá ser notificada por escrito al Futbolista.

Concentraciones y Desplazamientos: el Futbolista queda obligado a realizar las concentraciones que establezcan los Clubes, siempre que no excedan de las 48 (cuarentiocho) horas inmediatamente anteriores a la del comienzo del partido cuando se juegue en campo propio. Si se jugase en campo ajeno, la concentración no excederá de 72 (setentidós) horas (incluido el tiempo de desplazamiento), tomándose igualmente de referencia la hora del comienzo del partido.

Otros Menesteres: Comprenden la celebración de reuniones de tipo técnico, informativo, sauna y masaje, que deberán ser comunicadas al Futbolista con la debida antelación.

⁵¹ Edgar Jiménez Risco. (07 de agosto de 2019). LA JORNADA DE TRABAJO. En LA RELACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJADOR DEPORTIVO (CASO DE FUTBOLISTAS Y ENTRENADORES DE FÚTBOL)(107). Costa Rica: Sin editorial.

4.1.6 Descanso y vacaciones del futbolista.

a) Descanso

En cualquier trabajo, es indispensable el descanso, aunque en muy pocos tan importante como en el Deporte, previene las lesiones y fatigas musculares, fortalece la salud mental y disminuye el estrés de los constantes competiciones, por lo que es fundamental.

Los deportistas profesionales disfrutarán de un descanso mínimo semanal de día y medio, que será fijado de mutuo acuerdo, y que no coincidirá con los días en que haya de realizarse ante el público la prestación profesional del deporte de que se trate.⁵²

En los equipos de futbol mexicanos piden resultados inmediatos, ya que el formato de competencia en México con los torneos cortos, así lo exige, pero cuando esto no sucede comienzan a castigar a su entrenador o jugadores. Un ejemplo muy claro se dio en el 2019, cuando el Club Correcaminos de la Liga de Ascenso, castigo a sus jugadores quitándoles días de descanso.

Aun cuando a nivel internacional, se entiende que este descanso es importante, al grado que el sindicato internacional FIFPRO, exige que sea obligatorio un periodo de descanso mínimo de 3 días entre cada partido.

El sindicato mundial de futbolistas (FIFPro), reclama la introducción de un período mínimo obligatorio de descanso para los equipos de tres días entre cada dos partidos jugados, una normativa que por el momento sólo se aplica en Portugal.⁵³ FIFPro señaló que no se pueden ignorar los resultados de un estudio basado en 27.000 partidos, y

⁵² Autor desconocido. (12/01/2016). Retribuciones, jornada y vacaciones de los deportistas profesionales . 2020, de Iberley Sitio web: <https://www.iberley.es/temas/retribuciones-jornada-vacaciones-deportistas-profesionales-11021>

⁵³ EFE. (15/05/12). Descanso mínimo de tres días entre los partidos. Marca, 1.

como argumentos destacó la igualdad de oportunidades para todos los equipos y la protección del físico de los jugadores.

Mientras que el Estatuto del Futbolista de Perú, establece que:

Artículo 9: Descanso Semanal.

Los Futbolistas disfrutarán del descanso semanal mínimo de un (01) día que será disfrutado de forma continuada e ininterrumpida.

Artículo 11: Otros días de descanso y permisos especiales.

Los Futbolistas disfrutarán de los días de descanso que establezca el calendario laboral de cada año, a excepción de aquellos días que coincidan con un partido de fútbol o en las 48 horas anteriores, si se jugase en campo propio o 72 horas, si se jugase en campo ajeno, en cuyo caso será trasladado su disfrute a otro día de la semana, de mutuo acuerdo con el Club. El disfrute de este feriado podrá ser trasladado a otro fecha si existen circunstancias objetivamente justificadas relacionadas con la actividad futbolística. En cuanto a permisos especiales, se estará a lo dispuesto en la materia por las leyes estatales que rigen las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

b) Vacaciones

A nivel internacional, existe una similitud en las vacaciones, la mayoría de países, establece que los deportistas gozaran de 30 días de vacaciones, en México se ha visto que es a consideración del club, aunque la mayoría toma de referencia esta normatividad, existen casos en donde se pueden ver reducidas por las pretemporadas, en donde los clubes prefieren reducir sus vacaciones para obtener una mejor condición física ante el comienzo del próximo torneo.

Los deportistas profesionales tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, cuya época de disfrute, así como su posible fraccionamiento, se acordarán por convenio colectivo o en contrato individual.⁵⁴

Una revisión sobre los efectos fisiológicos de las vacaciones en jugadores de fútbol publicada en 2016 en la revista *Sports Medicine*⁵⁵ alerta de los peligros de un descanso completo o una reducción sustancial del entrenamiento durante este período. En este estudio se examinaron 12 diferentes casos, en donde debían tener 3 condiciones a estudiar: analizar a futbolistas adultos, los momentos en los que se produjo la evaluación fisiológica y del rendimiento debían ser descritos y el tamaño del efecto debía aportarse y calcularse de forma adecuada.

Los resultados sugieren que el desentrenamiento durante las vacaciones (de 3 a 8 semanas) provoca:

- Cambios en la composición corporal de los jugadores: la masa corporal y el porcentaje de grasa se incrementaron en un 1,9% y un 1,6%, respectivamente, mientras el porcentaje de masa corporal magra se redujo en un 5,5% con respecto al período competitivo.
- Una pérdida en el rendimiento neuromuscular.
- Un descenso en el rendimiento aeróbico: la capacidad aeróbica y el rendimiento disminuyó en un 4,4%, un 2,2% y un 1,0%, respectivamente.

Lamentablemente, por la estructura de los torneos cortos que se manejan en México, el calendario es poco flexible, se han dado incidentes como el Apertura 2019, en el que Club Monterrey debió suspender la final contra América, para ir al Mundial de Clubes, esto causó que tanto Monterrey como América se enfrentaran a finales de Diciembre y redujo considerablemente sus vacaciones.

⁵⁴ Autor desconocido. (12/01/2016). Retribuciones, jornada y vacaciones de los deportistas profesionales . 2020, de Iberley Sitio web: <https://www.iberley.es/temas/retribuciones-jornada-vacaciones-deportistas-profesionales-11021>

⁵⁵ Silva, J.R.; Brito, J.; Akenhead, R. y Nassis, G.P. (2016). The transition period in soccer: A window of opportunity. *Sports Medicine*, 46: 305-313

Decisiones como esta, en la que prevalece el interés económico al laboral, perjudica el rendimiento del futbolista a tal grado que en el siguiente torneo, Monterrey no logro competir y se veía mermado mental y físicamente.

FIFPRO midió la carga de trabajo de los jugadores en relación con la ciencia médica sobre la salud y la capacidad de rendimiento. El resultado es una serie de recomendaciones tales como:

- Introducir descansos obligatorios de 4 semanas fuera de temporada y 2 semanas a mitad de temporada
- Limitar la cantidad de veces por temporada que los jugadores tienen partidos de competición consecutivos con menos de cinco días para recuperarse entre ellos
- Considerar la posibilidad de imponer un tope anual de partidos para cada jugador con el fin de proteger su salud y su rendimiento
- Desarrollar un sistema de alerta temprana para supervisar la carga de partidos del jugador y ayudar con la planificación anticipada

4.1.7 Transferencia y cedencia de jugadores.

El mundo del fútbol mundial tiene una gran particularidad, existe un mercado laboral, el cual permite a los clubes deportivos ser creativos en su modelo de negocios, es evidente conocer este modelo, en cuanto se abre la ventana de transferencias y en lo que buscan al momento de comprar o ceder jugadores a otros equipos.

La mayoría trata de conseguir jugadores con características y funciones que no poseen o que tuvieron bajas por lesión, así como desprenderse de jugadores que no entran en su proyecto

deportivo. Por el lado del futbolista, siempre se busca una mejor oportunidad laboral, tener mayor regularidad dentro del campo o partir a un club que le ofrezca un mejor futuro.

Los clubes deportivos pueden tener proyectos con base a las transferencias y el movimiento de los mercados, por ejemplo; Pumas UNAM, Atlas, Pachuca, entre otros, que se han distinguido por un proyecto de cantera, en el cual se caracteriza por tener visores en todo el país en búsqueda de jóvenes promesa con un potencial para entrenarlos y llevarlos a ser jugadores profesionales, al momento de llegar una oferta, se desprenden de ellos ya que tienen otra joven promesa buscando un lugar en el Primer Equipo, esto les permite invertir en sus canteras para generar ingresos en sus ventas futuras. Por otro lado, tenemos a equipos como Tigres, Monterrey, Cruz Azul, entre otros, que se decantan por tener dinero para comprar jugadores ya probados y con una trayectoria dentro de Primera División, y sus proyectos de negocio son más próximos, buscan las ganancias en campeonatos o el marketing que les podría dar figuras reconocidas en México o en el extranjero.

Inclusive, Tigres compra jugadores aun sabiendo que no tendrán una oportunidad de jugar en su club pero con un futuro prometedor y en cuanto se hacen de su fichaje, busca otro club para cederlo, esperando a que este jugador tenga buenas actuaciones y crezca su valor en el mercado para revenderlo al mejor postor.

La ventana de transferencias tiene dos momentos en un año, el primero es en Julio y Agosto, mientras que el segundo es Diciembre y Enero, estos periodos han tenido un gran auge en los últimos años, llegando a alcanzar cifras que superan los 100 millones de euros que se están pagando por un jugador en cada ventana de transferencias. México no es la excepción, fichajes como Maxi Meza por 16.1 millones de dólares y Rodolfo Pizarro por 16.6 millones de dólares por parte de

Monterrey o en Chivas al gastar 48 millones de dólares en 7 futbolistas en 2020 han demostrado que el mercado mexicano está buscando competir en el mercado nacional e internacional.

Lamentablemente, esto ocasiona una inestabilidad en los equipos de fútbol, está provocando que se endeuden y busquen maneras más rápidas para lograr sus objetivos pero al no lograrlo, traerán consecuencias financieras a corto, mediano y largo plazo. Retomando el caso de Chivas, al invertir 48 millones de dólares, buscando pagar a meses sin intereses, es una apuesta muy peligrosa, debe traer resultados inmediatos, de lo contrario, como está sucediendo ahora con la pandemia del Coronavirus, tendrá problemas financieros, por lo que debe de haber un control financiero, no solo para contar con finanzas sanas, sino también para que exista una competencia, es decir, que equipos pequeños puedan medirse económicamente con los equipos que generan más.

4.1.7.1 Derecho de formación.

La Ley 27.211 de Derechos de Formación Deportiva se estableció en 2015 e indica el pago de los derechos de formación deportiva entre instituciones deportivas y los obliga a abonar el 5% de los contratos brutos cada vez que firman un contrato con futbolistas que se formaron en otra institución.

En este sentido, Norberto Outerelo, abogado especialista en derechos deportivos, visitó SOL 91.5, para dialogar con el equipo de La Primera y explicar los alcances de esta ley. Explica que:

Reconocimos un derecho de formación con el 5 por ciento sobre la transferencia del jugador o bien sobre el contrato del jugador. El jugador no se ve afectado absolutamente en nada, no se lo saca de su salario, ni de su primera, nada. El que tiene que aportar es el club que compra o en casos de deportes individuales, se hace con los premios, los reconocimientos que puedan tener en algún torneo o campeonato.

En las disposiciones de la FIFA, el artículo 20 del Reglamento del Estatuto de Transferencias de Jugadores la indemnización por Formación se pagará al club o clubes formadores de un jugador ante las siguientes causas:

- 1) Cuando éste firma su primer contrato como profesional y;
- 2) Por cada una de sus transferencias hasta el fin de la temporada en la que cumple veintitrés años.

La obligación de pagar una indemnización por Formación surge aunque la transferencia se efectúe durante o al término de su contrato. Las disposiciones sobre la misma se establecen en el anexo 4 del reglamento antes mencionado. En él se manifiesta que la formación se realiza entre los doce y veintitrés años, en lugar de la efectuada hasta los veintiún años, a menos que haya concluido la formación antes.

La obligación de pagar la indemnización por Formación existe, sin perjuicio de cualquier otra obligación a pagar por incumplimiento de contrato.

La indemnización por Formación se debe pagar cuando:

- a) Cuando el jugador se inscribe por primera vez en calidad de jugador profesional.
- c) Cuando se realiza una transferencia internacional, durante el contrato o a su término, antes de finalizar la temporada de su cumpleaños 23.

La indemnización por Formación, no se debe pagar cuando:

- a) Si el club anterior rescinde sin causa justa.
- b) Si es transferido a un club de la cuarta categoría.
- c) Si el jugador pasa de profesional a aficionado.

Los costos de formación son establecidos mediante el cálculo en una clasificación, en el sitio oficial de la FIFA, se publican los precios de formación que se establecen por confederación para cada categoría de un club, son 4 categorías, como también la categorización de los clubes, de acuerdo a sus inversiones, tienen un valor correspondiente según la suma requerida para formar un jugador durante un año, multiplicado por “factor jugador”, que representa la cantidad de jugadores que se deben formar para producir uno profesional.

Se consideran los gastos que hubiese tenido que hacer el club actual por la formación del jugador en los siguientes casos:

- I. La primera vez que se inscribe un jugador como profesional.

En este punto, para la indemnización por Formación, se calculan los costos de la categoría del nuevo club multiplicado por los años de formación desde sus doce a los veintiún años de edad.

- II. En las transferencias subsiguientes se le paga la indemnización al club anterior por los años que el jugador allí estuvo. La formación entre sus doce y quince años se estima en base a los clubes de la cuarta categoría, a fin de que no sea tan alto el costo.

Se requiere cumplir ciertos requisitos para la indemnización por jugador:

- a. Tiene que ser un jugador profesional.
- b. Se debe transferir entre asociaciones distintas ya que, si el jugador se transfiere entre clubes de una misma asociación, no se aplican las normas de la FIFA sino las del derecho laboral.
- c. La transferencia puede ser durante el contrato o a su término, es decir, se paga cuando el jugador adquiere la condición de libre.

- d. Se cancela la indemnización por formación cuando finaliza la temporada en que el jugador cumple los veintitrés años.

Solo algunos clubes están legitimados para obtener el cobro:

- A. Todos los clubes que formaron al jugador a partir de que firma su primer contrato. Cobran desde los doce hasta sus veintiún años de edad. Para recibir la indemnización por Formación, los clubes deben estar afiliados a las asociaciones que sean miembros de la FIFA. Por lo que los clubes que no lo están, no la pueden solicitar.
- B. Si los clubes formadores ya no existen, es la asociación a la que pertenecían quien está legitimada al cobro, y dicho monto se debe invertir en la formación de jugadores.
- C. En el caso de realizarse una transferencia del jugador antes de la finalización de la temporada de sus veintitrés años, el club anterior la cobrará exclusivamente, tanto si es club a club como si el jugador es libre (salvo rescisión sin justa causa).

El obligado al pago es el nuevo club, debiéndose pagar la indemnización a los treinta días de la inscripción del jugador. Como dijimos, para calcularla se consideran los gastos que hubiese tenido el nuevo club en la formación del jugador y la categoría del nuevo club dada por su propia asociación.

Para bajar los costos de las indemnizaciones, la formación de las temporadas desde los doce a los quince años se la computa con el valor dado a los clubes de la cuarta categoría.

4.1.7.2 Transferencia de jugadores.

Los derechos federativos son la facultad que permite a un club inscribir a un jugador como integrante de su plantilla ante la federación correspondiente. Si un club vendedor no ha traspasado formalmente los derechos federativos al club vendedor, éste no podrá inscribir al jugador. A esto se le conoce como “dueño del pase” de un jugador, esto significa que el club es dueño de los derechos federativos sobre dicho jugador.

Anteriormente habíamos mencionado que los derechos federativos son indivisibles, es decir, pertenecen en su totalidad a un solo club, estos garantizan que los jugadores inscritos puedan jugar por el club que tiene contrato con ellos.

Un requisito indispensable para que una transferencia ocurra es que las tres partes involucradas: el club dueño de los derechos federativos del jugador, el club que quiere hacerse de los servicios del jugador, y el jugador, estén de acuerdo. Si una de las partes no otorga su consentimiento la transferencia no podrá efectuarse.

Existen diversos tipos de transferencias, explicaremos cada una de ellas:

1. Transferencia definitiva: Esta transferencia es cuando un jugador perteneciente a un club, es del interés de otro, el club interesado debe ofrecer una cantidad de dinero a cambio de rescindir el contrato de trabajo y le transfieran los derechos federativos sobre dicho jugador.
2. Transferencia con porcentaje a venta futura: Es una transferencia definitiva pero el club vendedor tiene la facultad de negociar los derechos económicos resultantes de una futura transferencia. Es decir, el club puede pactar en el contrato de transferencia con el club comprador, que se le otorgue el derecho a recibir un porcentaje de una venta futura del jugador, esto es común cuando el club comprador no tiene el dinero suficiente para pagar la rescisión del contrato, por lo que busca un método alternativo.

Otro ejemplo es cuando un grupo inversor puede abonar cierta cantidad de dinero, al club perteneciente a un jugador, a cambio de recibir el 50% del monto que genere una futura venta de determinado jugador. De esa manera el club recibe dinero sin la necesidad de transferirlo inmediatamente.

Cabe aclarar que terceros, como el grupo inversor, están prohibidos de ejercer presión o participar de manera alguna en las negociaciones de transferencia.

Los clubes también pueden cederle un porcentaje de los derechos económicos al propio jugador. Digamos que un club quiere retener a un jugador, pero no tiene dinero suficiente para aumentarle el salario. El club puede negociar con el jugador y cederle un porcentaje del monto que genere una futura venta. De esa manera el jugador tendrá un incentivo para esforzarse y subir su cotización, ya que él, y no solo el club, se beneficiará al momento de ser transferido.⁵⁶

Estas hipótesis se discutieron mucho en el caso J.J. Macías, ya que es un jugador promesa perteneciente a Chivas y buscaban la posibilidad de facilitar su venta a un club Europeo; sucede con frecuencia en Sudamérica, donde los clubes no tienen un gran poderío económico, pero son cantera y vitrina de jugadores de calidad que luego emigran a Europa en condiciones muy favorables.

En la gran mayoría de los casos, sin embargo, es el club el que retiene el 100% de los derechos económicos resultantes de la transferencia. En esos casos, la totalidad del monto recibido por concepto de una transferencia queda en el club. El jugador no recibe nada, ya que es un negocio estrictamente entre los clubes. El jugador puede sin embargo recibir

⁵⁶ Mario Sanchez Carrion. (2015). Como Funcionan Las Transferencias de Jugadores de Fútbol. 2020, de Medium Sitio web: <https://medium.com/@mariobox/como-funcionan-las-transferencias-de-jugadores-de-f%C3%BAAtbol-e816fb4ed122>

dinero de parte de su nuevo club en la forma de un bono por firmar, pero eso ya forma parte de una negociación separada.

Por ejemplo, un jugador podría negarse a ser transferido, en cuyo caso su club está obligado a seguirle pagando el sueldo según los términos de su contrato.

3. Jugador libre: Este caso, a pesar de no ser establecida en el reglamento como un tipo de transferencia, es un método que los jugadores utilizan para esperar ofertas de equipos y en cuanto tengan su pase en mano, poder ser contratados por el equipo que más les convenga, y el club en el que el jugador se desempeñaba pierde la posibilidad de recibir dinero alguno.

4.1.7.3 Cesiones del contrato del futbolista.

Por varias razones algunos equipos de fútbol, generalmente aquellos con poderío económico, cuentan con un número de jugadores superior al de sus necesidades deportivas.

Jurídicamente, esta modalidad se entiende como la suspensión del contrato de trabajo del jugador previa a una transferencia con la obligación adicional de las partes de efectuar la misma transferencia de “regreso”.⁵⁷

Las cesiones son habituales cuando no se cuenta regularmente con un jugador y se necesita que no pierda ritmo deportivo o tome la experiencia si fuese joven e inclusive algunos clubes fichan jugadores, los ceden y esperan a que tengan una buena temporada para una venta futura. Estas cesiones se realizan por uno o dos temporadas, con contrato vigente mayor al tiempo que estarán

⁵⁷ Andrés Charria. (2014). ¿Cómo funciona el préstamo de jugadores de fútbol?. 2020, de Asuntos Legales, Central Agencia Deportiva Sitio web: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/andres-charria-511606/como-funciona-el-prestamo-de-jugadores-de-futbol-2157931>

cedidos; como también, se busca pactar que el salario del jugador se reparta o se incline a uno de los dos equipos. Al igual que en las transferencias debe haber acuerdo entre las tres partes.

Tigres es uno de los equipos en México que tienen como negocio el fichar jugadores, sabiendo que no los utilizaran, cediéndolos a otros equipos, tratando de que el otro club cubra el salario o que pague un porcentaje y si el jugador da un salto de calidad o se vuelve regular, tratan de venderlo a un precio más elevado de lo que inicialmente lo contrataron o le dan una oportunidad dentro del propio club regiomontano.

Al igual que en las transferencias, existen diversas modalidades en las cesiones:

- a) Transferencia de préstamo gratuita: En las transferencias a préstamo gratuitas, el club cesionario no paga ningún dinero al club cedente por la cesión de los derechos federativos del jugador. El club cedente simplemente cede al jugador para que éste se desarrolle en otro club y pueda demostrar sus condiciones, por ejemplo mientras culmina su etapa de formación.
- b) Transferencia de préstamo sin opción de compra: El préstamo puede ser oneroso o gratuito, pero se debe pactar que la cesión no se conceda ninguna opción de compra por el Jugador. Normalmente este tipo de cesiones son las que utilizan los equipos con jugadores menores que van a desarrollarse a otro club, pero que el club que lo cede, quiere mantener al jugador o está a la expectativa del valor adquirido después de esa cesión.
- c) Transferencia de préstamo con opción de compra: Al igual que el anterior, puede realizarse de manera gratuita u onerosa, el club cedente puede prestar a un jugador otorgando una opción de compra al club cesionario para que una vez se termine el

término del préstamo, el club cesionario pueda tener la opción de adquirir definitivamente al Jugador. Es decir, en el préstamo se ceden temporalmente los derechos federativos del jugador y de igual forma, se otorga una opción para que el club cesionario compre definitivamente los derechos federativos del jugador y un porcentaje de los derechos económicos.⁵⁸

4.1.8 Terminación o rescisión del contrato del deportista.

En el Fútbol, no solo las carreras de los futbolistas son cortas, también sus contratos, aunque no es sencillo terminar una relación laboral cuando tienes un contrato vigente con el club.

Conforme al artículo 16 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA:

Artículo 16 Restricción de rescisión de contratos durante la temporada

Un contrato no puede rescindirse unilateralmente en el transcurso de una temporada.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA:

Artículo 13. Cumplimiento de contratos

Un contrato entre un jugador profesional y un club podrá rescindirse solo al vencimiento del contrato o de común acuerdo.

La renuncia, a diferencia de otros trabajos, en el fútbol no es habitual, siempre se busca un nuevo club para ser transferido o que el contrato concluya, esto se debe por el interés económico de las partes, al club no le conviene perder un jugador que le significaría un ingreso importante en

⁵⁸ Carlos Alberto Buitrago Londoño. (2019). Tipos de Transferencias en el Fútbol. 2020, de GHER Asociados Sitio web: <https://encolombia.com/derecho/derecho-deportivo/tipos-transferencias-futbol/>

una venta a futuro, mientras que el jugador tendría que pagar una fuerte cantidad de dinero para lograr rescindir su contrato.

Es muy inusual encontrarse casos en donde se ejercite alguna causa de rescisión de la relación de trabajo estipulada en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 47.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;
- IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- VII. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;

- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;
- IX. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;
- X. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- XI. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- XII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;
- XIII. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- XIV. XIV Bis. La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio cuando sea imputable al trabajador y que exceda del periodo a que se refiere la fracción IV del artículo 43; y
- XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

El patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron

Los casos más recientes en México fueron cuatro jugadores de Chivas en 2020, en la que Dieter Villalpando, Alexis Peña, José Juan Vázquez y Eduardo López participaron en una fiesta tras jugarse el partido clásico con el Atlas, el 17 de octubre. El caso derivó en un escándalo, pues Villalpando fue acusado de agredir sexualmente a una mujer, quien lo denunció penalmente.

Mientras que en España, el Mallorca de la Segunda División despidió del filial a Bryan Reyna y también a su compañero, Samuel Alex Pinto, del Mallorca B por un "acto de indisciplina", pese a que ambos tenían contrato en vigor. Esta decisión se llevó a cabo por incumplir el régimen interno del club al saltarse el toque de queda impuesto por las autoridades locales ante la crisis sanitaria del coronavirus.

Los Clubes y los Futbolistas no podrán rescindir la relación contractual por acto unilateral, salvo que exista causa justa de despido y/o causa justa deportiva de conformidad a las disposiciones anteriormente mencionadas de la FIFA.

Artículo 14 Rescisión de contratos por causa justificada

1. En el caso de que exista una causa justificada, cualquier parte puede rescindir un contrato sin ningún tipo de consecuencias (pago de una indemnización o imposición de sanciones deportivas).

2. Cualquier conducta abusiva de una parte que tenga como objetivo forzar a su contraparte a rescindir un contrato o modificar los términos de este, constituirá una causa justificada de rescisión para la contraparte (jugador o club).

En 2019, ocurrió uno de los casos más vergonzosos y tristes del Fútbol Mexicano; el Veracruz que en ese momento jugaba en la Primera División de la Liga MX le debía a sus jugadores y trabajadores del club su salario, en donde revelaron que las jugadoras del equipo femenino, estaban trabajando en una situación precaria.

El entonces Presidente del Club, Fidel Kuri, les brindó su palabra a todos los jugadores del actual plantel y que por lo tanto recibirán próximamente su dinero, lo cual nunca sucedió, ya que fue la misma FMF quienes se encargaron de pagarles sus adeudos.

De igual manera, el Presidente, en su momento, aseguró que tienen contratos verbales porque “es de hombres”, admitiendo haber firmado dobles contratos con sus jugadores, a pesar de que esto

es ilegal, ya que los jugadores ganaban más de lo que decían los contratos inscritos en la FMF, aunque por ser verbales, para la FMF no eran válidos de ser contemplados, por lo que, jurídicamente dejaban en un estado de indefensión a dichos jugadores.

Afortunadamente, la FIFA, en su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores contempla la hipótesis de estas situaciones, en su artículo 14 Bis:

Artículo 14 bis Rescisión de contratos por causa justificada debido a la existencia de salarios pendientes

1. En caso de que, contraviniendo la legalidad, un club adeude a un jugador al menos dos salarios mensuales vencidos, se considerará que el jugador tiene causa justificada para rescindir el contrato, siempre y cuando haya puesto en mora al club deudor por escrito y le haya otorgado un plazo de al menos quince días para cumplir con sus obligaciones económicas. En este sentido, podrán ser tomadas en cuenta las estipulaciones divergentes con lo anterior que consten en contratos ya existentes en el momento de entrada en vigor de la presente disposición.

2. En el caso de los salarios cuya periodicidad no sea mensual, se calculará de manera prorrateada la cantidad equivalente a dos meses. El retraso en el pago de una cantidad equivalente a un mínimo de dos mensualidades también se considerará como causa justificada de rescisión del contrato por parte del jugador, siempre y cuando haya notificado su rescisión conforme al apartado 1 precedente.

3. Los acuerdos colectivos negociados de forma válida entre representantes de empleadores y empleados en el ámbito nacional de conformidad con la legislación nacional podrán divergir de los principios estipulados en los apartados 1 y 2 precedentes. Los términos de dichos acuerdos prevalecerán frente al presente reglamento.

Por lo que, los jugadores lograron rescindir sus contratos a la espera de recibir los salarios faltantes, así como también, la posibilidad de fichar con cualquier equipo interesado en ellos.

Encontrarse casos en donde un jugador ejercite alguna causa de rescisión de la relación de trabajo estipulada en el Artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo es sumamente complicado:

Artículo 51.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

- I. Engañarlo el patrón, o en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo, respecto de las condiciones del mismo. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- IV. Reducir el patrón el salario del trabajador;
- V. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados;
- VI. Sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo;
- VII. La existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el establecimiento o porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;
- VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él; y
- IX. Exigir la realización de actos, conductas o comportamientos que menoscaben o atenten contra la dignidad del trabajador; y
- X. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

Los culpables van más allá del Presidente Fidel Kuri; si la FMF no impusiera lo económico a lo deportivo, esta situaciones se evitarían, ya que, al principio de la temporada, la FMF estaba obligada a revisar que la situación económica y laboral del club estuviese estable, esto antes de aceptarle la suma de 120 millones de pesos al Veracruz por su permanencia en la Primera División, cantidad de dinero suficiente para resarcir los adeudos en los futbolistas y personal del dicho Club.

El 2 de junio del 2020, se anunció por parte del club Monarcas de Morelia, el cambio de sede a Mazatlán, Sinaloa, es decir, cambio de lugar base de trabajo, sin previo aviso, por lo que, al no tener el consentimiento de un trabajador, por ejemplo, de un futbolista, podría derivar en ciertas condiciones, en que el jugador pueda rescindir su contrato sin responsabilidad.

Los conflictos mencionados y algunos otros que posteriormente estudiaremos, han violentado y lastimado al derecho deportivo y laboral del Fútbol Mexicano, la mayoría tienen un origen económico, que le dan mayor peso a la creación del Fair Play Financiero en México, inclusive, Enrique Bonilla, Presidente de la Liga Mx, anunció en el 2019, que se implementará un sistema de control económico en el que los clubes no puedan gastar más de lo que ingresan. Además, tendrán un control más estricto en la situación contractual y de la situación económica general de los clubes.

Por otro lado, también existe una causa deportiva justificada, en donde se le permite al jugador rescindir de su contrato, cuando no participe en menos del 10 % de los partidos oficiales disputados por su club, podrá rescindir su contrato sobre esta base en los 15 días siguientes a su último partido oficial de la temporada con el club en el que está inscrito, aunque no se impondrán sanciones, si podría estar sujeto a una indemnización de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores:

Artículo 15 Rescisión de contratos por causa deportiva justificada.

Un jugador profesional que en el transcurso de una temporada participe en menos del 10 % de los partidos oficiales disputados por su club puede rescindir prematuramente su contrato argumentando causa deportiva justificada. En el examen de estos casos, se considerarán debidamente las circunstancias del jugador. La existencia de una causa deportiva justificada se establecerá individualmente en cada caso. En tal caso, no se impondrán sanciones deportivas, aunque podrá exigirse indemnización. Un jugador profesional podrá rescindir su contrato sobre esta base en los 15 días siguientes a su último partido oficial de la temporada con el club en el que está inscrito.

Y con ello, nace la pregunta de qué sucede si no existe una causa que justifique la rescisión de un contrato, es por ellos que debemos dirigirnos al Artículo 17, del mismo ordenamiento, en donde nos explica que:

Artículo 17 Consecuencias de la ruptura de contratos sin causa justificada

Se aplicarán las siguientes disposiciones siempre que un contrato se rescinda sin causa justificada:

1. En todos los casos, la parte que rescinde el contrato se obliga a pagar una indemnización. Bajo reserva de las disposiciones sobre la indemnización por formación del art. 20 y el anexo 4, y salvo que no se estipule lo contrario en el contrato, la indemnización por incumplimiento se calculará considerando la legislación nacional, las características del deporte y otros criterios objetivos. Estos criterios deberán incluir, en particular, la remuneración y otros beneficios que se adeuden al jugador conforme al contrato vigente o al nuevo contrato, el tiempo contractual restante, hasta un máximo de cinco años, las cuotas y los gastos desembolsados por el club anterior (amortizados a lo largo del periodo de vigencia del contrato), así como la cuestión de si la rescisión del contrato se produce en un periodo protegido. Teniendo en cuenta los principios mencionados, la indemnización debida a un jugador se calculará como sigue
 - i. . En caso de que el jugador no haya firmado un nuevo contrato tras la rescisión de su contrato anterior, por regla general, la indemnización será equivalente al valor residual del contrato que haya sido rescindido prematuramente.
 - ii. En caso de que el jugador hubiera firmado un nuevo contrato antes de la decisión, el valor del nuevo contrato durante el periodo correspondiente al tiempo restante del contrato rescindido prematuramente se deducirá del valor residual del contrato que haya sido rescindido prematuramente (la «indemnización reducida»). Asimismo, y siempre y cuando el contrato se haya rescindido prematuramente por la existencia de deudas vencidas, además de la indemnización reducida, el jugador tendrá derecho a percibir una cantidad correspondiente a tres salarios mensuales (la «indemnización adicional»). En caso de circunstancias graves, la indemnización adicional podrá incrementarse hasta un máximo de seis salarios mensuales. La indemnización total no superará, bajo ningún concepto, el valor residual del contrato rescindido prematuramente.

- iii. Los acuerdos colectivos negociados de forma válida entre representantes de empleadores y empleados en el ámbito nacional de conformidad con la legislación nacional podrán divergir de los principios estipulados en los puntos i. y ii. precedentes. Los términos de dichos acuerdos prevalecerán frente al presente reglamento.
2. El derecho a una indemnización no puede cederse a terceros. Si un jugador profesional debe pagar una indemnización, él mismo y su nuevo club tienen la obligación conjunta de efectuar el pago. El monto puede estipularse en el contrato o acordarse entre las partes.
3. Además de la obligación de pago de una indemnización, deberán imponerse sanciones deportivas a un jugador que rescinda un contrato durante el periodo.

4.1.8.1 Renuncia.

La renuncia es un derecho incontrovertible, uno lo puede hacer. Lo que pasa, es que no se va a librar de las consecuencias económicas de su incumplimiento contractual, porque se está yendo y está dejando a su empleador con una expectativa deportiva, explicó Noriega, Presidente de la Comisión de Justicia de la FPF.

La renuncia es la decisión libre del trabajador de separarse de su empleo en ejercicio de su derecho. Por tanto, no consideramos como renuncia o dimisión al acto unilateral del trabajador que da por terminada la relación sin expresión de causa o sin causa justificada, dadas las distintas consecuencias jurídicas que conllevan.⁵⁹

Como ya hemos visto, los jugadores de fútbol tienen la libertad de renunciar a sus clubes, siempre y cuando cumplan con una indemnización. Si un trabajador es despedido, tiene derecho al pago de una indemnización de tres meses: procede cuando el despido es injustificado; si el despido es justificado, no se tendrá derecho a pago alguno porque sería una gratificación.

⁵⁹ Carlos DE BUEN UNNA. (1997). LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. En Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social (533). México: Universidad Nacional Autónoma de México INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

Si existiese una separación voluntaria, esto es, cuando ambas partes, tanto patrón como trabajador, deciden dar por terminada la relación laboral de manera voluntaria. Su fundamento está en la fracción I, artículo 53 de la Ley Federal de Trabajo, donde se declara que son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo; y

Los casos a que se refiere el artículo 434.

Realizar un convenio y finiquito que contenga todas las prestaciones que en derecho le correspondan al trabajador, para que tenga certeza jurídica, deberá ser ratificado ante el Tribunal Laboral que le corresponda, siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores, pues, en materia laboral, no existe la renuncia de derechos, según señala la fracción XIII, artículo 5.º de Ley Federal del Trabajo:

Las disposiciones de esta ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o legal la estipulación que establezca.

4.1.8.2 Causas Especiales de rescisión o terminación de las relaciones de Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo, nos proporciona dos causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo de un deportista, dentro del Capítulo X de Trabajos Especiales, el artículo 303, nos menciona que:

Artículo 303.-Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo;

- I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y
- II. La pérdida de facultades.

El artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores 2020 especifica que el trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue. Y, en el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales.

Artículo 20. Dirección y control de la actividad laboral.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso.

El incumplimiento del deber de obediencia, o indisciplina del trabajador, es causa de despido disciplinario, tipificada en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores 2020.

Artículo 54. Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

- a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa

En cuanto a la pérdida de las facultades, se entiende cuando un jugador pierde su capacidad de jugar al fútbol o sus condiciones físicas se ven mermadas por enfermedad o lesión, se podrá dar por finalizada la relación laboral, ya que por la naturaleza de su trabajo le será imposible concluir con su cometido.

4.1.8.3 Cláusula de Rescisión.

Actualmente el término "cláusula de rescisión" es más utilizada, la cual, en el sentido estricto, es una suma de dinero establecida por un club en el contrato de un jugador para protegerlo de una futura oferta por ficharlo de otro club y así protegerse, al menos, económicamente.

La cláusula de rescisión es un mecanismo para resolver de forma unilateral los contratos futbolistas. Esto se implementó ya que antes existía una esclavitud entre el club hacia el jugador;

la cláusula es una manera de mantener a los futbolistas dentro del club, pero en caso de decidir desvincularse el futbolista, se tenga una opción que sea conveniente para las dos partes.

Esta cláusula no solo beneficia al club, también al jugador, ya que en ocasiones, los futbolistas negocian esa cláusula para que su transferencia sea accesible en caso de que llegue una oferta de una liga o un club que le ofrezca un mayor crecimiento a su carrera. Por ejemplo, estipular una cláusula de rescisión del contrato exclusiva para equipos europeos.

La cifra es estipulada por el club tomando como referencia el sueldo del jugador por la duración del contrato con la finalidad de asegurar su permanencia. Al momento de realizar los traspasos de futbolistas, cuando los clubes llegan a un acuerdo por un jugador no se necesita pagar la cláusula pues se supone que el precio cubre las necesidades del club vendedor. La cláusula únicamente la puede romper el jugador, financiado con dinero del equipo que desea contratar sus servicios. Legalmente el futbolista es el que quiere poner fin a su relación contractual con su club para después poder firmar con otro. Sin embargo, existen momentos en donde un club desea tanto a un jugador y el club al que pertenece cierra toda negociación, que la única forma de poderlo tener es pagando la cláusula, es decir, al saber el club interesado que el jugador también desea incorporarse a él, le dispone del dinero suficiente para poder pagar dicha cláusula. Por lo tanto, se dice que un equipo ha pagado la cláusula de un jugador, pero en realidad es el jugador quien la abona formalmente, aunque sea con dinero de su nuevo club. Hablamos de algo unilateral en donde ambos equipos no están necesariamente de acuerdo.

Pero la legalidad también llega al Fair Play Financiero el cual estipula la regla básica de estabilidad financiera en el club. Por otro lado, las cláusulas han tenido precios muy elevados, situación que inclusive puede resolverse en Tribunales para facilitar cantidades bajas en dado caso

que el jugador así lo requiera pues la finalidad es la liberación contractual ante nuevas oportunidades.

Comenzó en España, durante 1985 y en unos años después fue regulada por la FIFA, lo que ocasiono que en Europa fuese habitual esta figura, mientras que en el Continente Americano, sobre todo en México, comienza a ser utilizada.

En España el pago de dicha cláusula está libre de impuestos por lo que muchas veces es más barato hacer válida esta cláusula que si negociaran una transferencia. Por otro lado, dicha práctica solo propicia a elevar el precio en fichajes y limita al jugador a cierta permanencia en un determinado club.

5. Conclusiones.

Hemos analizado la normatividad que actualmente México tiene a su alcance para lograr tener una organización, infraestructura, desarrollo moral, físico, intelectual, laboral, económico e industrial en el Deporte, siendo específicos, en el Fútbol Mexicano, lo cual nos ha llevado a encontrarnos con ingratas sorpresas que derivan problemas y vicios en la Liga Mexicana, en donde se han transgredido los derechos humanos, laborales, deportivos y económicos de los deportistas.

Dándonos a conocer que esta industria está más interesada en generar ingresos a costa de los deportistas, descubriendo que se han aprovechado de los vicios legales e inexistente regulación para fomentar la esclavitud dentro del gremio, tratándolos como mercancías, aparentando que los deportistas gozan de grandes salarios, una vida llena de lujos y fama pero a un costo muy elevado, perdiendo el derecho a decidir, a no poder consentir en las decisiones, obligándolos a trasladarse de un equipo a otro si existe una oferta importante, sacrificando mejores oportunidades en el extranjero, impidiendo su permanencia en un club.

Teniendo pactos entre clubes, permitiendo devastar carreras completas, vetando a jugadores por desobedecer a los negocios entre clubes, cubriéndose entre ellos, teniendo dobles contratos, demorando en los salarios, inclusive, al tener los dueños de los clubes de Primera División voto en las decisiones de la Liga Mexicana, han logrado abolir el descenso y ascenso, impidiendo la libre competencia, sujetándolos a condiciones económicas para lograr competir contra ellos, inclusive lograr eliminar la Liga de Ascenso a pesar de que Clubes perderían sus inversiones y trabajadores, incluyendo los futbolistas, no tendrían más trabajo de un día para otro.

En este punto, podemos concluir que es necesario un instrumento que regule el Fútbol Mexicano, implementar un sistema de control, que evite y solucione los problemas económicos e impida darle tanto poder de decisión a los dueños de los clubes.

Capítulo II Sujetos de la Relación Laboral y sus Obligaciones

1. Obligaciones Generales de Patrones y Trabajadores

En las relaciones laborales, tanto el patrón como el trabajador, tienen obligaciones que en materia laboral debe entenderse como el deber que tiene el patrón y el trabajador de realizar determinadas conductas durante su relación de trabajo.

Como en cualquier acto jurídico, se debe establecer una serie de obligaciones para ambas partes, tanto implícitas como expresas, las cuales están establecidas en la Ley. Las obligaciones del trabajador tienen como finalidad establecer los lineamientos para el desarrollo de su trabajo y las que son a cargo del patrón buscan proteger al trabajador de posibles riesgos de trabajo, adoptando para ello las medidas de adopción y prevención necesarias.

Por una parte existen las obligaciones llamadas institucionales, son aquellas que están estrictamente establecidas en la LFT y que son planteadas por el legislador para que trabajador y patrón las cumplan, sin la posibilidad de que sean modificadas o alteradas por su voluntad; como también tenemos a las obligaciones especiales, que son las estrictamente particulares y que nacen en cada relación de trabajo.⁶⁰

Estas obligaciones institucionales pueden ser de⁶¹:

- a. Las obligaciones simples: que pueden, consistir en un DAR, HACER, NO HACER o EN TOLERAR.
- b. Las obligaciones complejas: que consiste en la suma de varias obligaciones simples. Es por ello, que en los siguientes temas abordaremos en qué consisten cada una de esas obligaciones, simples y complejas que establecen los artículos 132, 133, 134 y 135 de LFT a los trabajadores y patronos, en sus distintas relaciones de trabajo.

Artículo 132.-Son obligaciones de los patronos:

Obligaciones de DAR:

II.-Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

III.-Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

IV.-Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón

⁶⁰ De Buen Lozano, N. (2005). Derecho del Trabajo. Tomo Primero. México: Porrúa.

⁶¹ De Buen Lozano, N. (2005). Derecho del Trabajo. Tomo Primero. México: Porrúa.

retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

V.-Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;

XIX.-Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;

XIX Bis.Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;

XVI Bis. Contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad

XXV.-Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

XXVII.-Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

XXVII Bis.Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

Las Obligaciones de HACER:

VI.-Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;

VII.-Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;

XIII.-Colaborar con las Autoridades del Trabajo y de Educación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores;

XVIII. Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como el texto íntegro del o los contratos colectivos de trabajo que rijan en la empresa; asimismo, se deberá difundir a los trabajadores la información sobre los riesgos y peligros a los que están expuestos;

XV.-Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título.

XVI. Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral;

Las Obligaciones de TOLERAR:

I.-Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;

XXIV.-Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patrones podrán exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan; y

XVII. Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;

Las prohibiciones o las obligaciones de NO HACER:

Artículo 133.-Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

- II.-Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;
- III.-Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;
- IV. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura, así como cualquier acto u omisión que atente contra su derecho a decidir quién debe representarlos en la negociación colectiva;
- V. Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical, mediante represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores;
- VI.-Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo;
- VII.-Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;
- VIII.-Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento;
- IX.-Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación;
- X. Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones;
- XI. Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante;
- XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;
- XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;
- XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo;
- XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y

XVI. Dar de baja o terminar la relación laboral de un trabajador que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

XVII. Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores, y

XVIII. Las demás que establezca esta Ley.

Mientras tanto, los trabajadores también deben cumplir con una serie de obligaciones que la LFT establece en el artículo 134; las cuales van encaminadas a desarrollar su actividad laboral con la mejor eficacia posible.

Con la misma clasificación, los trabajadores tienen obligaciones de Dar, Hacer, No hacer y Tolerar, por ejemplo:

- a) Dar: VI
- b) Hacer: Fracciones IV, V, VIII, IX, XI y XII.
- c) No hacer: Artículo 135 de la LFT.
- d) Tolerar: I, II, III, VII, X y XIII.

CAPITULO II

Obligaciones de los trabajadores

Artículo 134.-Son obligaciones de los trabajadores:

I.-Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;

II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;

III.-Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

IV.-Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

V.-Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;

VI.-Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;

VII.-Observar buenas costumbres durante el servicio;

VIII.-Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;

IX.-Integrar los organismos que establece esta Ley;

X.-Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;

XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;

XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones; y

XIII. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

Artículo 135.-Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón;
- III. Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico;
- VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;
- VII. Suspender las labores sin autorización del patrón;
- VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;
- IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados;
- IX. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento; y
- X. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo

2. Futbolista Mexicano como trabajador

La doctora María del Carmen Macías, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, explica que: la LFT ve al futbolista profesional como trabajador. Ahí están tanto las reglas generales de sus deberes y derechos, como las obligaciones de quien fungirá como su patrón: la empresa o club.

Como se ha analizado anteriormente, los futbolistas están dentro del “Capítulo X” de la Ley Federal del Trabajo al incluir a los deportistas profesionales. Con ello, se sentaron las bases para su protección legal hacia los trabajadores cuyo oficio es precisamente el deporte. Hasta entonces, esos profesionales permanecen en lo que Guillermo Hori Robaina, presidente de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo, denomina la “zona gris” del derecho del trabajo.

En México como el mundo, es fácil pensar que el futbolista es una profesión llena de lujos, éxitos, viajes y tener la vida asegurada, la realidad es que no te garantiza nada, al contrario, un futbolista constantemente está pensando en su futuro, cada año tiene incertidumbre de si tendrá que mudarse, si tendrá lesiones , sacrificando convivencias familiares, teniendo dietas rigurosas, constantemente sufrir el acoso de los periodistas, aficionados y teniendo que ser competitivos año tras año, sabiendo que es una de las carreras más cortas y la duración de sus contratos aún más cortos.

Un deportista profesional dedica su capacidad física y posibilidades en alguna especialidad deportiva “al logro de compensaciones económicas inmediatas y que para subsistir depende del ejercicio o práctica de tal especialidad”.⁶²

⁶² Miguel Canton Moller y Adolio Vazquez Romero. (1968). Derecho del deporte. México: Editorial Esfinge.

Si nos enfocamos en México, es aún peor el panorama que se espera, al no contar con una normatividad que regule las actividades laborales, mercantiles, administrativas, fiscales, entre otras, nos debemos apegar a la Federación Internacional de Fútbol Asociación, la aplicación extraterritorial de las reglas del fútbol, establecidas por un organismo privado, deja en la indefensión laboral y social a los jugadores. Las normas mexicanas dejan de aplicarse y las instituciones encargadas de protegerlos inhiben su actuación.

Son vendidos al mejor postor; se les imponen jornadas de trabajo y de entrenamiento superiores a lo convenido; su horario de descanso no se respeta; el pago de sus salarios no es puntual, tampoco el de sus primas. Todos carecen del derecho a la pensión o de un seguro de retiro y el patrón puede rescindir sus contratos cuando lo desee.⁶³

El artículo 2 de la Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA, establece:

Artículo 2. Estatuto de jugadores: jugadores aficionados y profesionales

1. Los jugadores que forman parte del fútbol organizado son aficionados o profesionales.
2. Un jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado.

Recurriendo a la normatividad chilena para tener una definición adecuada de la misma, el artículo 120 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile, establece:

ARTÍCULO 120° Jugadores profesionales, son todas las personas naturales que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica del fútbol, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva afiliada a esta

⁶³ NYDIA EGREMY. (2010). Futbolistas profesionales, esclavos de lujo. *Contra Linea*, 3.

Asociación, recibiendo por ello una remuneración. Estos jugadores se clasifican, a su vez, en nacionales y extranjeros.

En el Seguro Social, los futbolistas profesionales se dividen en 3 categorías, las bases de cotización máxima y mínima dependen de la categoría del club en el que juegue el jugador, y se equipara con las categorías profesionales que existen en el Régimen General de la Seguridad Social⁶⁴:

- Los jugadores de Primera División están equiparados al grupo de cotización de Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados (grupo 2),
- Los jugadores de Segunda División A se equiparan al grupo de Jefes Administrativos y de Taller (grupo 3),
- Los jugadores de Segunda División B se equiparan al grupo de Oficiales Administrativos, los jugadores profesionales de las restantes categorías se equiparan al grupo de Auxiliares Administrativos (grupo 7).

Quienes atrajeron a multitudes que llenaron estadios y dieron millones de pesos a sus patrones ignoran que tienen derecho a una jubilación: al término de su corta vida útil se retiran sin nada. No sé si por desconocimiento o deliberadamente, pero no sabemos cuántos deportistas están inscritos en el sistema de seguridad social, expresa Macías.

En materia del Derecho Deportivo, México acata el concepto de “trabajo decente” que promueve la Organización Internacional del Trabajo. Ese organismo respeta las reglas y valores consistentes con el “juego limpio” que promueve la Oficina de Naciones Unidas sobre Deporte para el Desarrollo y la Paz. Desde esa instancia multilateral, México comparte la promoción de que

⁶⁴ Miguel Rodríguez Canfranc. (2016). ¿Cómo cotizan los futbolistas a la Seguridad Social?. 2020, de BBVA Sitio web: <https://www.bbva.com/es/como-cotizan-futbolistas-seguridad-social/>

el deporte impulsa profundos beneficios económicos, sociales y de salud “dentro y entre comunidades”.

En su profesión, los futbolistas mexicanos enfrentan problemas como despido injustificado, retraso de pago, incumplimiento de contrato, anulación de transferencia, reembolso de gastos médicos, indemnización, separación unilateral del plantel, terminación de la relación laboral, estatus profesional, pase internacional, finiquitos o solicitud de copias de contrato.⁶⁵

Guillermo Hori Robaina describía que los deportistas no gozan de la prima dominical que estableció el legislador de la LFT para otros trabajadores, ya que los eventos futbolísticos siempre se realizan ese día.

Cuando el jugador considera que no se cumplen los términos de su contrato, puede acudir a los Tribunales Laborales. Ese debiera ser un procedimiento normal para cualquier otro trabajador de la iniciativa privada, aunque no es usual, explica Macías, especialista en derecho laboral internacional. En realidad cuando un jugador tiene algún conflicto laboral, se apega a la jurisdicción de la FEMEXFUT o del Tribunal de Arbitraje Deportivo, este último está regulado por el Código de Arbitraje en materia deportiva.

2.1 Antecedentes

El Fútbol en nuestro país tiene una gran historia, ya que desde épocas prehispánicas se desarrollaba un juego de pelota muy parecido a lo que en la actualidad conocemos como fútbol. Sabemos que el fútbol fue creado en Inglaterra, ellos le dieron la regulación para poder practicar este deporte profesionalmente, creando la infraestructura y brindando la seriedad para dar comienzo a la organización que hoy en día es el más popular y representativo a nivel mundial.

⁶⁵ NYDIA EGREMY. (2010). Futbolistas profesionales, esclavos de lujo. *Contra Linea*, 2.

Fue el 21 de mayo de 1904 cuando surgió la FIFA, con cinco objetivos expresos: dar al fútbol carácter universal, educativo y cultural; organizar competencias de fútbol; mantener el espíritu del juego en su reglamento; mejorar las distintas formas del fútbol, e impedir ciertas prácticas que afecten su esencia.

En México, se juega aproximadamente desde 1916, de forma amateur, hasta que en 1943 nació el fútbol profesional en México, aunque fue hasta 1970 en donde la Ley Federal del Trabajo incluye a los deportistas profesionales como trabajadores.

Posteriormente, se legislaron 3 normatividades para el deporte en general:

- La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1990).
- La Ley General del Deporte (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2000).
- La Ley General de Cultura Física y Deporte (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003).

El 7 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte”, lo cual resulta muy relevante para México, ya que evoluciono la legislación deportiva del país. Es una ley general, reglamenta el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, contenido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 ¿Quién es un futbolista mexicano?

Es importante entender la importancia que tiene el jugador mexicano en su propia Liga MX y se debería priorizar la generación de futbolistas mexicanos que compitan dentro y fuera del país.

El futbolista mexicano debe tener la seguridad de que obtendrá todas las facilidades dentro de su país y Liga para ejercer su carrera lo mejor posible, desde tener la mejor capacitación, obteniendo las oportunidades laborales para conseguir la experiencia requerida y conseguir la mejor versión y rendimiento en su campo.

En México no existe una política definida de los equipos que producen jugadores, desconocen si formarían jugadores para fortalecer sus equipos o como un sistema generador de canteranos para transferirlos a corto, medio o largo plazo. Apenas seis de cada 100 jugadores de la Sub 20 y Segunda debutan en la Liga MX.

La única constante es la falta de oportunidades de los canteranos en Primera División, un estudio realizado por Grupo Pachuca, 25% de los jugadores del torneo son de fuerzas básicas, un índice inferior a 33.5% de futbolistas no nacidos en México que jugaron en el Clausura 2016.

Países como Portugal, Francia, Argentina, Países Bajos y Brasil se caracterizan por tener una política formadora de jóvenes y exportadores, es decir, invierten en jóvenes promesas y en sus canteranos para generar ingresos en el pago por los derechos de formación y estimular el interés de países exportadores en sus jugadores y aumentar el prestigio de los equipos y ligas formadores de talento.

Países como Inglaterra, Italia, Estados Unidos son los principales países importadores de futbolistas. Los clubes profesionales de estos países emplean a 728 y 636 futbolistas expatriados respectivamente, por lo que tienen un menor índice de generación de canteranos, se enfocan en traer a sus países a jugadores consolidados, experimentados y que puedan mantener un buen nivel.

México es uno de esos países que está dividido entre ser un País exportador e importador de talento, mientras existen equipos como Pumas UNAM, Chivas, Atlas y Pachuca que generan

futbolistas en sus canteras pero no logran aumentar el prestigio para que países importadores se interesen más en el mercado nacional, por otro lado, tenemos clubes como Tigres, Monterrey, América y Cruz Azul que han invertido en traer jugadores extranjeros para sus equipos, inclusive, 13 clubes tienen a futbolistas extranjeros en sus equipos juveniles; además, el número de foráneos (51) equivale al número de futbolistas mexicanos que tienen experiencia en Primera División, tomando en cuenta el total de jugadores en Sub 20 y Segunda División.⁶⁶

Los equipos restantes, están en un limbo entre estas políticas de transferencias y formadora de canteranos, ya que por un lado no pueden competir con los equipos que invierten grandes cantidades de dinero en jugadores extranjeros pero tener un proyecto con canteranos significaría tener un plazo considerable para generar ganancias a largo plazo.

Si consideramos un modelo en el cual favorezca a todas las partes y permita tener un balance entre los clubes teniendo un negocio sustentable, como también, permitirle dar a los jóvenes mexicanos una mayor oportunidad laboral, un crecimiento constante y poder explorar con mayor frecuencia el competir en Europa; sería establecer un proyecto formador de canteranos en la que solamente fichan jugadores extranjeros con gran calidad, algo similar a Inglaterra que han intentado fomentar y ejecutar una filosofía de fichajes en la que compran jugadores extranjeros con cierta cantidad de partidos en sus respectivas Selecciones Nacionales, así al menos tienen cierto parámetro de su capacidad y trayectoria.

Este modelo de proyecto de formador de canteranos tiene más beneficios a corto, mediano y largo plazo tanto deportivamente como económicamente, por ejemplo:

⁶⁶ Eduardo Hernández Castro. (2016, Enero 07). El Economista > Deportes cantera La cantera produce, puede ser negocio, pero prefieren a los extranjeros. El Economista.

- Mayor competencia y cabida de futbolistas mexicanos en sus respectivos equipos.

Son demasiados extranjeros y eso va a perjudicar a la Selección Nacional; a mediano y a largo plazo esto va a ser muy grave, aseguró Jorge Vergara

- Menor inversión con expectativas a ganancias multimillonarias

Cada año, los equipos del futbol mexicano invierten 300 millones de pesos en la formación de jugadores y aunque la cifra puede significar un gasto considerable, al momento de la venta de jugadores la plusvalía que se genera supera la inversión inicial en las canteras.⁶⁷

Al vender a un solo canterano por año, el monto triplica la inversión anual en fuerzas básicas. Si se vende al extranjero, puede llegar a significar ocho años de inversión, comentó Efraín Flores.

- Estabilidad en el mercado de transferencias

Los equipos solo invertirían en jugadores que no tuviesen un canterano para cubrir un sector del campo, por lo que no tendrían que gastar dinero con tanta frecuencia, haciendo que sus decisiones estén mejor planeadas, sin fichajes de pánico y tendrían un menor índice de caer en quiebra.

Un ejemplo reciente es Pumas UNAM, quienes han apostado por un modelo de cantera desde el 2016 al no tener una empresa que invierta en ellos; al invertir en sus instalaciones y formado canteranos, aseguraron tener jugadores en todos los sectores del campo, por lo que solo invirtieron aproximadamente 3,80 millones de dólares en un delantero, al llegar a la Final en el 2020, se aseguraron un incremento en el valor de sus canteranos, lo que impulsa su proyecto a una estabilidad económica.

⁶⁷ Eduardo Hernández Castro. (2016, Enero 07). El Economista > Deportes cantera La cantera produce, puede ser negocio, pero prefieren a los extranjeros. El Economista.

- Independencia económica

Muchos clubes en México, dependen de la inversión externa, es decir, no son autosuficientes, las ganancias en derechos de transmisión, patrocinios o venta de jugadores no compensan los gastos generados. Los mismos dueños deben ingresar fuertes inversiones de sus empresas al equipo o necesitan apoyo gubernamental, recaen en la inestabilidad e incertidumbre cada año; como Televisa siendo dueño del América y en crisis por el auge del Internet, dejó de invertir en su Club, optaron por una inversión fuerte en sus fuerzas básicas, reclutando jóvenes promesas nacionales y extranjeras para que el Club pudiese sostener por sí mismo, teniendo un incremento en generación de canteranos y fichando jugadores jóvenes a un bajo precio, siendo redituable dicha decisión al conseguir una plusvalía en sus jugadores, como en el caso de Diego Laínez, Edson Álvarez, Federico Viñas, Santiago Cáseres, entre otros.

2.2.1. Diferencia entre un futbolista nacional y un extranjero.

La mentalidad en México desde su historia se caracteriza por esperar a que el extranjero nos salve, constantemente en la política se invierte para atraer el interés extranjero junto a sus inversiones y nos den trabajo, consideramos que no tenemos la capacidad para hacerlo por nosotros mismos, el fútbol es un reflejo de la realidad en que viven los países respectivamente en sus ligas, México no es la excepción, se cuestiona si los mexicanos tienen la calidad física y mental para poder ser trascendentes en el mundo del Fútbol Profesional, ya que si bien es cierto que la calidad técnica, física y mental del jugador extranjero constantemente es superior sobre la mexicana, esto no se debe a que el mexicano no tenga el talento o las aptitudes para lograr estar al mismo nivel, es por la falta de capacitación y oportunidades que merman el crecimiento de los mexicanos.

Un ejemplo claro son los logros obtenidos por la Selección Mexicana en categorías inferiores, la medalla de oro en los Juegos Olímpicos Londres 2012, Esperanzas de Toulon en 2012, Copa del Mundo Sub-17 en 2005 y Campeón sub-17 de la Concacaf en 2013, 2015 y 2017 son señales del nivel en que México puede llegar a ser pero en el proceso se quedan rezagados.

Un factor, es la edad en la que están debutando los mexicanos en Primera División, en México la edad promedio es de 19 a 23 años mientras que en Argentina o Brasil se reduce de 16 a 20 años; se entiende que en dichos países ya generaron un rango de 3 a 7 años más de experiencia y lograron su adaptación, obteniendo oportunidades, mientras que el mexicano apenas consiguió debutar. Del Apertura 2005 al Clausura 2011 (12 torneos en seis años), fueron 360 los debutantes (según datos de la Federación Mexicana de Fútbol); a partir del Apertura 2011 a la fecha, ha transcurrido la mitad de ese tiempo (seis torneos en tres años), y 219 jugadores han hecho su presentación como novatos, pero de estos sólo 120 han sido menores de 21 años.⁶⁸

En Septiembre del 2019 se vio reflejado en un partido amistoso entre México y Argentina, este último obtuvo la victoria con un 4-0, aunque lo realmente interesante de ese partido fueron los jugadores que se presentaron, los argentinos llevaron un plantel joven que la mitad compite en Europa y la otra juegan en equipos importantes como River Plate o Boca Juniors siendo titulares y teniendo torneos como la Copa Libertadores y que muchos de ellos lograron a partir de ese partido, ser transferidos a Europa.

Repasemos un poco su alineación, mencionando su edad y su club:

- Esteban Andrada, 28, (Boca Juniors),
- Gonzalo Montiel, 22, (River Plate),

⁶⁸ Medio Tiempo. (22.07.2014). Debuts en México, una tarea cada vez más complicada. Editorial Medio Tiempo, <https://www.mediotiempo.com/futbol/liga-mx/debuts-en-mexico-una-tarea-cada-vez-mas-complicada>

- Lisandro Martínez, 23, (River Plate 2019-ahora Ajax),
- Marcos Rojo, 29, (Manchester United),
- Nicolas Tagliafico, 27, (Ajax),
- Leandro Paredes, 25, (PSG),
- Alexis Mac Allister, 20, (Boca Juniors 2019- ahora Brighton),
- Rodrigo de Paul, 25, (Udinese),
- Exequiel Palacios, 20, (River Plate 2019- ahora Bayer Leverkusen),
- Marcos Acuña, 27, (Sporting de Lisboa 2019- ahora Sevilla),
- Lautaro Martínez, 22, (Inter de Milán);

En la banca destacaban jugadores como:

- Leonardo Balerdi, 20, (Borussia Dortmund),
- Germán Pezella, 28, (Fiorentina),
- Joaquín Correa, 25, (Lazio),
- Nicolás Domínguez, 21, (Velez 2019- ahora Bologna),
- Lucas Alario, 26, (Bayer Leverkusen),
- Paulo Dybala, 25, (Juventus),
- Manuel Lanzini, 26, (West Ham),
- Matías Zaracho, 21, (Racing 2019- ahora Atletico Mineiro),
- Adolfo Gaich, 20, (San Lorenzo 2019- ahora CSKA Moscú);

Esta es la Selección que deberíamos visualizar a futuro, un país que prioriza su cantera, su producto nacional para que compita en Europa y constantemente darle la oportunidad a los jóvenes para que salga la próxima camada de estrellas a nivel internacional.

Lamentablemente este problema es aún mayor, en un programa de televisión nombrado “Marcaje Personal” de la cadena TV Azteca, el reportero David Medrano Felix declaro que los Clubes deben congelar a los promotores o Representantes Deportivos que no trabajan en “pro” de la industria del fútbol mexicano, esto es, que buscan un beneficio para su representado al darle acomodo en Europa cuando su contrato concluye, ya que supuestamente no ganan nada los Clubes cuando esto sucede, el reportero pidió que los Clubes buscaran medidas fuertes y radicales, sugiriendo que si un futbolista acuerda con un representante que trabaje de esta manera, los Clubes le impidan jugar.

Esto debido a que el Atlas de México se vio obligado a ceder con opción a compra a Jesús Alejandro Gómez al Boavista de Portugal, ya que su contrato estaba por finalizar y de lo contrario daba oportunidad a que el jugador se fuese libre, curiosamente el Atlas pertenecía en ese entonces a TV Azteca, estas declaraciones evidencian los intentos por impedir que un jugador decida sobre su futuro, que deba sujetarte a las condiciones que los Clubes marquen para salir a Europa, bloquearlos cuando decidan ser representados por un agente que te brinda mayores y mejores posibilidades, sin olvidar que, los Clubes Deportivos si reciben una recompensación económica cuando un jugador se dirige a Europa, a esto se le llama "Derecho de formación".

Estas cuestiones desencadenan diversos factores:

- i. Irónicamente los jugadores mexicanos tienen menos oportunidades al momento de enfrentarse con sus similares de origen extranjero en un mismo equipo.
- ii. La falta de prioridad o deficiencia en la capacitación que se le da a los canteranos en las distintas Fuerzas Básicas del país.

iii. La preferencia de colocar a un jugador extranjero en el cual se invirtió millones de dólares que en un mexicano proveniente de la cantera.

iv. La falta de experiencia que tiene el jugador mexicano mientras que el extranjero ya tuvo su debido proceso en el país de origen.

v. La coacción de los medios de comunicación o directivos con intereses publicitarios, económicos o personales sobre el jugador extranjero.

vi. Mentalidad e ideología del mexicano

Estamos importando muchos jugadores extranjeros y naturalizando, entonces, tenemos un pobre debut de jugadores mexicanos, menciona el Director Deportivo Efraín Flores, como diagnóstico de la formación de futbolistas en México.

vii. Falta de competencias, al abolir el ascenso y descenso, promoviendo la permanencia a la Primera División pagando 120 millones de pesos y saliéndose de competencias internacionales como Copa Libertadores y Copa Sudamericana a nivel Clubes, como de Copa América a nivel Selección.

2.3 Obligaciones Especiales de los Futbolistas Profesionales

Con la escasa legislación que existe en México, los futbolistas solo tienen cuatro Obligaciones Especiales que deben acatar, la mayoría de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo son aplicables a todos los empleados de todos los sectores, sin embargo, existen algunos sectores que tienen unas disposiciones propias establecidas también por la LFT.

El artículo 298 de la Ley Federal del Trabajo del Capítulo X de Trabajos Especiales establece que:

Artículo 298.-Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;
- II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a las horas señaladas por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones.
- III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y
- IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

Cumplir las obligaciones concretas del puesto de trabajo conforme a los principios de la buena fe y diligencia. El patrón o jefe designa las funciones y las actividades de cada empleado a través del contrato entre el empleado y el patrón.

Para maximizar su rendimiento como deportista o atleta y lograr un dominio completo de su disciplina, así como proteger su integridad física, cuentan con el derecho de ser apoyado por entrenadores profesionales encargados de asesorarlos para que puedan practicar el deporte de su elección de la mejor forma y cada vez a un mejor nivel.⁶⁹

El trabajador siempre debe cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten, así como las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio de su función directiva. El

⁶⁹ Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte. (19 de julio de 2016). Los derechos de los deportistas. 11 de junio de 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/caad/articulos/los-derechos-de-los-deportistas?idiom=es>

fútbol te obliga a viajar y estar constantemente en concentraciones, por lo que es obligación del futbolista cumplir con los horarios y fechas establecidas para ello.

Como deportista o atleta, tiene derecho a hacer uso de los lugares públicos destinados para la práctica deportiva. Estos lugares cuentan con un reglamento y su obligación respetarlo, pues de esta forma aseguran el buen funcionamiento de las instalaciones en su beneficio y en el de los otros deportistas o atletas. En el caso de instalaciones privadas que prestan servicios al público, también podrán hacer uso de ellas, siempre y cuando cumplas los requisitos de ingreso y la normatividad correspondiente.⁷⁰

3. Los clubes deportivos como patrones

3.1 Antecedentes

La historia moderna de uno de los deportes más vistos mundialmente abarca más de 150 años de existencia. Todo inició en 1863, cuando en Inglaterra se separaron los caminos del rugby y del fútbol, fundándose la asociación más antigua del mundo: Asociación de Fútbol de Inglaterra, el primer órgano gubernativo del deporte.

Las reglas actuales del fútbol están basadas en los esfuerzos de mediados del siglo XIX para estandarizar las muy diversas variantes de fútbol que jugaban las escuelas públicas de Inglaterra. El primer conjunto de reglas fue escrito en el Eton College en 1815. Posteriormente, en 1948, se crearon las Reglas de Cambridge en la Universidad de Cambridge, las cuales han influenciado el desarrollo del fútbol Asociación (también conocido simplemente como fútbol o balompié) y normas subsiguientes. Las Reglas de Cambridge se escribieron en el Trinity College de Cambridge en 1848, en una reunión donde asistieron representantes de las escuelas Eton, Harrow, Rugby, Winchester y Shrewsbury. Estas normas no fueron universalmente adoptadas.⁷¹

⁷⁰ Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte. (19 de julio de 2016). Los derechos de los deportistas. 11 de junio de 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/caad/articulos/los-derechos-de-los-deportistas?idiom=es>

⁷¹ Guillermo Pérez. (2007). HISTORIA DEL FÚTBOL. 2020, de GranFútbol Sitio web: <https://www.granfutbol.com/historia-del-futbol.html>

Más de un siglo tiene el Fútbol Mexicano desde que la primera pelota empezara a rodar en los llanos de Hidalgo, con los trabajadores de la Compañía Minera Real del Monte y Pachuca allá por el año de 1901. Los ingleses, que trajeron los primeros balones surcando el Océano Atlántico, no pudieron impedir que estos rodaran hacia la capital del país.⁷²

El primer club que se fundó fue en 24 de octubre de 1857, Nathaniel Creswick y William Prest formaron el Sheffield Football Club. Este equipo nacido en el Condado de Yorkshire, Inglaterra, es reconocido oficialmente por la FIFA como el club de fútbol más antiguo del mundo.

Mientras que en México, fue fundado en 1901, el Pachuca, en nuestro país es considerado el club profesional más antiguo. A partir de aquí, comenzaron a crearse grandes equipos que siguen estando vigentes en la Liga Mx, ejemplo de ellos con una pequeña referencia de su historia serian:

- Pumas UNAM

En 1937, el rectorado de Luis Chico Goerne, se hizo el primer intento para que un conjunto representativo de la Universidad Nacional Autónoma de México ingresara a la Liga Mayor de Fútbol del Distrito Federal. Sin embargo la solicitud fue rechazada en favor del equipo Marte, uniéndose a España, Asturias, América, Necaxa y Atlante.

En 1940, el rector Gustavo Baz Prada encomendó a Rodolfo Muñoz "Butch" (quien era jugador activo del Club España) la preparación del equipo de la UNAM.

⁷² Icanales. (16/07/2012). Historia del Futbol Mexicano.. 2020, de Dirección de Comunicación de la LIGA MX/ASCENSO MX Sitio web: <http://www.ligabbva.mx/cancha/detallenoticia/6/historia-del-futbol-mexicano>

Con jugadores de distintas escuelas y facultades, la escuadra universitaria fue animadora constante de los torneos nacionales estudiantiles. "Butch" se mantendría en su puesto durante 13 años.

En 1954, la Universidad fue aceptada en el profesionalismo. El ingreso a la Segunda División se obtuvo gracias a las gestiones del Rector Nabor Carrillo y del Ing. Guillermo Aguilar Álvarez.

Propietario: Universidad Nacional Autónoma de México y Presidente: Leopoldo Silva

- Necaxa

‘Los Rayos’ nacieron el 21 de agosto de 1923 en la Ciudad de México, de la mano del ingeniero escocés William H. Frasser, quien fungía como gerente general de ‘Luz y Fuerza’. En su función conformó dos equipos con trabajadores de la empresa, Tranvías y Luz y Fuerza, que se reunían en los campos de la Colonia Condesa y participaban en el Campeonato de Primera Fuerza de la FMF. Un mes después, el Necaxa hizo su debut en la segunda edición del mencionado torneo, que se disputaba en los llanos de la Condesa que se ubicaban sobre lo que ahora son las calles de Sonora y Sinaloa.⁷³

Propietario y Presidente: Ernesto Tinajero

- Chivas Guadalajara

El origen de lo que hoy se conoce como Club Deportivo Guadalajara, se remonta a principios del siglo XIX. El belga Edgar Everaert y el francés Calixte Gas llegaron al país para trabajar. Conocían el deporte y comenzaron las pláticas para conformar un equipo. Finalmente decidieron el 8 de mayo de 1906 fundar el

⁷³ Eduardo López y Alex Martínez. (30 de enero 2020). ¿Dónde nacieron los equipos del fútbol mexicano?. AS, https://mexico.as.com/mexico/2020/01/30/reportajes/1580417577_572129.html.

Unión Football Club, junto a otras personas que laboraban en los Almacenes La Ciudad de México, como los hermanos Gregorio y Rafael Orozco.⁷⁴

Propietario: Grupo Omniflife y Presidente: Amaury Vergara

- Cruz Azul

La historia del equipo de Cruz Azul data desde el 22 de mayo de 1927, cuando los trabajadores de la compañía cementera "La Cruz Azul" organizaron un equipo de fútbol.

Sus fundadores fueron Guillermo Álvarez Macías y el Dr. Carlos Garcés. Por ello el nombre de los "cementeros". Guillermo Álvarez, quien llegó a ocupar la presidencia de la compañía que bajo su dirección adoptó la razón social de Cooperativa Cruz Azul. El equipo del Cruz Azul inició sus funciones a partir de 1927 en el terreno amateur.

Los primeros años del Cruz Azul pasaron sin pena ni gloria, debido a que en el estado hidalguense no hubo competencia regional que avalara las hazañas logradas por los equipos locales; sin embargo, estuvo plagado de grandes éxitos en el terreno verdaderamente amateur ya que pudo competir con equipos de segunda fuerza del Atlante, Marte, Necaxa, Asturias, España y del América.

Propietario: Cooperativa Cemento Cruz Azul y Presidente: Guillermo Álvarez Cuevas

⁷⁴ Eduardo López y Alex Martínez . (30 de enero 2020). ¿Dónde nacieron los equipos del fútbol mexicano?. AS, https://mexico.as.com/mexico/2020/01/30/reportajes/1580417577_572129.html.

- América

El equipo de fútbol fue fundado el día 12 de octubre de 1916 en México. un grupo de amigos del Colegio Mascarones que después formaron un equipo que llevó por nombre 'Récord', en honor al apodo de Rafael Garza Gutiérrez, uno de los principales entusiastas del proyecto y posterior leyenda del fútbol mexicano como jugador y entrenador. Al 'Récord' se le unió otro equipo de estudiantes, Colón', y del nexo surgió el América, llamado así por la fecha de su fundación.

Propietario: Grupo Televisa y Presidente: Santiago Baños.

3.2 ¿Qué es un Club Deportivo?

Los Clubes deportivos, son aquellas entidades de derecho privado, con personalidad jurídica y capacidad de goce y ejercicio, creada por personas físicas, cuyo objeto social lo constituye el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva.

Un equipo deportivo es un grupo especial, con características específicas derivadas de la actividad deportiva y de su propia dinámica.⁷⁵ Un club de fútbol profesional de elite deja de ser una entidad exclusivamente orientada a lo deportivo, aunque siga siendo la esencia de su actividad. Las condiciones actuales obligan a conseguir un enfoque empresarial sobre las actividades del club, agregando objetivos comerciales, de marketing y comunicaciones, antes sólo presentes en organizaciones del sector productivo o de servicios.⁷⁶

⁷⁵ ALEXANDRE GARCIA-MAS. (2001). Cooperación y competición en equipos deportivos. Francia: Departament de Psicologia. Universitat de les Illes Balears.

⁷⁶ Sandalio Gómez y Magdalena Opazo. (Septiembre, 2007). CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES DE UN CLUB DE FUTBOL PROFESIONAL DE ELITE. Barcelona, España: ESE Business School

Existe una gran diferencia entre los clubes europeos y los latinoamericanos, en específico, lo que sucede con Estados Unidos y que México está considerando emular. Los clubes de fútbol profesional europeos de elite se caracterizan todavía por su fuerte orientación hacia el rendimiento deportivo, en contraposición a lo que sucede en Estados Unidos, donde los equipos que participan en las competiciones profesionales tienen una expresa orientación hacia la maximización de beneficios.⁷⁷

Es importante destacar que una de las principales finalidades de los clubes deportivos es la de promocionar y desarrollar el deporte, por lo que, es indiscutible que están obligados a brindarle oportunidades a los jóvenes canteranos. Los clubes de fútbol se clasifican en las organizaciones deportivas, cuya finalidad es la promoción y desarrollo del deporte. Son, esencialmente, entidades proveedoras de actividad deportiva.⁷⁸

Esto último, importante que los clubes deportivos tienen la obligación de considerar, ya que es parte del valor de los tres tipos de capital con los que opera una entidad deportiva: capital económico, capital histórico y capital social.⁷⁹

a) El capital económico hace referencia a los resultados económicos del club, de manera que en la medida que consiga ser solvente (patrimonio del club) y rentable (cuenta de resultados anual) podrá reproducir y asegurar lo que la entidad necesita para su supervivencia.

b) El capital histórico se asocia a los resultados deportivos que el club ha conseguido a lo largo de su historia y a la ilusión que los éxitos transmiten a la masa de socios y aficionados identificados con el club, lo que consigue reproducir y reforzar la identidad del club en función del capital histórico acumulado.

⁷⁷ Ascari, G., y P. Gagnepain (2006), «Spanish football», *Journal of Sports Economics*, 7, 1, págs. 76-89.

⁷⁸ Gómez, S., y M. Opazo (2006), «Sport organizations structure: Trends and evolution in the research field», documento presentado al 14th EASM Congress (European Association of Sport Management), Nicosia, Chipre.

⁷⁹ Sandalio Gómez y Magdalena Opazo. (Septiembre, 2007). CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES DE UN CLUB DE FUTBOL PROFESIONAL DE ELITE. Barcelona, España: ESE Business School.

c) El capital social se relaciona con los valores que se fomentan en el deporte, los cuales, al ser promovidos por el club, aumentan el impacto y la importancia que la sociedad otorga al deporte que los promueve.

Este último, está relacionado con los aficionados, quienes se sienten identificados con los valores que fomentan sus clubes y generan una importante relación entre el club. Los aficionados de un equipo se identifican intensamente con los equipos de su localidad, región o país, porque los perciben como símbolo de un modo específico de existencia colectiva⁸⁰

El caso más particular de ello en México es el América, quien a lo largo de su historia a partir de pertenecer a Televisa, se dio una serie de promociones publicitarias para generar armonía y un estado de pertenencia frente al público mexicano, esto es, cambiando sus colores, modificando su mascota pasando de un canario a un águila, presentándolo como el Club del pueblo y siempre generando un impacto de superioridad, esto por la cultura derrotista y de menosprecio que tiene el mexicano en sí mismo, por lo que al darle su frase “Ódiame más”, crea una oportunidad para que el mexicano sienta que en su vida existe algo en lo que siempre recibirá triunfos y alegrías.

3.3 Obligaciones Especiales de los Patrones

Al igual que en las Obligaciones Especiales de los Trabajadores, los patrones que en este caso serían los Clubes Deportivos, no cuentan con grandes diferencias en comparación con otros patrones de cualquier ámbito laboral.

De acuerdo con el Artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo del Capítulo X de Trabajos Especiales, solo están obligados a tener un servicio médico que constantemente revise a los

⁸⁰ BROMBERGER, C. (2000), “El fútbol como visión del mundo y como ritual”, En Roque, M. A. (ed.), Nueva antropología de las sociedades mediterráneas, Barcelona, Icaria.

deportistas y darles un día a la semana de descanso, que por cierto, no es aplicable el Artículo 71, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, por lo que si los jugadores realizan su labor los domingos, no gozaran de ninguna prima adicional.

Artículo 300.-Son obligaciones especiales de los patrones:

- I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y
- II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.

Artículo 71.-En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

4. Federación Mexicana de Fútbol

4.1 Antecedentes

La Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT) es la institución y cuerpo responsable de la organización del fútbol en México.

Se fundó el 23 de agosto de 1927 y su primer presidente fue el Sr. Humberto Garza Ramos, ex jugador y directivo del equipo México. La Federación Mexicana de Fútbol pertenece a la Confederación Norte Centroamericana y Caribe de Fútbol CONCACAF, Afiliado en 1961, quien a su vez es miembro de la Federación Internacional de Fútbol Asociación FIFA, afiliado en 1929.⁸¹ Motivo por el cual debe respetar los estatutos, objetivos e ideales del organismo rector del fútbol mundial.

⁸¹ Planeta. (3 de septiembre de 2016). Historia de la Federación Mexicana del Fútbol. 2020, de COMPUTACION APLICADA AL DESARROLLO S.A. DE CV Sitio web: http://www.fmf.com.mx/historia_de_la_federacion_mexicana_del_futbol.htm

En la actualidad, la Federación Mexicana de Fútbol está constituida en cuatro divisiones profesionales:

- Primera División.
- Primera División "A"
- Segunda División
- Tercera División

Así como por el Sector Aficionado; cada una de las divisiones con reglamentos de competencia y torneos diferentes. La Federación Mexicana de Fútbol, después de 79 años de fundada, ofrece a sus afiliados y a la afición toda la información oficial referente al desarrollo y evolución del Fútbol nacional

4.2 ¿Qué es la FEMEXFUT?

La Federación Mexicana de Fútbol se encarga de organizar y supervisar más de 4,200 encuentros por año, teniendo a cargo el arbitraje, la disciplina y la resolución de conflictos. La Comisión de Árbitros cuenta con más de 600 silbantes en las Divisiones Profesionales.

La Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C tiene como órgano rector a la Asamblea General que se conforma con la participación de la Primera División con el 55% de los votos; Primera División "A", con el 5%; Segunda División, con el 18%; Tercera División, con el 13%; y, el Sector Aficionado con el 9%.

Su órgano ejecutivo y administrativo es el Consejo Nacional, que se conforma con cinco miembros, uno de cada una de las divisiones y son elegidos por periodo de cuatro años.

La Presidencia, es la cabeza de la organización, seguida por el Consejo Nacional y en el ámbito administrativo de la Secretaría General que se soporta en cuatro comisiones autónomas:

- Comisión de Árbitros
- Comisión Disciplinaria
- Comisión de Conciliación
- Resolución de Controversias y Comisión del Jugador.

La Federación Mexicana de Fútbol, también es la encargada de administrar a la Selección Nacional de México en todas sus divisiones. La Dirección General de las Selecciones Nacionales tiene a su cargo la organización y coordinación de los representativos mexicanos de fútbol.

Las Selecciones Nacionales se separan en dos ramas: Varonil y Femenil. A su vez divididas en las siguientes categorías:

- Selección Mayor
- Selección Olímpica
- Selección Sub-20
- Selección Sub-17
- Selección Sub-15

A través del Sistema Nacional de Capacitación, la FEMEXFUT ofrece un sin número de capacitaciones y tiene a su cargo la Escuela de Árbitros, Escuela de Directores Técnicos y Escuela de Preparadores Físicos, además de organizar congresos a nivel nacional e internacional.

5. Asociación Mexicana de Futbolistas profesionales

5.1 Antecedentes

En febrero del 2017 comenzó a gestarse la Asociación Mexicana de Futbolistas (AMFpro), cuando por iniciativa de Jugadores emblema a nivel nacional en activo, así como ex Futbolistas, se llevó a cabo la primera mesa de trabajo en pro de mejores condiciones para desempeñar su labor de manera profesional, la cual sentaría las bases para la conformación de la AMFpro como organismo independiente.⁸²

Los pioneros de la iniciativa fueron Rafael Márquez, Óscar Pérez, Oribe Peralta, Carlos Salcido, Christian Giménez, Paulo Da Silva, los Seleccionados Nacionales Javier Hernández, Andrés Guardado, Guillermo Ochoa y Yasser Corona, quienes junto con los ex Jugadores Álvaro Ortiz y Edson Zvaricz delinearon la primera etapa del proyecto, que entre sus principales acciones destacó, semanas después, la organización de la primera reunión formal con los capitanes y representantes de los clubes de la Liga MX y Ascenso MX.

5.2 ¿Qué es la AMFpro?

La AMFpro ofrece asesoría jurídica, becas escolares de cualquier nivel y de especialidades deportivas, además de apoyar a jugadores sin contrato y promover programas de rehabilitación física; a largo plazo plantea la creación de un Fondo del Ahorro para el retiro, la edificación de un complejo deportivo y la consolidación de una agrupación nacional de deportistas de diferentes disciplinas.

La AMFpro incluye a las y los Futbolistas de todas las divisiones de fútbol varonil y femenino, además de ser la primera vez que se conjuntan Jugadores de todos los niveles en

⁸² AMFpro. (2017). 2017, año de la creación de la AMFpro. 2020, de AMFpro Sitio web: <https://www.amfpro.mx/amf/antecedentes-de-amf/>

busca de mejorar sus condiciones deportivas y laborales, hecho histórico para el deporte nacional.

Esta Asociación defiende los intereses de los futbolistas profesionales en México, a través de la materialización de diversas acciones coordinadas, en aras del respeto a su dignidad, honorabilidad, integridad, salud, seguridad y libertad, al promover, fomentar y estimular su profesionalización.

Trata los intereses de los Futbolistas profesionales afiliados a la Federación Mexicana de Futbol, pertenecientes a la Liga MX, Liga MX Femenil, Ascenso MX, Liga Premier y Tercera División Profesional, así como Sub 17 y Sub 20, ante los órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva y/o demás órganos competentes y/o comisiones de dicha Asociación Deportiva Nacional, y someterles todos los asuntos relacionados con la actividad de los y las Futbolistas profesionales.

Asimismo, representa y protege dichos intereses ante los demás afiliados directos y derivados de la Federación Mexicana de Futbol, y ante las entidades, autoridades y organismos nacionales e internacionales relacionados con el desarrollo y consolidación del futbol profesional.⁸³

Está buscando ser reconocido como una Asociación confiable y sólida, fomentando la preservación y óptimo desarrollo de los derechos e intereses de las y los Futbolistas profesionales en México, convirtiéndose en un referente a nivel internacional.

⁸³ AMFpro. (2017). 2017, Objetivo. 2020, de AMFpro Sitio web: <https://www.amfpro.mx/amf/antecedentes-de-amf/>

A través de las acciones presentadas, la AMFpro busca consolidar y fortalecer su dignidad, honorabilidad, integridad, salud, seguridad y libertad, promoviendo, fomentando y estimulando su profesionalización y con ello su desarrollo integral.

Tiene como principales valores:

1. Respeto
2. Compromiso
3. Responsabilidad
4. Liderazgo
5. Legalidad
6. Ética
7. Juego Limpio

Capítulo III Conflictos Laborales en el Fútbol Mexicano

1. Bajos salarios.

En México los salarios han sido objeto de discusión por mucho tiempo, existe una tendencia de querer tener mano de obra barata e impedir que se incremente el salario mínimo. El gremio del fútbol es considerado una excepción a esta tendencia de tener bajos salarios, ya que, se cree que las grandes empresas detrás de los clubes de fútbol o por sí mismos han logrado competir con las grandes ligas en el mundo, en el pago de salarios a un futbolista en México. Si bien es cierto que en México, clubes como Tigres, Monterrey, Cruz Azul o América pueden mantener a jugadores de gran calidad con contratos que superan los millones de dólares, la inclinación es que la economía

de muchos equipos a largo plazo no pueden sostener estos salarios, inclusive los ya mencionados, Cruz Azul en el 2020 tiene investigaciones por lavado de dinero y América al ser propiedad de Televisa y con problemas financieros, han decidido dar un giro a su estrategia en transferencias, anteriormente compraban grandes jugadores o realizaban “bombas” en el mercado, ahora, decidieron fichar a jóvenes futbolistas mexicanos o extranjeros con potencial para venderlos en Europa o poder contar con ellos en un periodo más extenso sin tener que gastar millones en sus salarios. Si hablamos de otros equipos representativos de México como Chivas que debió buscar diversas maneras para lograr acordar fichajes a precios sin interés e invirtiendo millones de dólares aunque esto le signifique manejarse en números rojos, habla de la inestabilidad financiera y de los riesgos que a futuro esto le pueden ocasionar a los clubes por su desesperación a lograr tener resultados precipitados.

La Constitución Mexicana en el artículo 123 en su apartado A, fracción VI, establece:

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Mientras que el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo señala en su segundo párrafo que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos y en el párrafo tercero considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Si bien este no podría ser un problema para los equipos de Primera División en México, al menos no para los grandes clubes con empresas respaldándoles, si lo fue para la extinta División de Ascenso, en donde tenía múltiples problemas económicos, uno de ellos, solventar el salario.

Se estima que en Segunda División hay sueldos que alcanzan hasta los \$35 mil pesos, pues son hombres que se encuentran en desarrollo. Por partido, la media ha llegado a \$5 mil 785 pesos. En Tercera División, al ser jugadores más jóvenes, con un límite de edad, consiguen remuneraciones de hasta \$9 mil pesos. En promedio, pueden sumar hasta los mil 750 pesos por cotejo disputado.⁸⁴

El salario en la extinta Liga de Ascenso como en Segunda División o Tercera se podría considerar adecuada, hasta que descubres la brecha salarial que padecen estos trabajadores sobre los de Primera División, los jugadores mejor pagados de la Liga MX, según el sitio Transfermarkt, están el delantero francés de Tigres, André Pierre Gignac, y el portero mexicano del América, Guillermo Ochoa, quienes tienen un sueldo aproximado de 5 y 4.5 millones de dólares anuales, respectivamente. Es decir, al año reciben alrededor de 94 millones de pesos y al mes casi 8 millones de pesos.

Existen casos extraordinarios, dice el estudio de Sporting Intelligence ⁸⁵, el sueldo promedio de un jugador en el balompié nacional es de 21 mil pesos diarios.

De jugadores de fútbol en la rama varonil de La Liga MX que alcanzan un salario mensual de más de dos millones de pesos: Miguel Layún, del Club de Fútbol Monterrey, gana 4.3 millones de pesos mensuales; Rogelio Funes Mori, del Club de Fútbol Monterrey, percibe 4 millones de pesos mensuales; Giovanni Dos Santos, del club América, gana 4.8 millones de pesos al mes; Nicolás Castillo, del Club América, gana 4.8 millones de pesos al mes; Oribe Peralta, cuando era del Club América, ganaba 2.7 millones de pesos; Eduardo Vargas, de Tigres, gana 3 millones de pesos y André Pierre Gignac, de Tigres, percibe 7.4 millones de pesos mensuales⁸⁶, de acuerdo con Fox Sports.

⁸⁴ Salvador Pérez. (31 de marzo de 2020). ¿Cuánto dinero gana en promedio un futbolista en México?. Goal, 1.

⁸⁵ sportingintelligence. (2018). GLOBAL SPORTS SALARIES SURVEY 2018. SPORTING INTELLIGENCE, 2018, 113.

⁸⁶ Alejandro Mendoza González. (09 abril 2019). El sueldo promedio de un jugador de la Liga MX. 90min.

Es importante destacar que si bien existe un problema con la brecha salarial de estos jugadores sobre los sueldos de otros jugadores de Primera División y de las Divisiones antes mencionadas, estos no van en contra del Principio de Igualdad de Salarios que estipule Salarios Distintos para Trabajos Iguales, ya que el artículo 297 del Capítulo X de Deportistas Profesionales en Trabajos Especiales de la Ley Federal del Trabajo menciona precisamente que:

Artículo 297.- No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

Debidamente estipulado, esto es porque existen factores como contratos televisivos, publicidad en la compra de camisetas o artículos relacionados a ellos, sus seguidores, el atractivo que posean en el mercado por sus títulos, su trayectoria, los torneos que disputan e inclusive cuanto incrementa la posibilidad del Club al tenerlo para conseguir los objetivos esperados cada temporada, entre otras cosas; esto le dan un mayor valor por lo que retenerlo es fundamental y repercute en su salario.

El problema no recae en el fútbol varonil, sino en el femenino, en donde un estudio del 2017 realizado por Sporting Intelligence que presento el Global Sports Salaries Survey, dando un análisis comparativo entre los salarios de las y los futbolistas en diversas ligas del mundo, resalto que la Liga MX femenil, tiene un sueldo promedio mensual de 3 mil 420 pesos, apenas el 0.63% de lo que ganan los hombres, de las 12 ligas femeniles profesionales analizadas, la Liga MX Femenil ocupó el último lugar por los bajos sueldos de las jugadoras.

Cheyli, ex jugadora de Veracruz además añadió que sus contratos solo estipulaban el salario, no había otro tipo de prestaciones, solo contábamos con el seguro médico de la Federación. Con este sueldo, ella y sus compañeras tenían que cubrir todos sus gastos, incluyendo renta y comidas, porque el club tampoco les brindaba eso, a diferencia del equipo varonil.

Es muy complicado, teníamos que recibir ayuda de nuestras familias, ya que los horarios de entrenamientos también nos impedían trabajar en algún otro lado, platica la jugadora. En este sentido, otras dos futbolistas entrevistadas señalaron que es casi misión imposible estudiar y dedicarse al fútbol profesional, debido al tiempo y las exigencias de las dos actividades, por lo que deben optar por una de ellas.⁸⁷ Con este panorama, las jugadoras en México solo piden que se valore su trabajo y se les ofrezcan condiciones laborales más equitativas, en relación con los hombres.

Actualmente es imposible equiparar los sueldos de las mujeres con el de los hombres, ya que el fútbol femenino no genera lo mismo que el masculino, lo factible es exigir salarios justos que correspondan con los ingresos que generen, otorgarles condiciones laborales dignas y prestaciones equiparables al masculino. Ante este conflicto, una de las soluciones idóneas para evitar las brechas salariales entre jugadores de Primera División sobre las Divisiones inferiores y especialmente el fútbol femenino sería implementar un Tope Salarial.

Si la Liga Mexicana implementara un tope salarial, fortalecería una competencia entre los clubes más poderosos económicamente y los de un ingreso más bajo, por lo que darían pie a que se impidiera estas brechas salariales, que los mismos clubes trabajaran con una economía sustentable sin derroches innecesarios de inversión, así como evitar que futbolistas ganen menos de lo que les corresponde.

El tope salarial comprende, entre otras cosas, los sueldos de los jugadores, del primer y segundo entrenador, el preparador físico, el gasto de los equipos filiales, la cantera, etc.⁸⁸

⁸⁷ César Reveles. (16 de enero, 2020). Bajos salarios, desigualdad y machismo, los rivales de las futbolistas en México. *Animal Político*, 1, 16 Julio 2020.

⁸⁸ Álvaro Canibe. (09/09/2019). ¿Qué es el límite salarial y cómo se calcula en el fútbol español?. AS.

Abrir los sueldos a la oferta y la demanda genera un desbalance competitivo provocando que solo los equipos más ricos logren contratar a los mejores jugadores.⁸⁹

Una buena oportunidad para establecer los beneficios del tope salarial y probar su funcionamiento en el Fútbol Mexicano podría ser en la nueva Liga de Desarrollo en México, así los equipos podrían tener un margen de error y de adaptación, como lograr que la regulación que en su momento derive este concepto logre adecuarse y cubrir toda laguna que no se considere en un inicio. La nueva Liga de Desarrollo o Liga de Expansión en México, es para mí, la candidata ideal para introducir este concepto en México. Los equipos de la liga de plata no han logrado tener estabilidad financiera y eso, entre otros factores, provoca el caos que se vive actualmente.⁹⁰

En cuanto a las condiciones laborales en el fútbol femenino, la FIFA presentó la Circular n.º 1743 el 14 de diciembre de 2020 en donde informo sobre las diversas enmiendas introducidas en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y en el Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas, aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, en donde se expone que:

I. Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores

(a) Condiciones laborales específicas para las jugadoras profesionales

Un apartado fundamental añadido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores es la introducción de disposiciones laborales específicas para las jugadoras profesionales, entre las que se incluyen condiciones mínimas relacionadas a la protección durante

⁸⁹ Michel Richaud. (07.06.2020). ¿Tope salarial, una alternativa para el fútbol mexicano?. Medio Tiempo, 1.

⁹⁰ Michel Richaud. (07.06.2020). ¿Tope salarial, una alternativa para el fútbol mexicano?. Medio Tiempo, 1.

el embarazo y la maternidad. Dichas enmiendas establecen criterios mínimos aplicables en todo el mundo, por lo que México deberá acatar, a partir de los cuales las federaciones miembro tendrán libertad para ofrecer mayor protección en sus normativas nacionales, por lo que México podrá mejorar las condiciones laborales teniendo estos cambios como base.

El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores define explícitamente la baja por maternidad como el periodo de descanso laboral retribuido de 14 semanas como mínimo. Al menos ocho de estas semanas deberán tener lugar tras dar a luz. Este periodo mínimo respeta las recomendaciones establecidas en el Convenio sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo.

Se introdujo un nuevo artículo 18, apartado 7 estipula que: en una baja por maternidad, las jugadoras percibirán dos terceras partes del salario que estipule el contrato, durante el periodo de vigencia de este, a menos que la legislación nacional o un convenio colectivo establezcan condiciones más favorables.

Las disposiciones fundamentales de esta nueva protección se encuentran en el nuevo artículo 18 quater, que especifica:

- La validez de un contrato no puede supeditarse al hecho de que una jugadora esté o se quede embarazada, o esté disfrutando de sus derechos relacionados con la maternidad;
- Los derechos de las jugadoras que se queden embarazadas. En concreto, toda jugadora que se quede embarazada tiene derecho a: seguir ofreciendo servicios deportivos o alternativamente prestar otros servicios laborales, determinar, de manera independiente, la fecha de inicio de la baja por maternidad, y retomar la actividad futbolística tras la baja por maternidad;
- La obligación que tienen los clubes de proporcionar un lugar adecuado para que la jugadora amamante al bebé o se extraiga leche tras su regreso después de la baja por maternidad;

- La protección especial ante la rescisión del contrato sobre la base de que una jugadora esté o se quede embarazada, durante una baja por maternidad o haciendo uso de sus derechos relacionados con la maternidad en general, y las importantes consecuencias financieras y deportivas que este proceder acarrearía para los clubes.⁹¹

Por último, la enmienda al artículo 6, apartado. 1 estipula la posibilidad excepcional de inscribir provisionalmente a una jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente a una jugadora que esté de baja por maternidad, o reincorporar a una jugadora tras finalizar su baja por maternidad. Las federaciones deberán adaptar sus normas nacionales como corresponda. Sin embargo, siempre se deberá dar prioridad a una jugadora que vuelva de una baja por maternidad a la hora de participar en una competición nacional.

Las enmiendas descritas son vinculantes en el ámbito mexicano e internacional, a menos que la legislación nacional establezca condiciones más favorables, y se deberán aplicar en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor el 1 de enero de 2021 de las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.

A partir de esto, se visualiza una mejora en las condiciones laborales en el Fútbol Femenil Mexicano, aunque esto no resuelve todos los conflictos, es importante realizar un análisis importante de la mujer en el deporte y como fortalecer la práctica a nivel profesional.

⁹¹ Fédération Internationale de Football Association. (14 de diciembre de 2020). Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y al Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas. Zúrich, Suiza: Circular n.º 1743

2. Condiciones laborales no reguladas

2.1 (IN) Cumplimiento de los contratos

El derecho del deporte en la transferencia y la movilidad de los futbolistas han sufrido una metamorfosis. Actualmente los futbolistas no logran cumplir con sus contratos, constantemente están cambiando de Club o rescinden sus contratos con gran facilidad, yendo en contra de la estabilidad laboral. Como también, los Clubes deportivos constantemente están buscando la manera para no cumplir dichos contratos, forzando a los jugadores a seguir entrenando y jugando aun cuando existan adeudos o irregularidades en la relación laboral del futbolista y Club.

Los Clubes Deportivos constantemente buscan mecanismos para tener un control en los contratos laborales de los futbolistas, buscando tener opciones jurídicas o lagunas legales para apoyarse en el momento de que exista una inconformidad por parte de los jugadores, un claro ejemplo de ello fue en el 2019 cuando Veracruz tenia adeudos con futbolistas en sus categorías, masculina y femenina, aunado, a sus divisiones profesionales e inferiores. Estas actuaciones vienen acompañadas de la ignorancia y apatía en la toma de decisiones por parte de los futbolistas, delegan estas decisiones a representantes o familiares que no tienen la capacidad o compromiso de buscar el bien para su representado.

Inclusive dejan a merced de acuerdos verbales entre los Dirigentes de los Clubes Deportivos y Futbolistas, en cuanto a primas o bonos por conseguir objetivos deportivos, como en el caso de Chivas y sus jugadores que a futuro termino con la decisión de destituir al entonces Director Técnico Matías Almeida de la Institución, sabiendo que todos estos acuerdos deben ir por escrito y certificado por la misma Federación Mexicana de Fútbol.

En Julio de 2020, la Asociación Mexicana de Futbolistas declaro que se habían presentado diversas controversias, entre ellas, 6 eran por Adeudos de Salarios, en el Club de Atlas en Primera División, Dorados de Sinaloa incluyendo despido injustificado; Irapuato, Murciélagos FC y Reboceros de la Piedad en Liga Premier y por último, en la Tercera División Profesional en los Clubes Alpha y Reboceros de la Piedad.

Estos conflictos laborales en reiteradas ocasiones se logran apoyándose de la necesidad que tiene el futbolista por trascender o cumplir sus sueños a temprana edad, los jóvenes con su inexperiencia en el gremio deportivo, se dejan seducir y manipular por el deseo de querer formar parte del primer equipo o inclusive los jugadores de mayor trayectoria permiten estas acciones con tal de querer una oportunidad u obtener un lugar en el Club, ya que muchos de ellos, al haber comenzado desde muy jóvenes o no tener las oportunidades de estudio y preparación académica, no saben desarrollarse en otro ámbito laboral, por lo que solo desean cumplir su necesidades de laborar en el deporte a cualquier precio.

2.2 Una carrera corta y contratos aún más cortos

Por su especial naturaleza, los contratos deportivos son muy cortos, ya que constantemente los jugadores profesionales son vulnerables a sufrir lesiones o perder su condición física para jugar fútbol, como también, tienen una carrera fugaz, solo los deportistas de mayor rendimiento pueden superar los 10 años de carrera, esto se debe a que son considerados veteranos a partir de los 30 años, si consideramos que un deportista posee una condición física envidiable, calidad técnica y las lesiones no le persiguen, podría alcanzar hasta los 40 años, pero la realidad es que muchos deportistas se jubilan después de los 32 y si tuvieron la fortuna de debutar a una edad temprana, su carrera puede ser de 15 años aproximadamente.

En el Artículo 18 en su Apartado 2 de las Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre jugadores profesionales y clubes del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, establece que la duración máxima de un contrato será de 5 años y si fuese de un jugador menor de 18, la duración se reducirá a 3 años, dando oportunidad de que sea mayor de 5 años si la Legislación Nacional así lo estableciera, en México, al no haber legislación, se debe acoplar a las disposiciones internacionales.

2.La duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada; la duración máxima será de cinco años. Cualquier otro contrato de una duración distinta se permitirá solamente si se ajusta a la legislación nacional. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años. No se aceptará cualquier cláusula de un periodo mayor.

El verdadero problema de ello, es la falta de oportunidad para completar sus estudios por los diversos viajes, entrenamientos y actividades relacionadas al deporte que contraponen llevar una educación universitaria, dando como resultado, que al jubilarse en el deporte no dispongan de opciones para seguir vinculados al fútbol u optar por integrarse a un trabajo posterior diverso al fútbol. En Europa, países como Alemania, han implementado que sea obligatorio seguir con estudios universitarios para los canteranos, un caso particular se dio en Kai Havertz, el cual no pudo disputar un partido de Champions League, por cumplir con un examen en su respectiva Universidad.

Se deprimen porque no han podido desarrollar otra zona de interés a lo largo de su vida, entre los 13 y 20 años, cuando te formas como jugador y persona, sostuvo el especialista Marcelo Roffé, que actualmente lidera el Departamento de Psicología Deportiva del fútbol amateur en Lanús.

Una vez que lograron llegar, mantenerse y superarse, el retiro es duro sobre todo en los jugadores famosos, porque están en una burbuja que de repente se pincha y no están preparados. Sólo el 13% recurre a una ayuda profesional

previa al retiro. No pasa por el dinero que ganaste, pasa por qué hacer con tu vida, cómo darle sentido y como reinventarte, detalló el psicólogo

Sus ahorros muchas veces se agotan rápidamente consecuencia de los malos consejeros, siendo casi siempre de origen humilde y sin estudios, consumen rápidamente sus fortunas y se ven superados por las deudas. Los amigos se van, muchas veces se separan de sus parejas y caen en depresión. Al ser una carrera fugaz, es difícil que los jugadores se tomen el tiempo de pensar en su retiro, ya que es más difícil saber si el próximo periodo de transferencias seguirán ganando lo mismo o permanecerán en sus clubes, y sin estudios o una previa preparación es aún más difícil lograr invertir su dinero en proyectos que en un futuro logre consolidarse como un plan post retiro.

El cambio de rutina, de no tener que ir día a día a entrenar, de tener un vacío y en muchos de los casos no saber qué hacer de su vida, es bastante angustiante. Esto sucede porque a los futbolistas no se los prepara para el retiro, explicó el Licenciado en Psicología, Marcelo Roffé, en diálogo con Filo News.

Y argumentó: El 28% de los futbolistas caen en depresión una vez que se retiran, según estadísticas de fundaciones europeas. Esto es un dato alarmante porque la depresión se emparenta con el duelo no elaborado, y si no se trabaja con un profesional, puede llevar a adicciones tales como al juego, las sustancias, el shopping, como también a intentos de suicidio.

Los clubes y las organizaciones que administran el fútbol deben implementar los elementos necesarios al momento del retiro, como también el gremio de ex futbolistas podría generar congresos, seminarios de superación donde compartan experiencias. Sin olvidar la creación de algún mecanismo en el cual los jugadores puedan tener opciones después del retiro, ya sea un fondo de inversión en el cual este especializado para las características particulares del deportista y pueda generarle ingresos a lo largo de su vida; o crear un sistema de pensiones en donde los futbolistas

puedan acceder a ella en caso de una jubilación temprana o por lesión grave, cubriendo los gastos médicos por problemas físicos posteriores a su jubilación.

El INEGI estima que en México 5500 personas ejercen como futbolistas profesionales pero sólo 450 están registrados en equipos de Liga Mx, eso significa que entre 120 y 150 jugadores reciben salarios mayores a 100 mil pesos mensuales, por lo que tenemos algo así como 5,350 personas que no llegarán a vivir del fútbol, aunque ahorrraran lo que perciben en diferentes rubros durante el promedio de 12 años que dura la carrera.⁹²

2.3 Dobles contratos

Es uno de los mayores y más comunes conflictos en el Fútbol Mexicano, los Clubes en México lo tienen tan bien manejado que logran ganar conflictos internacionales en contra de los futbolistas, abiertamente declaran que es una práctica común, en donde la FMF queda sin margen de ayuda a jugadores pero sus esfuerzos por sancionarlo y erradicarlo brillan por su ausencia.

En México, en mi primer contrato en el equipo de Puebla, yo llego y firmo doble contrato. Ni idea de lo que era, pensaba que era lo normal, comentó Hérculez Gómez en el programa Sportscenter de ESPN. Continúo diciendo que se exige un doble contrato, yo les dije: No para nada yo tengo que mostrar mis ingresos, no sólo en México, también en Estados Unidos como ciudadano tengo que hacer mis impuestos. Así va a ser, si no nó pasa nada, me voy, concluyendo que admite que ser extranjero era un lujo. Si él no quería firmar, se iba, mientras que a los jugadores mexicanos los ponen contra la pared.

⁹² José Juan Vázquez. (2017). La Asociación de Futbolistas en México. Milenio.

Jugadores y clubes del fútbol mexicano han manejado este esquema contractual por más de dos décadas, pero sólo el contrato que está en la Federación Mexicana de Fútbol es el válido para resolver controversias.

En el 2005, Puebla buscaba la permanencia en la Primera División, la Directiva intentó incentivar para salvar la categoría, dando una propuesta a los jugadores sobre un premio económico en caso de lograr la salvación. Debían aceptar que su contrato ante la Federación Mexicana de Fútbol (FMF) sería de 10,000 pesos, el resto se les otorgaría mediante un segundo contrato, que para efectos legales era civil, por concepto de derechos de imagen, premios, bonificaciones. El aceptar que su contrato fuese de 10,000 pesos se arriesgan a que la Directiva pueda reducirle su salario a dicha cantidad en cualquier momento, ya que ese será el que debidamente este estipulado e inscrito ante la FMF, por lo que muchas veces, los Clubes Deportivos pueden reducir o dejar de pagar.

Yo hablé personalmente con Ignacio Hierro, advirtiéndole que si firmaban por 10,000, y si había algún problema, no les iban a pagar el resto del segundo contrato, expresó Enrique Bonilla, presidente de la Liga MX, pero que entonces tenía otras funciones y cargo en la Federación Mexicana de Fútbol. El directivo admitió en un programa de ESPN que la Liga MX y la federación siempre han tenido conocimiento de que los clubes y jugadores firman dos y hasta tres contratos. Uno de ellos se registra ante la Liga, ya que según reglamentos de la FIFA los jugadores deben mantener una relación contractual con el equipo para poder participar en los torneos.

Desde los años 90, se acostumbró a que los futbolistas tengan un contrato registrado ante la FMF donde sólo se reporta 10% del total de sus ingresos, mientras que el resto se estipula en un segundo contrato, que a veces lo paga una empresa distinta al club, así lo señala Félix Fernández en su columna en el diario Reforma. Agentes, abogados deportivos y especialistas que tienen conocimiento sobre los contratos de jugadores, confirmaron a El

Economista que el acuerdo registrado ante la Liga reporta entre 10 y 15% de los ingresos totales de los jugadores, y aunque no es una generalidad, los clubes utilizan ese método de contratación para garantizar el pago del contrato y no generar controversias por incumplimiento de contrato. En el segundo contrato el pago corresponde a conceptos como derechos de imagen, bonos o premios por objetivos.⁹³

Una auditoría a petición de un grupo de cooperativistas de Cruz Azul, en el 2011, reveló que la nómina de aquel plantel era pagada a los jugadores del primer equipo a través de la empresa Alta Dirección Empresarial Chapultepec SA de CV, mientras que la razón social con la que figura el club ante la Liga MX es Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, AC, resaltando que en el 2020, su presidente, Guillermo H. Álvarez Cuevas y varios directivos de dicho Club, están siendo investigados por malversación de fondos y lavado de dinero, por lo que estas conductas pueden llevar a generar delitos fiscales.

El segundo contrato genera impuestos. Lo que nos han enseñado algunos casos documentados es que el segundo contrato no se reporta a ninguna autoridad, llámese, Servicio de Administración Tributario, seguridad social, etcétera, explica Adrián Camargo, abogado deportivo.

Los dobles contratos es un fraude frente a la Secretaría de Hacienda, se usan para reducir la cantidad de impuestos declarados y pagados. El salario del jugador se divide en montos de 10% y 90%, el contrato que se registra ante la Federación Mexicana de Fútbol, sólo lleva el 10% del salario, mientras que el 90% restante es firmado ante una empresa fantasma, por lo que el SAT no puede cobrar esos impuestos.

⁹³ Eduardo Hernández Castro. (2018). “Dobles contratos no representan ilegalidad”. El Economista, 1.

El caso más polémico y mediático de los últimos años ha sido del Veracruz, el mismo Presidente Fidel Kuri, acepto que tenía diversos contratos firmados con sus jugadores, inclusive, algunos de palabra pero al ser él un hombre “honorable” y que “cumplía con sus acuerdos” no lo veía como “algo malo”, dichas declaraciones se realizaron momentos después de que los jugadores del Veracruz en forma de protesta dejaron de jugar algunos minutos frente a Tigres, ya que el Presidente le debía varios meses de salario y los mantenía en estados deplorables a sus jugadores de distintas divisiones, incluyendo al técnico Guillermo Vázquez, dicha práctica fue confirmada por Mario Trejo, director deportivo del equipo.

Como también lo declaró para dicho rotativo Eduardo Carlezzo, representante legal de los jugadores Sosthenes José Santos Salles y Alan Santos, quienes fueron parte del club: El caso de Neto (Sosthenes), se pactó un salario mensual de alrededor de 40 mil dólares. Lo que hace Veracruz: lo divide en 10 por ciento en contrato laboral, es el que va a tener registro ante la FMF, y el otro 90 por ciento en un contrato de imagen con una empresa que no tenemos la menor idea de que existe. Se firmó el contrato laboral con Veracruz y se firmó un contrato de imagen con una empresa que no es del club. Me parece que lo más grave empieza a ser que este club nunca le brindó copias de sus contratos, expresó el representante.

Otra de las funciones que proporciona esta práctica a los Clubes, es la de coaccionar a los futbolistas que busquen irse a otro Club como agentes libres, usualmente el contrato establecido e inscrito en la FMF es por un año más, mientras que el segundo y que tiene el 90% del salario del jugador tiene una duración menor, por lo que si decide el jugador irse y no renovar su contrato, tendrá una reducción de su salario del 90%, muchas veces no saben esto los mismos jugadores.

El caso más recordado es Alan Pulido contra el Club Tigres, en 2014, mientras se daba el Mundial en Brasil, Alan Pulido se sentía un jugador libre buscando equipo en Europa, cuando llego una oferta por Olympiacos de Grecia, Alan presuntamente se dio cuenta que aunque su contrato

había concluido existía otro en la FMF con una duración mayor, por lo que seguía perteneciendo a Tigres. Intento apelar esto ante el TAS, el cual confirmo que era su firma pero la FIFA permitió que Pulido pudiese ir a Grecia, esto sin antes ser vetado por Tigres a la Selección Nacional y la Liga MX, gracias al Pacto de Caballeros.

2.4 Pacto de Caballeros

Una de las mayores incongruencias en el Fútbol Mexicano ha sido el reconocimiento de la existencia de un pacto en el cual acabo con carreras deportivas, sin embargo, su creación no fue en México, era una práctica común en el Mundo, hasta que en 1995, la FIFA estructuro una reglamentación nombrada Ley Bosman que impedía continuar con esta figura, esto no fue impedimento para la Liga Mx para continuar ejerciéndolo, solamente fue un llamado a hacerlo por “debajo del agua”, es decir, los Clubes Deportivos seguían inmovilizando al jugador por debajo de la ley, siendo México el único país en el mundo que continuaba el acuerdo entre dueños.

El Pacto de Caballeros consiste en una serie de reglas que los Clubes pertenecientes a la Liga Mx, el Club del cual pertenecía el Jugador, el mismo Jugador y el Club a donde se dirige el Jugador deben de acatar.

En un comienzo, el Pacto de Caballeros consistía en que una vez terminada la relación contractual entre el Club y el Jugador, este último debía pedirle permiso al antiguo Club de poder fichar por otra Institución, si este accedía, el Club interesado debía pagarle una comisión al Club anterior para poder permitirle incorporar al Jugador, si no fuese el caso, el Club debía retirar la oferta y esto obligaba al jugador a firmar un nuevo contrato con su antiguo Club. Si el Club interesado en su afán de fichar al Jugador ignoraba tal negación, debía atenerse a las consecuencias.

En el 2002, con el objetivo de proteger sus intereses y no perder la inversión que realizaron en sus futbolistas, los directivos del Fútbol Mexicano no solo siguieron con este acuerdo, sino que lo reestructuraron y perfeccionaron, creando un modelo de negocio y un sistema de contrataciones sin normatividad alguna entre los futbolistas, los equipos donde se formaron y los clubes que querían contratar, en donde la FIFA no tenía ningún control, dando sanciones por incumplimiento y bloqueando a los jugadores para impedir su libertad de contratación con otros equipos.

A pesar de tener una normatividad que le proporcionaba al Jugador la libertad de comenzar negociaciones con otro Club una vez que su contrato tuviera 6 meses por concluir o ya vencido, esto en el Capítulo IV Estabilidad contractual entre jugadores profesionales y clubes, artículo 18 párrafo tercero del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

18 Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre jugadores profesionales y clubes

3. Un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses. Cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes.

Esta comisión que el Club interesado en adquirir los servicios del Jugador debía pagar se le dio el nombre de “Derechos de Formación”, no se debe confundir con La Ley 27.211 de Derechos de Formación Deportiva que se estableció en 2015, ya que esta comisión no sigue la normatividad establecida por dicha Ley y se debe pagar sin importar que este sea su primer contrato como profesional, ni tiene vigencia a los 23 años de edad del Jugador y como anteriormente se mencionó, aun cuando el Club rescinda sin causa justificada el contrato o se transfiere a cualquier Club se le debe pagar dicha comisión.

Dicha comisión se pagaba aun cuando el Jugador saliera al extranjero, en el momento que el futbolista decidiese regresar a la Liga Mx, debía informársele al Club que perteneció antes de su partida para que él decidiera si podía incorporarse y negociar la cantidad.

El mayor conflicto viene cuando el jugador se niega a irse de la Institución o desea irse sin el consentimiento de su anterior Club, ya que será bloqueado, es decir, ningún Club Mexicano le ofrecerá contrato y será retenido por el Club perteneciente pero sin jugar y en ocasiones sin cobrar, es la mayor figura de esclavitud contemporánea.

Este Pacto de Caballeros tiene diversos ejemplos de su funcionamiento y de las consecuencias que pueden suceder si quieren negarse a seguir sus reglas, como los casos de:

- i. Omar Bravo, decidió regresar a México en 2008, después de irse a Europa, encontró el interés del Atlante por ficharlo pero este término desistiendo y nunca pudo encontrar otro equipo interesado en él, ya que nadie quería pagar los 2 millones de dólares establecidos por Chivas en “Derechos de Formación”, por lo que termino sin equipo.
- ii. Un caso ya mencionado es Alan Pulido, tras abandonar Tigres sin su consentimiento y terminando su travesía por Europa, tuvo que buscar un equipo que estuviese interesado en él y quisiera atreverse a ir en contra del Pacto de Caballeros, lo consiguió con Chivas, este último negocio con Tigres pero curiosamente años posteriores los equipos en México comenzaron a inflar los precios por sus jugadores cuando Chivas deseaba ficharlos.
- iii. Osvaldo Alanís, se negó a renovar con Chivas por lo que el Club decidió que no contarían con sus servicios, el Jugador estuvo inactivo por 4 meses después de esto.
- iv. Francisco Fonseca, después de su paso por Tigres, fue contratado por Benfica de Portugal, aunque tuvo poca actividad por lesiones, después de un año y medio decidió regresar a

México, sin embargo, Tigres complicó su llegada al Atlante de sobremanera por lo que termino con una demanda en contra del Club regio.

- v. Arturo Albarrán, se fue de México por un malentendido; cuando jugaba en el Mexiquense concluyo su contrato y pensó que al no existir intenciones de renovarle por parte de su equipo, debía inscribirse en el Draft, esta acción lo condeno a terminar jugando en El Salvador ya que su antiguo Club se vio amenazado y considero una transgresión a su autoridad, por lo que fue exiliado del futbol mexicano, amenazado que no volvería a jugar en México.
- vi. Gonzalo Pineda, en 2008 tenía contrato en Chivas, cuando se le avisó que se iría, pero este se negó a ir al Atlante, Pineda jugó un año más en Chivas, posteriormente ficho con el San Luis, siendo uno de los pocos jugadores que tuvo el valor de defender sus derechos.

Es importante destacar que perjudica en mayor medida a los Futbolistas mexicanos, esto se debe a que los extranjeros pueden regresar al país de origen o tienen mayor injerencia en distintos mercados internacionales, mientras que el futbolista nacional se ve reducida sus posibilidades, si tú mismo país te limita las posibilidades de trabajar, indudablemente será complejo buscar acomodo en otro.

Desafortunadamente, estos casos fueron los más mediáticos, por lo que es lógico creer que existieron muchos casos en donde los Clubes Deportivos actuaron de la misma manera logrando evadir los medios o inclusive al ser tan cotidiano y normalizado, en su momento no ocasiono la relevancia que merecía. Los Tigres fueron uno de los Clubes que más utilizaron este acuerdo para coaccionar a sus Jugadores o Clubes y lograr un beneficio económico, inclusive Alejandro Rodríguez, presidente de Tigres, descartó que el Pacto de Caballeros sea un mal de la Liga Mx y consideró que es una protección para los jugadores en el futbol mexicano, aludiendo a que sirve

para evitar que promotores y agentes busquen el beneficio, declarando que Si el 'Pacto de Caballeros' no se entiende pues hay que explicárselos a los jugadores para que quiten esa sombra que nos hace ver mal a los clubes.

Indudablemente los Clubes Deportivos no estarán de acuerdo en perder dinero, ni que sus jugadores tengan la libertad de decidir en donde jugaran el próximo año, en tener que estar al pendiente de renovarles a sus Jugadores debidamente para convencerlos de seguir perteneciendo a su Institución, se ven amenazados cuando los intereses o las expectativas aumentan en Ligas más competitivas como las Europeas o en calidad de vida como Estados Unidos, el tener que trabajar y enfocarse en sus fuerzas básicas, generando más jóvenes que cubran los espacios que constantemente desocupen sus Jugadores.

3. Aislamiento del equipo

3.1 Una táctica de presión

En el Fútbol Mundial existen una infinidad de intereses por parte del Club, constantemente buscando buenos resultados deportivos, una economía sustentable, atracción de patrocinadores, acrecentar su marca, buscando nuevos talentos, conseguir que sus jugadores tengan el mejor rendimiento, un comportamiento profesional y fundamentalmente generar una estabilidad entre los aficionados, los medios de comunicación y tener un grupo enfocado en los objetivos.

Cuando un jugador profesional sufre algún abuso en su persona o laboralmente, es muy común que los Clubes intenten frenar toda posibilidad de acrecentar o difundir dicha anomalía, es decir, si un jugador se encuentra sin cobrar su salario o no se siente cómodo en la institución y busca salir de ella, con frecuencia, los Clubes Deportivos utilizan todos los medios que estén a su alcance para disipar los rumores, el descontento o el comportamiento del futbolista.

Cualquiera pensaría que buscan la mejor solución para la Institución y el futbolista, la realidad es que coaccionan al jugador a apegarse en los intereses del Club, en caso de no lograrlo, una práctica muy común es aislar al futbolista de sus compañeros, de la afición y los medios de comunicación, usualmente inventan una lesión o molestia muscular pero en realidad alejan al trabajador de los entrenamientos y partidos, en ocasiones sin cobrar su salario e intentando que el futbolista recapacite y logren encaminarlo a los intereses del equipo.

El 41 % de los futbolistas no recibió su salario a su debido tiempo al menos una vez en las dos temporadas anteriores. Más de 700 futbolistas (el 6 % de los encuestados) habían sido presionados para rescindir o renovar su contrato separándolos de sus compañeros de equipo y obligándolos a entrenar solos.⁹⁴

Debemos recordar que en el medio deportivo, el entrenar o jugar, no solo es fundamental para sostener un rendimiento físico y deportivo, también es indispensable para que los jugadores tengan mejores contratos con marcas y patrocinios, inclusive pueden perder dinero o influencia al momento que es relegado del equipo, por lo que el Club tendrá un inmejorable mecanismo para controlar e intimidar al trabajador de tomar acciones legales o mediáticas para solucionar dichos conflictos laborales.

El Aislar a los Jugadores del equipo es un mecanismo tan habitual que podemos enunciar diversos casos en el Fútbol Mexicano, como es el caso de:

- i. Jairo Castillo, Arnhold Rivas y Jorge Cárdenas fueron los elementos separados por parte del Club Querétaro, los dos primeros de manera definitiva, mientras que

⁹⁴ © FIFPRO World Players' Union. (2019). INFORME GLOBAL SOBRE EL EMPLEO EN EL FÚTBOL MASCULINO . 2020, de FIFPRO World Players' Union Sitio web: <https://www.fifpro.org/es/sector/mens-global-employment-report>

Cárdenas estará entrenando con el equipo de segunda división hasta nuevo aviso.

Los jugadores deben de saber lo que nos estamos jugando: un descenso, algo muy serio. Hay que tener la cabeza muy fría y el corazón muy caliente, pero jugadores que no estén comprometidos no nos ayudan, dijo Ulises Zurita, presidente del club.⁹⁵

- ii. En 2017, los jugadores de Tiburones Rojos aislados del Club fueron: Daniel Bartolotta, Jonathan Levin, Darvin Chávez, Juan Carlos Mosqueda, Édgar Andrade, Carlos Ibarгүйen (colombiano), José Leudo (colombiano), Luis Díaz (colombiano), Rafael Alejandro Acosta (uruguayo), Cristian Erbes (argentino) y Agustín Vuletich (argentino). Ya que Fidel Kuri dio la orden y de paso también pidió se les excluyera de los grupos de WhatsApp del club; supuestamente por indisciplina.⁹⁶
- iii. En 2020, Miguel Ángel Garza, presidente de Tigres, dejó en claro que habían aislado a Jürgen Damm en la Liga BBVA MX y en la Liga de Campeones, declaro si ya se bajó del barco, que Dios lo bendiga. Por su parte, Damm negó esta situación y confeso que lo obligaron a presentar ante los medios su decisión de no renovar su contrato con el Club regiomontano. Yo en ningún momento me bajé del barco, solamente les hice saber con mucho respeto que no renovaría contrato. Mi intención, por cariño a la institución, era dar a conocer la noticia al final del torneo, pero me hicieron ir a conferencia a anunciar la situación. Sigo en el barco Tigre, publicó el jugador en sus redes sociales.

⁹⁵ Reuters/EP. (15/02/2011). FUTBOL-Club mexicano separa a tres jugadores por indisciplina. notimérica, <https://www.notimerica.com/deportes/noticia-futbol-club-mexicano-separa-tres-jugadores-indisciplina-20110215094917.html>.

⁹⁶ Mexsport. (15 Marzo 2017). Problemas en Veracruz, separan a 11 jugadores del primer equipo. TUDN, <https://www.tudn.com/futbol/liga-mx/tiburones-rojos-de-veracruz-el-inicio-de-un-ataque-legal-por-regresar-a-la-liga-mx>.

A partir de esto, el jugador fue duramente criticado por aficionados del Club y nunca fue avisado que se suspenderían los entrenamientos por motivos de la pandemia.⁹⁷

4. Abuso hacia los jugadores

El mundo deportivo, en específico del fútbol, constantemente vincula a sus jugadores con la fama, fortuna, lujos, siendo objetos de idolatría y considerados personas influyentes, respetados por sus historias de superación personal o habilidades deportivas. Cuando una persona genera tanto impacto en la sociedad puede ocasionar una serie de aspectos negativos que influyen al deportista, en reiteradas ocasiones observamos que los grandes atletas del país y del mundo son repudiados y rechazados por lo mismo que son aclamados e idolatrados. En los últimos años este fenómeno se acrecentó exponencialmente con las redes sociales, al facilitar el impacto mediático, teniendo mayor cercanía de comunicarse y expresarse desde cualquier parte del mundo y desde un dispositivo electrónico, la sociedad puede agredir a los deportistas e inclusive difamar o arruinar sus carrera.

El jugador profesional se convierte en una figura pública cuando es reconocido por una cantidad de personas y posee alguna influencia sobre ellos, hoy en día este término ha sido más conflictivo, con las redes sociales, se ha perdido el límite entre el humano y el personaje deportivo, la sociedad genera en estas personas una burbuja en la que son identificados como un ejemplo de principios y valores, buscando que sean responsables y cuasi perfectos, esperando en ellos conciencia social, originando en el consiente colectivo la percepción de que un jugador profesional debe contener sus impulsos, autocensurarse y reprimirse cuando la sociedad los agrede o difama.

⁹⁷ ESPN. (7 Marzo 2020). Jürgen Damm felicita a Tigres pese a estar separado del primer equipo. ESPN, https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_/id/6736581/jurgen-damm-tigres-aniversario-mls.

Ocasionando en ellos problemas psicológicos y emocionales por la presión mediática al cometer errores dentro y fuera del campo, cuestiones que en un principio parecerían entendibles en su profesión, al errar un gol o concederlo, perder un partido, violentar la normatividad interna del Club, que al ser parte de su labor puede ser coherente el enfado y disgusto de los aficionados o periodistas pero cuando se eleva a un grado personal como no poder realizar una actividad distinta a la deportiva, no poder compartir una ideología o pensamiento o tener una vida común, es cuando comienza a despertar el desconcierto de saber hasta qué punto la sociedad puede juzgar y reprochar las actuaciones de los deportistas.

Las noticias de México relacionadas con deportistas en fiestas o reuniones han sido escandalosas y muy frecuentes, en su mayoría han sido en momentos donde esos jugadores estaban en su tiempo libre o fuera de competición por lo que debemos cuestionar los alcances que tenemos en la vida personal del jugador, si bien es cierto que deben ser profesionales y tener buena salud para un rendimiento preponderante, también es importante que tengan una vida común, interactúen y se diviertan para que mentalmente estén óptimos en sus actividades, comprender que los periodistas deben intervenir en situaciones meramente laborales y consientes de la gravedad que ocasiona la desinformación e intervenir en la vida personal y la seguridad de los deportistas o sus familiares.

Todas las personas tienen la libertad de expresarse conforme a sus ideales y pensamiento, por lo que sin importar que un deportista sea considerado figura pública, puede exteriorizar en sus redes personales cualquier opinión u expresión lo que considere pertinente aun cuando tenga un mayor alcance, al final cada persona decidirá si encuentra congruente su postura o continuar en contacto con él, si bien esto generara una reacción en sus seguidores, no debe ser objeto para violentar o agredir física, psicológica o emocionalmente al emisor del mensaje.

Recordemos que el dinero no soluciona los conflictos, muchos jugadores vienen de una situación precaria, comienzan su carrera a muy temprana edad por lo que no logran completar sus estudios y en el momento que dan inicio a su carrera profesional puede ser muy inestable el empezar a ganar dinero, reconocimiento, interés por parte de otras personas que termina volviéndose un problema para gestionar los sucesos y las emociones que van atravesando por el paso del tiempo, por lo que es necesario que existan profesionales que les ayuden a afrontar y los enfoquen en sus vidas.

Podemos destacar los casos de:

- a) El brasileño Adriano, debido a dificultades psicológicas con las que tuvo que lidiar después del fallecimiento de su padre sufrió una depresión que afectó de manera considerable a su carrera futbolística y que le llevó a desarrollar alcoholismo.
- b) Carlos Tévez, el futbolista argentino sufrió una depresión después de perder la final de la Copa América. Su tristeza lo llevó a aumentar 6 kilos, y su rendimiento se vio afectado. En un entorno tan demandante como el de un país completo, con presión mediática y deportiva importante, los episodios depresivos y la ansiedad pueden aparecer con relativa frecuencia.
- c) Así lo comenta el portero Gianluigi Buffon: Necesitaba quererme más, disfrutar de la vida y de mis seres queridos. No podía pensar solo en el fútbol. Aquella traumática experiencia me hizo una persona madura y fuerte. Vencer a la depresión fue la mejor parada de mi carrera. Quien sufrió depresión en el año 2003 y 2004.
- d) Carlos Vela, quien ha sido duramente atacado por sus declaraciones al confesar que prefiere estar con su familia en vez de ir a la Selección Mexicana o que prefiere el Basquetball ya que para él, el fútbol solo es un trabajo.

- e) Eduardo López, jugador de Chivas, frecuentemente es agredido en redes sociales por su peso, siendo objeto de burlas y agresiones por parte de aficionados de Chivas y medios de comunicación ya que no fue la primera vez que sufre de sobrepeso, esto durante la pandemia, ha ocasionado que el jugador declare que: Siempre he sido rechoncho, siempre he tenido esa tendencia a subir un poco de peso y que se enfocaría en mejorar su físico, esto puede conllevar a tener problemas alimenticios en un futuro.
- f) El caso más reciente, José Antonio García quien en 2020 demandó a Pumas UNAM, ya que supuestamente tuvo que ser intervenido quirúrgicamente cuatro veces, pasando por distintas terapias y rehabilitaciones a partir de una negligencia médica de diversas directivas de dicho club, después de sufrir una lesión en la ingle en un partido que lo ha dejado en silla de ruedas desde hace más de 8 años y que las distintas Directivas no le proporcionaron un debido servicio médico, vulnerando sus derechos laborales.

Sabemos de las dificultades a las que un futbolista debe enfrentarse, aunque en su carrera han sabido superar hasta cierto punto sus problemas, obteniendo reconocimiento, buenos contratos y trascendido en el medio que seguramente ellos ni hubiesen soñado conseguir años atrás. En el mundo del deporte, y más en el fútbol, falta mucho por hacer en cuanto a normalizar las enfermedades mentales como depresión, ansiedad, entre otras. Un caso importante fue Javier Hernández, quien tuvo que recurrir a tratamiento para poder desenvolverse de mejor manera dentro y fuera del campo, presionado por ser objeto de golpes mediáticos y constante cuestionamientos a su persona y su trabajo, por lo que debió buscar fortalecerse mentalmente y expresar su sentir ante sus detractores.

El entorno más cercano de estos deportistas, los Clubes Deportivos y el Estado están obligados a tomar medidas para identificar los problemas mentales y emocionales, buscando soluciones e

impedir que se agraven, pues debemos recordar que el deporte debe ser un medio para aprender y disfrutar. En el momento que sus principales actores enfrentan estos conflictos tan complejos y distintos, impidiendo consolidarse en su medio, es cuando pierde el sentido la práctica deportiva, imposibilitando el acceso al mejor rendimiento del deportista y acercando al mismo a su retiro.

Lo realmente grave es la controversia de conocer que tan común es la cantidad de deportistas con talento y ambición en México que no ha logrado desarrollarse debidamente por entrar en este entorno súper-competitivo, constantemente cuestionados, sufriendo presiones en todos los ámbitos de su vida, sin saber cómo gestionar los sucesos a una edad muy temprana y sin privacidad.

5. Protección a los jugadores jóvenes

La juventud siempre trae esperanza e ilusión, cuando los jóvenes se vuelven prometedores y visualizan un gran futuro, es común encontrarnos que la sociedad comienza a reflejar en él cierto interés y deseos de triunfo o superación, a la expectativa de lo que puede lograr y manifestando los frutos del trabajo en generar jóvenes promesas, dando oportunidades de evolución y reviviendo una nueva historia del niño que venía desde abajo y logro la gloria.

Cuando un canterano comienza su carrera en la Primera División y da sus primeros pasos, constantemente nos visualizamos en él y buscamos encontrar lo que nos hace falta con su presencia, esto puede ocasionar grandes desilusiones cuando estos jóvenes cometen errores o no presentan las cualidades que creíamos que poseían. Al dar este peso mediático y generando tanta agresión e inconformidad puede traerle grandes afectaciones emocionales y psicológicas, siendo los medios de comunicación quienes más vulneran al no abordar un tema adecuadamente, Galtung⁹⁸ menciona

⁹⁸ Galtung, Johan (1995), Investigaciones teóricas; sociedad y cultura contemporánea, Alicante: Tecnos, Instituto de Cultura Juan Gil Gilbert, Diputación de Alicante.

que hay 12 puntos de preocupación en los que el periodismo suele equivocarse al abordar tales noticias:

- 1) Descontextualización de la violencia.
- 2) Existencia de un dualismo: reducir el número de bandos en un conflicto a dos, cuando suele haber más involucrados.
- 3) Maniqueísmo: retratar un lado como bueno y demonizar al otro como el mal.
- 4) Armageddon: presentar la violencia como inevitable, omitiendo alternativas.
- 5) Enfocarse en actos individuales de violencia, rehuendo a la vez causas estructurales como la pobreza, la desidia gubernamental y la represión militar o policial.
- 6) Confusión: enfocarse sólo en el escenario del conflicto pero no en las fuerzas y factores que influyen en la violencia.
- 7) Excluir y omitir a los deudos: no explicar nunca por qué hay actos de venganza y espirales de violencia.
- 8) No explorar las causas de la escalada de la violencia y el impacto de la cobertura misma de los medios.
- 9) No explorar las metas de los intervencionistas externos, especialmente las grandes potencias.
- 10) No explorar propuestas de paz y tampoco ofrecer imágenes de resultados pacíficos.
- 11) Confundir ceses del fuego y negociaciones con paz verdadera.
- 12) Omitir la reconciliación: los conflictos tienden a resurgir si no se presta atención a curar sociedades fracturadas.

Estos vicios en las actuaciones de los periodistas, constantemente ocasionan caos en los distintos niveles deportivos, traen desconfianza y desorientan los grandes proyectos deportivos, si lo enfocamos al tema en concreto, descubriremos que los resultados pueden ser trágicos y llevan a

muchos jóvenes a terminar abandonando sus carreras, siendo despedidos, con graves alteraciones a su rendimiento, potencial o dejando secuelas psicológicas o emocionales, entre otras.

Un caso muy particular fue en su momento Daniel Ramírez, canterano de Pumas de la UNAM, en 2014 era considerado una de las grandes promesas de México, al anotarle gol a Chivas y América, parecía haber encontrado un momento importante para comenzar su carrera en el Club. Aunque esto cambio cuando declaro que Ángel ‘Coca’ González, ojeador de jugadores, le habría cobrado 10 mil pesos para reclutarlo. Esto ocasiono una polémica enorme que y dio sentencia a su prometedora carrera. Sí, yo lo visoreé como él dice, para Indios de Juárez; lo vi, dejé mi lista y me fui, pero al chamaco jamás lo conocí. De inicio es un chamaco de extracción muy humilde, era un chamaco que salió adelante por sus cualidades, porque era buen jugador, recordó Coca González en una entrevista con MedioTiempo.

Todo el conflicto desembocó en el despido del ojeador del Pachuca, mientras que Ramírez se disculparía semanas después ante la prensa, pero no terminaría ahí, ya que comenzaría a perder importancia dentro del equipo a pesar de su anotación frente a Cruz Azul hasta que muy pocos lo recordaban y revivió en la mente del colectivo cuando Pumas anuncio su venta al Coras Tepic del Ascenso MX en el 2015. Después de un año, se fue al Reynosa de la Segunda División; luego viajo con dirección al Deportivo Tepic y Pumas Premier de la Liga Premier antes de llegar al Celaya. Y tras un bajo estado de forma y lesiones, tomó la decisión de retirarse del fútbol con tan solo 25 años. Me da mucha tristeza lo que pasó con él, en Pumas creo que lo marcaron porque como hay muchos intereses de toda la gente, es sabido que mucha gente recibe dinero, no todos, a cambio de hacer el favor de debutarlos, comentaría luego González.

Una declaración que parecía la manifestación de un mal ya conocido, afirmando la corrupción dentro de los Clubes Deportivos para generar dinero al pedir cierta cantidad de dinero por la

oportunidad de ser reclutado dentro de la cantera, aunado al golpe mediático y pésimo manejo de información, provocó que un joven con talento y cualidades distintas terminara con su carrera.

Indudablemente en una industria donde la mercancía más valiosa son humanos y constantemente existe una batalla por atraer los mejores talentos, los ojeadores y los agentes tratan de sacar el mayor beneficio posible, al final en este negocio, todas las ganancias giran sobre el futbolista de tal forma que semejan a la misma esclavitud.

Los mismos agentes que representan a los futbolistas, donde supuestamente deberían estar buscando la mejor opción para sus representados, los utilizan para generar más ganancias a costa de ellos. Un método muy común es fabricar fichajes falsos o producir noticias ficticias sobre supuesto interés de diferentes equipos para coaccionar al Club interesado en su renovación o fichaje y obligarlos a otorgarles mejores contratos.

Esto ocasionó que en España, la Guardia Civil junto a la Agencia Tributaria, informasen de una investigación contra varios agentes de futbolistas por delitos fiscales y de blanqueo de capitales por supuestamente llevar a cabo fichajes ficticios por una conocida agencia de representación europea. Dicha agencia captaba a jóvenes promesas y cuando un club importante se interesaba por alguno de estos jugadores simulaban que habían sido fichados por otro club para venderlos por más dinero y además con beneficios fiscales.⁹⁹

Los conflictos con jóvenes futbolistas no terminan en lo económica, increíblemente se han dado diversos casos en donde también son víctimas en crímenes sexuales y trata de personas al ser personas de bajos recursos y muy influenciables por querer buscar oportunidades dentro de su país

⁹⁹ EFE. (2020). Escándalo en España por engaños en ventas de jóvenes promesas del fútbol. MedioTiempo, <https://www.mediotiempo.com/futbol/la-liga/escandalo-espana-enganos-ventas-jovenes-promesas-futbol>.

o en el extranjero, inclusive al tener que vivir lejos de su hogar para poder estar cerca de la residencia del Club.

Un fatídico suceso ocurrió en Argentina, en 2018 se descubrió que hasta ahora 7 personas y un árbitro abusaron sexualmente en las pensiones de divisiones inferiores del Club Independiente, a varios jóvenes futbolistas, procedentes de familias humildes de remotos lugares del país, les pagaron un boleto de autobús de regreso a sus hogares o un par de botines de fútbol a cambio de sexo.

Revelando una red de prostitución infantil en Independiente, apodado el "Rey de Copas" por su récord histórico de siete copas Libertadores. Y a ello han seguido denuncias sobre abusos de menores también en las divisiones inferiores del River Plate. Esto comenzó cuando uno de los jóvenes se quebró en una sesión psicológica del Club, Tenías dos caminos: lo denunciás o lo tapás. Y nosotros optamos por mirar a los ojos a los chicos y a los padres y hacer la denuncia, dijo a The Associated Press un empleado de Independiente bajo condición de anonimato debido a que el caso está bajo investigación. Gracias a esta denuncia, las personas que denunciamos están todas presas, manifestó el empleado. Acá hay un fenómeno social muy grande: después de lo que denunciamos hubo otros reportes de abusos y ojalá que se animen a denunciar otros, porque esto va más allá de Independiente.¹⁰⁰

Este acontecimiento no es aislado, en 2016, en una entrevista realizada por la BBC, Andy Woodward, ex jugador inglés, reconoció que durante 4 años fue una de las víctimas de quien entonces era entrenador del Crewe Alexandra, con la promesa de debutarle en las máximas

¹⁰⁰Luis Andrés Henao. (Abril 25, 2018). Abusos de menores en clubes de fútbol sacude a Argentina. Chicago Tribune, <https://www.chicagotribune.com/hoy/deportes/ct-hoy-abusos-de-menores-en-clubes-de-ftbol-sacude-a-argentina-20180425-story.html>.

categorías. La confesión del ahora retirado dio confianza a muchos otros ex futbolistas, que paulatinamente han reconocido haber sido violentados por Benell, como es el caso de Steve Walters e Paul Stewart. Stewart, reconoció para el diario Mirror que fue abusado de manera diaria durante un total de 4 años. Con la reapertura del tema, el sindicato de futbolistas profesionales de Inglaterra aclaró que el caso de violaciones a jóvenes elementos incluso podría alcanzar los dos dígitos.

Mientras que en España, Una tragedia que involucra a jóvenes futbolistas fue revelada en España en 2020. Una red de trata de personas los sometió bajo la promesa de ir a jugar a la Liga Española y los obligó a la mendicidad y a la prostitución. Al menos siete hombres de origen suramericano que fueron contactados por supuestos cazatalentos en sus países y llevados a Europa, donde les fueron retenidos sus documentos para explotarlos de las peores formas. Hay un menor de edad entre los rescatados por la Guardia Civil.¹⁰¹ Según la información de las autoridades, los muchachos convivían en una casa en las peores condiciones, con alimentos bajo llave en la alacena y la obligación de salir a mendigar, siempre bajo estricta vigilancia de los captores, si querían comer. Entonces, como alternativa les ofrecían participar en un chat de contactos homosexuales y los inducían a la prostitución, incluso en medio de la orden de confinamiento. Los encuentros sexuales se producían en distintas localidades de la provincia de Cádiz, a las que el tratante llevaba a la víctima, y la controlaba desde las inmediaciones. En cuanto cobraban les quitaban el dinero. Una vez que la víctima había participado en alguno de estos encuentros, era amenazado con trasladar esta información a sus familiares en Sudamérica, reveló ABC.

Esta clase de trata de personas se aprovecha así del sueño de futbolistas, afortunadamente con el apoyo de la Guardia Civil pudieron identificar y capturar a los presuntos raptos. La historia ha

¹⁰¹ Jenny Gámez. (2020). Tragedia de futbolistas: soñaban jugar en España y fueron prostituidos. FútbolRed, <https://www.futbolred.com/liga-de-espana/escandalo-espana-futbolistas-sometidos-a-prostitucion-y-mendicidad-118602>.

tenido gran repercusión en Europa, al pedir a los jugadores y a sus familias orientarse siempre hacia las instituciones, verificar cada contacto y cada invitación con clubes, Ligas y Federaciones nacionales y constantemente desconfiar en buena medida de aquellos que ofrecen milagros profesionales.

México no se queda exento de estos sucesos, en 2018, un agente fue denunciado por un jugador por abuso sexual, esto sucedió cuando el promotor Ángel Fuentes le informó la posibilidad de jugar en la categoría Sub20 de Veracruz, el cual consiguió registrar y firmar al jugador con el Club con un contrato en el que se estipulaba que iba a cobrar 3 mil 500 pesos mensuales. Hasta que meses después el club comenzó a no pagar y el Jugador debió pedir prestado para lograr sobrevivir, sin lograr debutar como le habían prometido, el agente comenzó a prometerle ayudar a cambio de un "regalo", utilizando la frustración del jugador, el agente citó en su casa para hablar de su futuro y al momento de acudir al domicilio del agente, fue abusado sexualmente, posteriormente el joven se dirigió a su casa y le contó lo sucedido a sus padres.

La protección de menores debe ser una prioridad, se debe fortalecer los mecanismos de prevención y reparo a la violencia, la explotación y el abuso contra jóvenes futbolistas, como por ejemplo la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil, entre otros. El gobierno tiene la obligación de satisfacer el derecho a la protección y prevención; fomentar la sanción y aplicación de normas judiciales adecuadas; contrarrestar las aptitudes, costumbres y prácticas perjudiciales; promover un debate franco y abierto sobre estas cuestiones que incluya a los medios de comunicación para abolir las conductas que agredan la salud psicológica y emocional de los deportistas; desarrollar las aptitudes necesarias para la vida práctica, así como los conocimientos y la participación de los deportistas; prestar servicios esenciales de prevención, recuperación y reintegración, incluidos la salud básica, educación y un desarrollo adecuado; estableciendo y

ejecutando medidas constantes y eficaces de seguimiento, presentación de informes y supervisión dentro de los Clubes Deportivos, la Federación Mexicana y del gobierno.

La convención sobre los derechos del niño de 1989 describe los derechos fundamentales de la infancia, entre ellos el derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo perjudicial, contra toda forma de explotación y abuso sexual, y contra la violencia física y mental, además de garantizar que los niños y niñas no serán separados de su familia contra su voluntad, por lo que deben generar una debida estructura para los canteranos que deban vivir en distintas lugares del país, cuidando que continúen con sus estudios y su desarrollo personal.

Un modelo que ha obtenido grandes resultados a pesar de su reciente creación, ha sido el modelo y proyecto ADN¹⁰² por parte de los Pumas de la UNAM, con una inversión de más de 100 millones de pesos¹⁰³, desarrollando una enorme infraestructura, creando la cantera 2, área deportiva y médica, gimnasio y cafetería, lavandería y utilería, una Casa Club con biblioteca, sala de computo, cocina y dos aulas para impartir clases, con tres salones de recreación donde sus jugadores tienen todas las comodidades necesarias para su debido desarrollo, así como otorgarles una beca académica en la Universidad para continuar con sus estudios, por lo que en México es actualmente el proyecto más progresista y con resultados enormes.

Tres jugadores surgidos en las fuerzas básicas de Pumas emigraran a Estados Unidos, obteniendo una beca deportiva y académica que en el futuro podría llevarlos a jugar en la MLS, en tanto que Pumas UNAM sería beneficiado económicamente. Resano era el goleador del equipo de

¹⁰² PumasMx. (2017). Nuevo ADN Pumas. 2020, de Youtube Sitio web: <https://www.youtube.com/watch?v=0C3txeQ5CtQ>

¹⁰³ PumasMx. (2018). Nuevas Instalaciones del Club Universidad Nacional. 2020, de Youtube Sitio web: <https://www.youtube.com/watch?v=sxvIFOnNocM>

Tercera División de Pumas, pero le sedujo la idea de hacer carrera académica y futbolística en Estados Unidos. Él empezó a estudiar arquitectura en la UNAM y ahora cambiará a Negocios; él irá a la Universidad of South Florida. El objetivo es estudiar y jugar, siendo la exigencia muy fuerte y especialmente la deportiva, ya que en la Universidad hay personas de todas las partes del país.

Capítulo IV Fair Play Financiero

1. Antecedentes

La idea del Fair Play Financiero no es una novedad de la FIFA en el combate contra la conducta antideportiva en el terreno de juego, sino que es tan antiguo como el fútbol mismo.

Juego limpio significa algo más que el mero respeto o cumplimiento de las reglas. Si buscamos idealizar, el deporte tenía por finalidad generar diversión, un escape de las labores diarias y convivir con amigos o personas dentro de la sociedad. La base de este principio moral era la severa diferenciación entre trabajo y recreo. Se opinaba que la profesionalización del deporte lo transformaría en trabajo y destruiría, por consiguiente, su esencia. El desarrollo histórico de las reglas de juego en el fútbol desembocó a cuestionarse grandes conceptos que históricamente la humanidad ha tratado de desarrollar, entre ellas, la búsqueda interminable de justicia, constantemente con la indulgencia de los controles sociales y dando camino a nuevas tecnologías que faciliten las acciones y decisiones humanas. Las "Cambridge-Rules", precursores de nuestras reglas de juego actuales, estaban cortadas a la medida de la clase alta y media de la Inglaterra victoriana.

Anteriormente, se entendía únicamente a una noción del juego que estaba relacionada con la deportividad y el respeto. Actualmente, debido a las inmensas inversiones que rodean al gremio

deportivo como podrían ser los salarios, creación y mantenimiento de la infraestructura, fichajes y ventas de jugadores, marketing, indumentaria, entre otras, se le adjunta el “financiero”, principalmente porque el fútbol actual es más complejo, ahora existe un organismo detrás de él que intenta regular y administrar las actividades económicas del mismo en Europa.

Según el informe elaborado por la UEFA en 2011 de evaluación comparativa del ejercicio financiero anual, los ingresos de los clubes de primera división europeos obtuvieron un promedio anual de crecimiento del 5,6% en los cinco años anteriores hasta alcanzar un llamativo total de 13.200 millones de euros, mientras que la tasa media de crecimiento anual de toda la economía de la zona euro ascendía sólo al 0,5%.¹⁰⁴ Aunque se deslumbro un gran crecimiento en el apartado de ventas, ese mismo informe revelaba que las pérdidas netas totales declaradas por los clubes de primera división europeos en el ejercicio anual ascendieron a 1.700 millones de euros.¹⁰⁵

En contraste con el ejercicio financiero de 2007, las pérdidas netas totales casi se triplicaron. El 63% de los clubes europeos de primera división declararon pérdidas en el ejercicio 2011, un dato cuanto menos impactante.¹⁰⁶ Los informes de auditoría reflejaban que solo un club de cada siete auditados podría seguir operando, tal y como lo estaba haciendo, durante un periodo de 12 meses. El porcentaje de clubes con patrimonio neto negativo que se enfrentan a una situación con deudas superiores a los activos declarados ascendió a un 38%.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Franck, E. (2014). Financial Fair Play in European Club Football – What is it all about? . University of Zurich , Business Administration. Zurich : UZH Business Working Paper Series.

¹⁰⁵ Franck, E. (2014). Financial Fair Play in European Club Football – What is it all about? . University of Zurich , Business Administration. Zurich : UZH Business Working Paper Series.

¹⁰⁶ Franck, E. (2014). Financial Fair Play in European Club Football – What is it all about? . University of Zurich , Business Administration. Zurich : UZH Business Working Paper Series.

¹⁰⁷ Franck, E. (2014). Financial Fair Play in European Club Football – What is it all about? . University of Zurich , Business Administration. Zurich : UZH Business Working

Es por ello que era fundamental la implementación de una serie de regulaciones financieras, conocida oficialmente como el Reglamento Financiero de la UEFA sobre Licencias de Clubes y Fair Play, para poder generar estabilidad, ya que los clubes de fútbol profesional comenzaban a experimentar diversas crisis financieras que contribuían un peligro a la viabilidad a largo plazo de todo el sistema europeo del fútbol y la generación de ingresos ilícitos para lograr repararlo.

En 2009, la UEFA aprobó el Reglamento Financiero Fair Play. Este reglamento hace referencia a los requisitos de transparencia y a las condiciones financieras de los clubes de fútbol que participan en competiciones europeas. La finalidad de este documento es combinar los puntos de vista económico y de gestión para comprender si los clubes del fútbol europeo están preparados para cumplir con las nuevas normas del Reglamento.¹⁰⁸

El Fair Play Financiero comenzó en 2011. Desde entonces, los clubes clasificados para disputar competiciones UEFA deben demostrar que no tienen deudas pendientes con otros clubes, con sus jugadores o con las autoridades tributarias. Obligando a los clubes a demostrar que han pagado sus facturas y que mantienen con finanzas estables.

El Comité Ejecutivo de la UEFA aprobó la formación bicameral del Comité de Control Financiero de Clubes en junio del 2012 para velar por la aplicación del Reglamento de Juego Limpio Financiero de la UEFA. Reemplazando al Panel de Control Financiero de Clubes que ha evaluado a las diferentes instituciones desde la introducción del reglamento en mayo del 2010, siendo el mayor cambio que el CFCB pasa a ser el organismo de la UEFA encargado de la

Paper Series.

¹⁰⁸ UEFA. (2012). UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations. Obtenido de UEFA: https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Tech/uefaorg/General/01/80/54/10/1805410_DOWNLOAD.pdf

Administración de la Justicia. También tiene competencia en lo que a medidas disciplinarias se refiere en caso del no cumplimiento del reglamento, a su vez que tiene poder de decisión al momento de la elección de clubes para las diferentes competiciones de la UEFA.¹⁰⁹

Desde 2013, los clubes se asesoran constantemente sobre los requisitos del punto de equilibrio, que hace que los equipos tengan que igualar sus gastos e ingresos y que impide que los clubes acumulen deuda. Para ello, el Comité de Control Financiero de Clubes (CFCB) analiza cada temporada los datos económicos de los tres últimos años de cada club presente en competiciones UEFA. Las primeras sanciones y condiciones impuestas a clubes que no cumplían los requisitos llegaron en su primer comunicado en mayo de 2014. Las condiciones relativas al no cumplimiento de los requisitos del punto de equilibrio fueron efectivas desde la temporada 2014/15.

A partir de junio de 2015, la UEFA actualizó sus regulaciones para adecuarlas a las circunstancias con el objetivo de hacer más sostenibles las inversiones de los clubes mientras mantienen el control sobre los gastos excesivos. Estas situaciones incluyen a clubes que se están reestructurando financieramente, a clubes con problemas económicos súbitos o a clubes que operan en regiones económicamente inestables. Por primera vez el trabajo del CFCB se expande potencialmente a clubes no clasificados para competiciones UEFA, pero que podrían hacerlo en el futuro.

2. ¿Qué es el Fair Play Financiero?

El Fair Play financiero consiste, principalmente, en no gastar más de lo que se ingresa para limitar y tener controladas las pérdidas económicas de los diferentes equipos. También es una

¹⁰⁹ UEFA. (2014). Juego Limpio Financiero. 2021, de © 1998-2021 UEFA. All rights reserved. Sitio web: <https://es.uefa.com/insideuefa/protecting-the-game/news/0211-0e7586d4a195-24e9fd81f422-1000--juego-limpio-financiero/>

política que ayuda a evitar que los clubes puedan comprometer su futuro con despilfarros en el mercado de fichajes.

Este estatuto financiero emitido por la UEFA que evita que los clubes pertenecientes se excedan en sus gastos. Teniendo como fin el evitar que los clubes incurran en deudas y sobrepasen su presupuesto, lo que conllevaría a:

- Problemas financieros
- Incumplimiento de salarios o deudas con diversas instituciones públicas o privadas.
- Escándalos en las Ligas.
- Competencia injusta.
- Evitar delitos fiscales o financieros.

Al final de cada año, la UEFA realiza reportes y los clubes tienen la obligación de presentar sus finanzas, pueden gastar hasta €5 millones más de lo que ganan en cada periodo de evaluación, además, los presidentes o propietarios de los clubes que integran las competiciones europeas y realicen inversiones en otros negocios o empresas serán investigados por el máximo organismo europeo del fútbol.

De haber alguna irregularidad, será revisado ante la Sala de Adjudicaciones, en su caso de violentar alguna norma del Fair Play Financiero, se sancionará al equipo de acuerdo a la gravedad y la reiteración de la falta.

Por el contrario, si un club deportivo genera esfuerzos económicos a la mejora de sus instalaciones, a impulsar las categorías inferiores, aprovechando sus recursos como en la construcción de un nuevo estadio, serán excluidos del gasto que controla el Fair Play

Financiero. De igual forma, con el fin de estimular el fútbol femenino tampoco será revisado en el control final.

3. Facultades

El objetivo de esta medida no es buscando una equidad en cuanto a la grandeza o economía de los clubes, ya que en el deporte el ganar es lo más difícil, por lo que obtener éxito deportivo conlleva de un mayor trabajo, sino animar a los clubes a buscar proyectos exitosos con una debida planeación y enfocándose en trabajar de acuerdo a la normatividad y así evitar que dichos clubes continuamente intenten rápidas soluciones o entren en crisis evitables. Los clubes de fútbol deben buscar crecimientos paulatinos e intentar crecer deportiva, económica y administrativamente, buscando que la inversiones tenga una mayor recompensa y dentro de lo posible, que sean seguras, para que más clubes puedan tener beneficios económicos sin necesidad de realizar actos indebidos o buscando solamente el beneficio propio.

La Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol que estableció a través de la promulgación del nuevo reglamento financiero busca tres vertientes. Como primer punto, incita a los clubes a operar con arreglo a las disposiciones de las bases de los ingresos. En segundo punto, introducir una mayor racionalidad en las cuentas anuales y en los distintos estados financieros. Y, por último, proteger los intereses tanto de los accionistas como de los acreedores de los clubes. Para ello, se diseñó un sistema basado en dos principios: un requisito de equilibrio, con el fin de obtener el equilibrio entre ingresos y costes de los clubes; y la ausencia de impagos, esto es, una verificación exacta de la regularidad de los pagos. Este último

aspecto se refiere a las deudas vencidas con otros clubes de fútbol, tanto con los jugadores como con otras partes interesadas.¹¹⁰

La UEFA analiza obtener un alto grado de disciplina en la financiación de los clubes, así como el fomento de inversiones a largo plazo en infraestructuras y en jugadores jóvenes. Igualmente, asegura la reducción sobre los salarios y comisiones de transferencia para limitar el efecto inflacionista, y garantiza que los clubes salden sus deudas en el momento oportuno; todo ello con la meta de proteger la viabilidad del fútbol europeo a largo plazo.¹¹¹

De acuerdo al artículo 47 del Reglamento, se establecen una serie de bases en relación a los estados financieros requeridos por parte de la UEFA a los distintos clubes europeos.¹¹²

1) Deben prepararse y presentarse estados financieros anuales con respecto a la fecha límite legal antes de la fecha límite para la presentación de la solicitud al licenciante y antes de la fecha límite para la presentación de la lista de decisiones de concesión de licencias a la UEFA.

2) Los estados financieros anuales deben ser auditados por un auditor independiente, tal como se define en el anexo V.

3) Los estados financieros anuales deben constar de:

a) Balance de situación general.

b) Cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Estado de flujos de efectivo.

¹¹⁰ Rodrigo Rodríguez-Ponga Gutiérrez-Bolívar. (Abril, 2019). Impacto del Fair Play Financiero en el Fútbol Europeo. Madrid: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

¹¹¹ Vöppel, H. (2011). Do we really need financial fair play in European club football? an economic analysis. Hamburgische WeltWirtschaftsinstitut (HWWI).

¹¹² (2015). UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations. UEFA.

d) Notas, que comprendan un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

e) Una revisión financiera por parte de la dirección.

4) Los estados financieros anuales deberán cumplir los requisitos mínimos de información establecidos en el anexo VI y los principios contables establecidos en el anexo VII. Deberán facilitarse cifras comparativas con respecto a la fecha de cierre estatutaria anterior.

5) Si en los estados financieros anuales no se cumplen los requisitos mínimos de contenido y contabilidad establecidos en el párrafo 4 supra, el solicitante de la licencia deberá preparar información suplementaria para cumplir los requisitos mínimos de información que deben ser evaluados por un auditor independiente, tal como se define en el anexo V.

Los clubes que se clasifiquen para competiciones europeas deben acreditar que no tienen ninguna deuda con otros clubes, jugadores o autoridades tributarias. Como norma general, los clubes pueden gastar únicamente 5 millones de euros más de lo que ingresan.

La introducción del Reglamento generó una revolución en la industria europea del fútbol, ya que la UEFA ha infringido severas restricciones a los clubes e impuesto rigurosas sanciones en caso de incumplimiento a las nuevas normas, siendo graduales de acuerdo a la norma violada y la reiteración de la misma. La adopción de esta normatividad por parte de los clubes es supervisada y continuamente verificando que no existan anomalías, en caso de infracción, puede investigar el asunto ante el Comité Disciplinario.

4. Beneficios

En general, se debe hacer una distinción entre los efectos del FPF en la dinámica de transición a corto plazo y en la búsqueda de un nuevo equilibrio competitivo a largo plazo. En cuanto a los cambios a largo plazo en el equilibrio

competitivo, se espera que el FPF conduzca a una redistribución intencional de los ingresos que provoque una reasignación de los factores de producción.¹¹³

El dominio de los campeones nacionales será menos discutible, ya que limitar el déficit de un club y restringir la oportunidad de adquirir dinero externo disminuirá su capacidad de cerrar la brecha con los campeones nacionales. Así pues, siguiendo las líneas anteriores, el Fair Play Financiero tiene como objetivo principal restablecer el equilibrio competitivo entre los principales clubes europeos en lugar de ayudar a los clubes más pobres a alcanzar a sus campeones nacionales. Es por ello por lo que se pueden vislumbrar una serie de ventajas relativas a la aplicación del Reglamento.

Dentro de las regulaciones del 2015 se entiende que un instrumento básico del Fair Play Financiero es el "requisito de equilibrio". El restablecimiento del equilibrio competitivo y la mejora de la estabilidad financiera a largo plazo en el fútbol de clubes europeo son los dos pilares principales de la aplicación del Fair Play Financiero. La "necesidad de equilibrio" consiste en un límite de déficit y una definición de "ingresos relevantes" y "gastos relevantes". Por su parte, limitar el déficit de los clubes a una cantidad aceptable es claramente eficaz para mejorar la estabilidad financiera.

Evitando que los clubes deportivos puedan realizar actos ilícitos, ya que constantemente se revisan los estados financieros y la situaciones contractuales de los futbolistas inscritos en particular a cada Club por lo que reduce considerablemente que los Directivos puedan realizar

¹¹³ UEFA. (2012). UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations. Obtenido de UEFA:
https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Tech/uefaorg/General/01/80/54/10/1805410_DOWNLOAD.pdf

delitos fiscales o laborales en sus Instituciones, inclusive se investiga a las empresas, empresarios o al mismo gobierno que patrocinan e inyectan una suma de dinero al Club o tienen una relación con sus Directivos, evitando que se produzcan empresas fantasmas o la generación de “clubes-estado” por lo que en México, Clubes como Mazatlán FC o en su momento Veracruz estarían incurriendo en actos ilícitos al pedir ayuda del gobierno para poder operar u obtener ingresos.

Sin olvidarnos de la situación actual del Cruz Azul, Guillermo Álvarez Cuevas que además de ocupar la dirección general de la Cooperativa La Cruz Azul, también se ha encargado de la presidencia del club, el cual renunció a esta última por las denuncias de presunta delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita, ya que la Unidad de Inteligencia Financiera y la Unidad de Investigación en Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita busca esclarecer el destino de más de 400 millones de pesos, incluyendo evasiones fiscales respecto a las operaciones realizadas de 2013 a 2020. Como también está siendo investigado por la probable responsabilidad de administración fraudulenta dentro de la Cooperativa que implicaría 2,257 millones 411 mil pesos. Inclusive, su hijo, Jorge Álvarez Macisse, estaría presuntamente involucrado por facturas falsas a empresas fantasmas que ascienden hasta los 50 millones de pesos.

El resto de los señalados son Ángel Junquera, Guillermo Robín Álvarez, Raúl Enríquez, Jorge Fernández, Ángel Jiménez, Mario Sánchez, Armando García, Noé Calvo Morales y Apolinar Hernández.

Ejemplos como este indudablemente podrían reducirse e inclusive desaparecer con el Fair Play Financiero en México, como también rendir cuentas en operaciones económicas o pagos contractuales que no guarden relación con sus ingresos reales, acreditando que no tienen deudas pendientes de pago con otros clubes, con sus técnicos o jugadores o con el mismo Fisco.

Aminorando los grandes conflictos en el Fútbol Mexicano, garantizando que sus deportistas perciban sus salarios, sus contratos sean congruentes con la situación financiera del Club y destruyendo viejos convencionalismos sociales dentro del gremio como otorgar dobles contratos, negociaciones debajo del agua, condiciones laborales no reguladas y esclarecer los salarios reales de cada trabajador dentro del Club.

Cabe destacar que una liga deportiva profesional no regulada tiende a monopolizar cada vez más y generando conflictos sin la facultad o la jurisdicción para lograr sancionar a quienes incurran en ellas, violando así los fundamentos y los objetivos del deporte y socavando la aceptación de los aficionados y espectadores, que es la base comercial del deporte profesional. Por lo tanto, es necesaria una reforma legislativa en materia deportiva, laboral y financiera que garantice las condiciones laborales, generando una normatividad congruente con la realidad en el país, así como proporcione las herramientas necesarias para impartir justicia, dando claridad y redistribución adicional de los ingresos en una liga deportiva profesional para remediar las imperfecciones del mercado y evitar un dominio indiscutible de unos pocos clubes o dueños de equipos.

5. Sanciones

Atendiendo al Reglamento del Fair Play Financiero, en particular, las penas se modulan en función de la gravedad de la infracción.¹¹⁴ De primer grado, en el que se encuentran las alertas. De segundo grado, que hace referencia a las multas. De tercer grado, que trata de puntos de penalización, retención temporal o definitiva de un porcentaje de los premios de la UEFA, así como la prohibición de la entrada de jugadores en las listas de la UEFA y su consecuente reducción de las

¹¹⁴ (2015). UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations. UEFA.

listas de 25 jugadores. De cuarto grado, en el que destaca la descalificación de las competiciones europeas en curso, así como la posible exclusión de futuras competiciones.

Las sanciones por el Fair Play Financiero siguen una escala en función de la gravedad en las cuales, antes de aplicar la máxima sanción hay unos pasos previos:

- Advertencia.
- Amonestación.
- Multa económica.
- Reducción de puntos.
- Retención de los ingresos obtenidos en competiciones.
- Prohibición de registrar a nuevos jugadores en competiciones.
- Restricción del número de jugadores que el club puede registrar para participar en competiciones, incluyendo un límite en el gasto global de los salarios de los jugadores.
- Descalificación de las competiciones en curso o de futuras competiciones.
- Retirada de un título o premio económico, que hasta el momento no se ha producido ningún caso de esta última sanción.

Una de las particularidades es la posibilidad de lograr acuerdos con los Clubes que se encuentran siendo investigados o previstos para ser sancionados, al momento de encontrar datos suficientes que confirmen irregularidades o violaciones al Fair Play Financiero, el Comité junto con el Club pueden realizar convenios en donde se asegure que será reparado y se solucionaran las irregularidades que el Club cometa, esto con el fin de apoyar y orientar a los Clubes a encaminarse debidamente a la normatividad establecida. Como también el establecimiento de recursos para

revisar o apelar las resoluciones que el Comité emita y que los Clubes se encuentren inconformes con ello.

6. Fair Play Financiero como posible solución de controversias en el Fútbol Mexicano.

Para comenzar, los Clubes de la Liga MX deben sujetarse y acoplarse a ciertas normas del Fair Play Financiero:

- Los equipos tienen que igualar sus ingresos y sus gastos.
- No tener deudas pendientes con clubes, jugadores y autoridades tributarias.
- Creación de un Comité de Control Financiero de los Clubes, quienes determinan medidas y sanciones.
- Las autoridades deben revisar los acuerdos de patrocinios para tener un control de los ingresos de cada equipo.

El objetivo de esta medida no es hacer a todos los clubes iguales en cuanto a su tamaño y economía, sino animar a los equipos a construir el éxito en lugar de buscar continuamente soluciones rápidas.

La Liga Mx no puede ser el órgano que regule estas medidas ya que sería juez y parte, sin olvidar que este mismo organismo permitió que Veracruz siga compitiendo, sigue permitiendo retrasos de pagos en otros clubes, no sanciona con dureza la violencia en los estadios, imparte “justicia” ignorando sus propios estatutos anteriormente establecidos, por lo que evidentemente ha demostrado su ineptitud e incapacidad.

Lo ideal es que sea un tercero, un organismo externo el que lo controle, regule y aplica las sanciones que se tengan que aplicar, sino ocurrirá lo mismo de siempre, que es la falta de cumplimiento de normas que en la propia liga se

aprobaron, comentó Francisco San José, catedrático de la Universidad Anáhuac y especialista en marketing y negocios deportivos.

En el fútbol mexicano hay ‘cuatro clases sociales’. Según información obtenida por El Míster por tres directivos quienes por un tema de confidencialidad de los datos pidieron el anonimato, los equipos que más ingresan recaudan entre 2,000 y 1,500 millones de pesos; el segundo grupo entre 1,400 y 1000 millones; el tercero entre 900 y 500 y el cuarto grupo menos de 400 millones.¹¹⁵ Por ello no habría grandes cambios, simplemente los clubes que ya realizan grandes ingresos, no podrán recibir más recursos de sus propias empresas, mientras que los clubes que ingresan menos, es probable que puedan tener buenos resultados financieros si planifican y crean un buen modelo económico, inclusive si tuviesen buenos torneos en lo deportivo se podrían acercar a los grandes equipos obteniendo bonos, mejores contratos con patrocinadores e inclusive venta al interior de su estadio.

De acuerdo con Santiago Nieto, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, parte del proceso del Fair Play Financiero es que la Liga MX y el SAT tenga los contratos de los jugadores, los estados financieros reales de los equipos e incluso podrán tener acceso a los acuerdos de patrocinio y de televisión para avalar los ingresos que tiene el club; además del presupuestos de egresos que tendrán las instituciones cada año. La idea también es que las autoridades vigilen la procedencia de los recursos para evitar el ingreso de dinero de procedencia ilícita e incluso que los mismos gobiernos no utilicen recursos públicos para invertir en Clubes Deportivos, casos específicos de ello fueron:

¹¹⁵ Ivan Pérez. (2 diciembre, 2019). Fair Play Financiero: sin un regulador externo, no servirá en la Liga MX. El Míster , <http://elmister.info/fair-play-financiero-sin-un-regulador-externo-no-servira-en-la-liga-mx/>.

- 2006 a 2016, el gobierno del estado de Veracruz cedió 990 millones de pesos provenientes del erario público a los Tiburones Rojos, así como a equipos profesionales de béisbol y basquetbol.
- Durante la gestión del ex mandatario de Puebla Mario Marín, el gobierno estatal regaló un terreno a la FMF para la construcción de un centro de alto rendimiento.
- El ex gobernador de Quintana Roo, Félix González, también desvió recursos públicos al menos tres equipos profesionales de futbol, basquetbol y béisbol, Atlante, Pioneros y Tigres, respectivamente.

Existen puntos específicos de cambio en la Liga MX para que exista Fair Play Financiero

- Los gobiernos no tienen que invertir en los clubes.
- Transparencia en los contratos de sus empleados.
- Presentar su información financiera (gastos e ingresos)
- Eliminar los dobles o triples contratos.
- Una entidad autónoma que regule las medidas, la creación de un Comité.
- Introducir una mayor disciplina y racionalidad en las finanzas de los clubes de fútbol.
- Disminuir la presión sobre los salarios y las transferencias y limitar el efecto inflacionario.
- Alentar a los clubes para competir con (en) sus ingresos.
- Fomentar las inversiones a largo plazo en el sector de la juventud y la infraestructura.
- Proteger la viabilidad a largo plazo del fútbol mexicano.
- Garantizar que los clubes resuelven sus pasivos de forma oportuna.

7. Propuesta

La Liga Mx deberá realizar un conjunto de legislaciones que den soporte y regule las diversas actuaciones laborales, económicas y financieras de los Clubes, incluyendo una normatividad con base a la ya creada en Europa del Fair Play Financiero, adaptándose a la realidad y las necesidades de los Clubes Deportivos, protegiendo laboralmente a los futbolistas de las diversas categorías en México y un modelo en el que favorezca al trabajador sobre los demás.

La creación de un Comité con autonomía de la Liga Mx, mientras que los clubes deberán afiliarse a él, siendo obligatorio para participar en las competiciones nacionales e internacionales en las que sean partícipes y presentar al Comité sus cuentas anuales, informes de auditoría, estados contables intermedios así como diversa documentación complementaria económico-financiera.

La labor de control del Comité es fiscalizar que los clubes no tengan deudas pendientes con otros clubes, empleados y la Administración pública, determinando para cada club el llamado “punto de equilibrio”, cuyo incumplimiento de forma reiterada puede acarrear medidas sancionadoras, como también se le dará una copia a la Secretaría de Administración Tributaria para darle seguimiento y en su caso, investigar y sancionar en caso de que un Club realice actos ilícitos.

Dentro de la Legislación de Fair Play Financiero en México deberá haber una serie de normas obligatorias para su funcionamiento, las cuales son:

1. Los clubes deben acreditar que no tienen deudas pendientes de pago con otros clubes, con sus técnicos, jugadores o con el Fisco.
2. Para evitar que los clubes acometan operaciones económicas que no guarden relación con sus ingresos reales, sólo se les permite gastar hasta 5 millones de dólares más de lo que ingresan en tres años, pudiéndose exceder estos límites

cuando se trate de aportaciones directas de sus propietarios, en cuyo caso el límite será un máximo de 10 millones de dólares.

3. Cada año los Clubes deberán comprobar que han invertido en fuerzas básicas y en la generación de becas de estudio para los jóvenes deportistas dentro de su Institución. Como también contar con Casa Club y una debida infraestructura para entrenar, servicio médico, comedor y duchas para todas sus categorías.
4. Creación de un Fondo de Ahorro para el retiro especializado con asesoría jurídica y financiera para los futbolistas mexicanos el cual se generará por un porcentaje en los salarios de los deportistas, otro porcentaje vendrá equitativamente de los clubes mexicanos en el que prestara sus servicios y de las sanciones económicas que los Clubes Deportivos incurran.
5. Los Clubes Deportivos estarán obligados a tener un Fondo de Ahorro contra Contingencias y Emergencias, el primero será para solventar Contingencias Sanitarias, Crisis Financieras o cualquier conflicto por el cual se deberá hacer frente a un gasto puntual que no se prolongará en el tiempo; mientras que el segundo será un ahorro que dará seguridad en caso de que se produzca alguna situación inesperada que pueda prolongarse en el tiempo, dichos fondos deberán cubrir, al menos, seis meses de gastos.
6. El incumplimiento de las normas de Fair Play Financiero conlleva una serie de sanciones que según la gravedad del incumplimiento y la posibilidad o no de restablecer el equilibrio económico van desde la simple amonestación a la descalificación o retirada de premios obtenidos, pasando por multas, retirada de puntos en competiciones deportivas, o la prohibición de inscripción de jugadores.

7. En conjunto con el Comité, la Liga MX y el SAT, establecerán un proyecto para brindarles beneficios fiscales considerables a los equipos más pequeños de los grandes, para darles herramientas económicas a los Clubes en traer jóvenes promesas y talento al país. La ley debe bajar el tipo impositivo para los jugadores, los Clubes con un mayor presupuesto continuara pagando el 30% y a los Clubes con menor presupuesto reducirle un 15%. En resumen, para un jugador que gane en Puebla un millón de dólares al año, ingresará netos 850.000 y uno de Tigres obtendría 700.000.
8. Los salarios de los jugadores deberán ser pagados en moneda nacional y tendrán un tope salarial, este límite lo propone el club con base a su presupuesto, posteriormente, el Órgano de Validación del Comité de Fair Play Financiero en México debe aprobar ese límite propuesto o rectificarlo hasta que la cifra "garantice su estabilidad financiera".
9. Solo estará permitido tener 5 extranjeros en cada equipo, los Clubes que deseen incorporar a más extranjeros, se les permitirá inscribir a 2 jugadores más de lo anteriormente estipulado pero deberán ser consideradas jóvenes promesas con proyección y ser seleccionado nacional de su país sin sobrepasar los 23 años de edad, de lo contrario, el Club debe renunciar a los beneficios fiscales y no podrán pasar el límite a su tope salarial anteriormente establecido.
10. Apoyando a los jugadores mexicanos con deseo de jugar en el extranjero, los precios de jugadores nacionales serán coherentes al mercado internacional y se evitará inflar los precios, como también, se le darán beneficios a los equipos que accedan vender a sus jugadores mexicanos al extranjero, se le otorgaran incentivos fiscales.

11. El mercado de fichajes será supervisado por el Comité, el monto de las transferencias, los salarios y las comisiones serán públicos.
12. El Comité no conservara ningún ingreso proveniente de las sanciones económicas recaudadas, al final de cada año, el monto total se repartirá al Fondo de Ahorro.
13. A fin de evitar los llamados “clubes - estado” se investigarán las inversiones procedentes de empresas o gobiernos relacionados con el presidente del club.
14. Baja por maternidad obligatoria de al menos 14 semanas, con un mínimo de dos tercios del salario contratado de la jugadora. A su regreso al trabajo, los clubes deben reintegrar a las jugadoras y brindarles el apoyo médico y físico adecuado. Ninguna jugadora debería sufrir una desventaja como resultado de quedar embarazada, garantizando así una mayor protección laboral para las mujeres en el fútbol.
15. Los dueños podrán invertir en sus Clubes, se reflejará como patrocinios pero no podrán ser mayores al mercado actual. Es decir, que si Televisa desea invertir en Club América, podrá hacerlo como patrocinio televisivo pero deberá estar dentro de lo que Televisa patrocina a los demás Clubes.
16. Se eliminaran todos los condicionantes para el Ascenso y Descenso, promoviendo la libre competencia, cada Club deberá contar con un estadio sin límite de audiencia pero siendo obligatorio tener todas las medidas de seguridad, la infraestructura para el Video Asistente Arbitral y cumpliendo con la normatividad establecida.
17. Generar igualdad de oportunidades para todos e igualdad de condiciones laborales para las atletas femeninas. Así como proteger a los atletas ante la

violencia, el racismo, el abuso y la discriminación. Desarrollando programas de formación y desarrollo personal. Se garantizara la seguridad y la salud. Haciendo cumplir la ley, y crear y aplicar una cobertura de protección social. Salvaguardando los derechos de los niños y los jóvenes para participar en el deporte en condiciones de libertad, dignidad y seguridad.

El incumplimiento por parte del Club de las normas del Fair Play Financiero dará lugar a la imposición de sanciones fundamentalmente económicas cuya cuantía hasta cinco millones de dólares, varía según si la infracción es muy grave, grave o leve, no obstante en los casos más graves y sobre todo en los de reincidencia se puede llegar a la prohibición de fichar jugadores para la temporada siguiente e incluso el descenso administrativo de categoría.

8. Conclusiones

Uno de los mayores problemas en México, es la reiterada motivación de buscar mejorar las condiciones sociales, legislativas, infraestructura y económicas para llamar la atención de la inversión extranjera, estos modelos económicos de esperar equivocadamente que un extranjero nos salve con sus proyectos, inversiones, generando trabajos, estabilidad económica es parte de una cultura en la que preferimos atraer a un tercero para que nos solucione nuestros problemas y terminamos creando o empeorando conflictos sociales, ya que con el afán de brindar libertades y facilidades a dichos empresarios, estos se aprovechan, generando dinero si, pero exterminando nuestros recursos naturales; enriqueciendo al país del que provienen o simplemente a ellos mismos, mientras que nuestros trabajadores terminan con salarios deprimentes, sin oportunidades de superación, sin recursos naturales y con una serie de conflictos internos que terminan por demeritar todo proyecto que en un principio pareciese trascendental.

Esto mismo sucede en el Fútbol Mexicano, es un reflejo de nuestro país, intentamos abolir el ascenso y descenso, con la excusa de que en Segunda División no tienen una debida infraestructura, que sus proyectos económicos y deportivos no son sólidos y creando la ilusión de que el fin justifica los medios, aunque esto fue ocasionado por la misma FEMEXFUT quien no logro hacer crecer la Liga de Ascenso, quienes no entregaron los premios correspondientes y crearon un modelo de competencia en donde se prioriza lo económico y el beneficio televisivo a lo deportivo.

Nos olvidamos de los empresarios mexicanos en Segunda División, teniendo perdidas económicas, sin proyectos ni oportunidad de crecer dentro del gremio y sin pensar en lo deportivo; violentamos al futbolista, buscando la mejor manera de esclavizarlo y de engañarlo con el fin de generar riqueza a costa de ellos; para que los propietarios de los equipos en Primera División, los grandes empresarios nacionales y extranjeros tengan la certidumbre y tranquilidad de que a pesar de tener proyectos absurdos, sin un beneficio claro, violentando las normas establecidas, creando nuevas para su conveniencia e inclusive usando las lagunas legales para lograr sus actuaciones, quienes con base a “billetazos” puedan continuar en la máxima categoría que debería ser ganado por méritos deportivos.

Permitimos priorizar lo económico, sancionando a los empresarios que no tienen los recursos para mejorar sus estadios o establecerse en localidades donde no generan mucho, mientras que se premia a los que sí tienen una economía “sólida”, una economía con base a lavado de dinero, malversación de fondos, violentando a sus trabajadores y esclavizando o privatizando la materia prima, en este caso el futbolista, pero a fin de cuentas, tienen una economía “solida”.

Buscamos crecer y mejorar a ciegas, sin estructura, sin reglas de juego bien definidas y constantemente destruyendo inestables proyectos para crear otros aún más precarios,

increíblemente después de 98 años desde la creación de la FEMEXFUT en conjunto con el Congreso de la Unión no han logrado formar una normatividad adecuada a un gremio tan grande e importante que genera tanto dentro de la República a pesar de que los deportistas profesionales están contemplados en la legislación laboral, deberían establecer legislaciones particulares para regular cada aspecto indispensable del Derecho Deportivo, Económico, Laboral, entre otros, por lo que la realidad mexicana no empata con la legislación, siendo así una materia poco explotada y analizada por el Poder Legislativo.

Nos mentimos diciendo que no estamos obligados a generar jóvenes deportistas, que están en igualdad de circunstancias y que un canterano está obligado a competirle a un experimentado futbolista extranjero. Preferimos excusarnos en la primera impresión, nos decimos que si un jugador gana dinero y obtiene reconocimiento social, también está obligado a no quejarse, no buscar mejorar sus condiciones laborales, acostumbrarse a la crítica y al acoso mediático, nos olvidamos de su carrera fugaz y que es vulnerable como cualquier otro trabajador, que no todos logran el éxito deportivo, algunos terminaran como comenzaron, sin estudios y sin un sustento económico e inclusive teniendo repercusiones físicas y mentales por ser deportista.

El Fair Play Financiero es un modelo efectivo en Europa, indudablemente puede ser una solución a los conflictos laborales y ser el principio de una reestructuración legislativa, su aplicación debe ser estricta, priorizando lo deportivo y lo humano. El beneficio no se limita al futbolista, los Clubes Deportivos tendrán seguridad jurídica para invertir y tener una empresa sustentable, dándoles herramientas para una mayor y mejor competencia, sabiendo que el Club pequeño podrá competir con el grande, recibiendo premios adecuados y beneficios fiscales.

El Fair Play Financiero puede perfeccionarse, emulando otros deportes y su estructura, un ejemplo importante es Estados Unidos en deportes como el Americano o Basquetball, han logrado minimizar la brecha financiera en ganancias entre el Club que más genera sobre el que menos, otorgando una competencia sustentable para todos los involucrados; sin olvidar que sus jugadores deben cuidar sus estudios.

Bibliografía.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Deporte 2000
- Estatuto Social de FMF 2015.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo. México: CNDH México.
- Ley General de Cultura Física y Deporte 2018
- Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA
- Ley Federal del Trabajo 2012
- Sanciones de la FMF
- Estatutos de la FIFA
- Reglamento de la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias de la FMF
- Ley de Estímulo y Fomento del Deporte 1990
- Declaración Universal de Derechos del Jugador del 14 de diciembre de 2017
- Código de Arbitraje Deportivo TAS
- Declaración de Filadelfia de 1944
- Código de Ética del 2017 de la FMF
- Reglamento de la Asociación Nacional de Futbolistas Profesionales de Chile
- Estatuto del Futbolista de Perú

- Ley 27.211 de Derechos de Formación Deportiva de 2015
- Fédération Internationale de Football Association. (14 de diciembre de 2020). Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y al Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas. Zúrich, Suiza: Circular n.º 1743
- UEFA Licencia Club y Regulaciones del Fair Play Financiero de 2015

LIBROS

- Sánchez Alvarado, Alfredo, Dávalos, José, Derecho individual de trabajo, Porrúa, 2003, pág. 39.
- De Buen Lozano, Néstor, Derecho del trabajo I, Porrúa, 2000, pág. 131.
- Miguel Borrell Navarro. (2006). Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo. México: Editorial Sista.
- Arce y Florez-Valdés. (1990). Los principios generales del derecho y su formulación constitucional. Madrid: Civitas.
- Humberto A. Podetti, 1997, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, UNAM, México.
- Santoro-Passarelli, F., 1983, Nozioni di Diritto del Lavoro, 33a. ed., Nápoles
- Bienvenuto Donati. (2004). Que es la justicia social?. México : UNAM, Facultad de Derecho: Colección lecturas jurídicas. Serie estudios jurídicos.
- Martha Elisa MonSalVe (2012), Trabajo decente y seguridad social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- Juan Somavía. (2014). El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana. Santiago, Chile.: Organización Internacional del Trabajo.
- Rovira, Alfredo. (2006) Pactos de socios, Buenos Aires, Astrea.
- Chiavenato, I. (2009). Gestión del talento Humano. México, D.F.: McGraw Hill.
- Messer, Augusto, (1939), Historia de la Filosofía, Buenos Aires, Argentina, Editorial Espasa Calpe.
- Gerardo Valente Pérez López. (2007), EL DERECHO DE HUELGA, México, Institución de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

- López, Justo, Norberto Centeno y J. C. Fernández Madrid, Ley de contrato de trabajo comentada, t. I, 2a. ed., Buenos Aires, 1987.
- Pérez Leñero, José, Fundamentos de la seguridad social, Madrid, Aguilar.
- Vera Martínez, P. S. (diciembre de 2013). La industria del cemento entre la sustentabilidad y la inestabilidad financiera: Cemex, Holcim y La Farge.
- Justo López Basanta, 1997, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social, UNAM, México.
- Mario de la Cueva. (2007). El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México: Porrúa.
- Óscar Ermida Uriarte y Óscar Hernández Álvarez (2018). Crítica de la subordinación. México: UNAM.
- Foucault, Michel. (1991) Saber y verdad. (Trad. de Julia Varela y de Fernando Álvarez-Úria). Madrid: La Piqueta.
- Ferrajoli, L., La Cultura Giuridica dell'Italia del Novecento, Bari, Editores Laterza.
- Garrido Luque, Alicia (coordinadora). (2006). Sociopsicología del trabajo. Editorial UOC. Barcelona. Pp. 295.
- Alonso Olea, Manuel, Lecciones sobre contrato de trabajo, Madrid, Universidad de Madrid, 1968, p. 113.
- Buen Lozano, Néstor de (Coord.), Jornada de trabajo y descansos remunerados, México, Porrúa, 1993, pp. 119 y 120.
- María Constanza Morales Gacitúa. (2014). ANÁLISIS DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES. Chile: UNIVERSIDAD FINIS TERRAE.
- GAMONAL Contreras, Sergio. (2013) El ABC del Contrato de Trabajo. Legal Publishing.
- Carlos Reynoso Castillo. (2011). Los Contratos del Trabajo. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.
- Cantón Moller (Miguel y Adolfo Vázquez Romero); Derecho del Deporte; Editorial Esfinge; México; 1968
- Edgar Jiménez Risco. (07 de agosto de 2019). LA JORNADA DE TRABAJO. En LA RELACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJADOR DEPORTIVO (CASO DE FUTBOLISTAS Y ENTRENADORES DE FÚTBOL). Costa Rica: Sin editorial.

- Carlos DE BUEN UNNA. (1997). LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. En Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social (533). México: Universidad Nacional Autónoma de México INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.
- De Buen Lozano, N. (2005). Derecho del Trabajo. Tomo Primero. México: Porrúa.
- ALEXANDRE GARCIA-MAS. (2001). Cooperación y competición en equipos deportivos. Francia: Departament de Psicologia. Universitat de les Illes Balears.
- Sandalio Gómez y Magdalena Opazo. (Septiembre, 2007). CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE UN CLUB DE FUTBOL PROFESIONAL DE ELITE. Barcelona, España: ESE Business School
- Gómez, S., y M. Opazo (2006), «Sport organizations structure: Trends and evolution in the research field», documento presentado al 14th EASM Congress (European Association of Sport Management), Nicosia, Chipre.
- BROMBERGER, C. (2000), “El fútbol como visión del mundo y como ritual”, En Roque, M. A. (ed.), Nueva antropología de las sociedades mediterráneas, Barcelona, Icaria.
- Ascari, G., y P. Gagnepain (2006), «Spanish football», Journal of Sports Economics, 7, 1, págs. 76-89.
- Galtung, Johan (1995), Investigaciones teóricas; sociedad y cultura contemporánea, Alicante: Tecnos, Instituto de Cultura Juan Gil Gilbert, Diputación de Alicante.
- Franck, E. (2014). Financial Fair Play in European Club Football – What is it all about?. University of Zurich , Business Administration. Zurich : UZH Business Working Paper Series.
- Rodrigo Rodríguez-Ponga Gutiérrez-Bolívar. (Abril, 2019). Impacto del Fair Play Financiero en el Fútbol Europeo. Madrid: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Vöppel, H. (2011). Do we really need financial fair play in European club football? an economic analysis. Hamburgische WeltWirtschaftsinstitut (HWWI).
- REVISTAS
- Del Carmen Clemente, Jalil Ascary. (Julio –Diciembre 2010). Notas para el estudio del derecho deportivo mexicano, con especial referencia a su aspecto procesal. Revista de la Facultad de Derecho de México, IIJ-UNAM, Núm. 254, 170.

- Flores Fernández, Zitlally. (Abril 2010.). Introducción al derecho deportivo. La relación entre el deporte y el Derecho. 04/02/2020, de Revista Digital Sitio web: www.efdeportes.com Buenos Aires, Año 15, N° 143
- Mariano García Canales. (1989). Principios generales y principios constitucionales. Revista de estudios políticos, 64, pág. 143.
- sportingintelligence. (2018). GLOBAL SPORTS SALARIES SURVEY 2018. SPORTING INTELLIGENCE, 2018, 113.
- Silva, J.R.; Brito, J.; Akenhead, R. y Nassis, G.P. (2016). The transition period in soccer: A window of opportunity. Sports Medicine, 46: 305-313
- NYDIA EGREMY. (2010). Futbolistas profesionales, esclavos de lujo. Contra Linea, 3.

ENTREVISTA

- Norberto Outerelo, abogado especialista en derechos deportivos, visitó SOL 91.5, para dialogar con el equipo de La Primera sobre Derecho de Formación.
- “Marcaje Personal” de la cadena TV Azteca, el reportero David Medrano Felix.
- Marcelo Roffé, líder del Departamento de Psicología Deportiva del fútbol amateur en Lanús, diálogo con Filo News.
- Hérculez Gómez en el programa Sportscenter de ESPN.
- Enrique Bonilla, presidente de la Liga MX, pero entonces tenía otras funciones y cargo en la Federación Mexicana de Fútbol en un programa de ESPN.
- Andy Woodward, ex jugador inglés, entrevista por la BBC en 2016.

ARTICULOS DE PERIODICOS

- Alain Arenas. (2020). 21 mil pesos diarios, el sueldo promedio de un futbolista en México. Milenio.
- Alejandro Mendoza González. (09 abril 2019). El sueldo promedio de un jugador de la Liga MX. 90min.
- Mario Sanchez Carrion. (2015). Como Funcionan Las Transferencias de Jugadores de Fútbol. 2020, de Medium Sitio web: <https://medium.com/@mariobox/como-funcionan-las-transferencias-de-jugadores-de-f%C3%BAtbol-e816fb4ed122>

- Eduardo Hernández Castro. (2016, Enero 07). El Economista > Deportes cantera La cantera produce, puede ser negocio, pero prefieren a los extranjeros. El Economista.
- Medio Tiempo. (22.07.2014). Debuts en México, una tarea cada vez más complicada. Editorial Medio Tiempo, <https://www.mediotiempo.com/futbol/liga-mx/debuts-en-mexico-una-tarea-cada-vez-mas-complicada>
- Eduardo López y Alex Martínez. (30 de enero 2020). ¿Dónde nacieron los equipos del fútbol mexicano?. AS, https://mexico.as.com/mexico/2020/01/30/reportajes/1580417577_572129.html.
- Salvador Pérez. (31 de marzo de 2020). ¿Cuánto dinero gana en promedio un futbolista en México?. Goal.
- César Reveles. (16 de enero, 2020). Bajos salarios, desigualdad y machismo, los rivales de las futbolistas en México. Animal Político, 1, 16 Julio 2020.
- Álvaro Canibe. (09/09/2019). ¿Qué es el límite salarial y cómo se calcula en el fútbol español?. AS.
- Michel Richaud. (07.06.2020). ¿Tope salarial, una alternativa para el futbol mexicano?. Medio Tiempo.
- José Juan Vázquez. (2017). La Asociación de Futbolistas en México. Milenio.
- Eduardo Hernández Castro. (2018). “Dobles contratos no representan ilegalidad”. El Economista.
- Reuters/EP. (15/02/2011). FUTBOL-Club mexicano separa a tres jugadores por indisciplina. notimérica, <https://www.notimerica.com/deportes/noticia-futbol-club-mexicano-separa-tres-jugadores-indisciplina-20110215094917.html>.
- Mexsport. (15 Marzo 2017). Problemas en Veracruz, separan a 11 jugadores del primer equipo. TUDN, <https://www.tudn.com/futbol/liga-mx/tiburones-rojos-de-veracruz-el-inicio-de-un-ataque-legal-por-regresar-a-la-liga-mx>.
- ESPN. (7 Marzo 2020). Jürgen Damm felicita a Tigres pese a estar separado del primer equipo. ESPN, https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_/id/6736581/jurgen-damm-tigres-aniversario-mls.
- EFE. (2020). Escándalo en España por engaños en ventas de jóvenes promesas del futbol. MedioTiempo, <https://www.mediotiempo.com/futbol/la-liga/escandalo-espana-enganos-ventas-jovenes-promesas-futbol>.

- Luis Andrés Henao. (Abril 25, 2018). Abusos de menores en clubes de fútbol sacude a Argentina. Chicago Tribune, <https://www.chicagotribune.com/hoy/deportes/ct-hoy-abusos-de-menores-en-clubes-de-ftbol-sacude-a-argentina-20180425-story.html>.

WEBB

- Monroy Enríquez Adela Noemí. (2014). El Derecho deportivo: su escasa regulación y su cuasi inexistente práctica en México. 04/02/2020, de Investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Sitio web:
http://www.adapt.it/boletinespanolo_nuovo/wpcontent/uploads/2014/06/monroy_derecho_deportivo_laboral.pdf
- Unión General de Trabajadores. (2012). Prevención de Riesgos Laborales, Condiciones de Trabajo. 2020, de UGT Sitio web: <http://portal.ugt.org/campanas/condicionesdetrabajo.pdf>
- Equipo Técnico de Trabajo Decente de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana. (16 de enero de 2019). Condiciones de trabajo, riesgos y género. 5 de marzo de 2020, de Organización Internacional del Trabajo, Sitioweb:
http://www.saltra.una.ac.cr/images/SALTRA/Documentacion/Publicaciones_OIT/Anexo_OIT_2.pdf
- FIFA. (1994-2020). Funcionamiento de la FIFA. 04/02/2020, de FIFA Sitio web:
<https://es.fifa.com/governance/how-fifa-works/index.html>.
- FIFPRO World Players' Union 2019. (2019). FIFPRO APOYA DERECHOS UNIVERSALES DE JUGADORES. 2020, de FIFPRO Sitio web: <https://www.fifpro.org/es/about-us/fifpro-supports-universal-player-rights-declaration>
- Wolters Kluwer. (2020). Deportistas profesionales. 2020, de Wolters Kluwer Sitio web:
https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjY2NztbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAFsaP5DUAAAA=WKE
- Ignacio García-Perrote Escartín, Sergio Ponce Rodríguez, Álvaro Navarro Cuéllar. (23 de abril de 2020). LA CIRCULAR NÚMERO 1.171/2008 DE LA FIFA SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATOS ESTÁNDAR DE JUGADORES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL. 2020, de Uría

Menéndez Sitio web:

<https://www.uria.com/documentos/publicaciones/2345/documento/075FIFA.pdf?id=1956>

- Autor desconocido. (2016). Retribuciones, jornada y vacaciones de los deportistas profesionales. 2020, de Iberley Sitio web: <https://www.iberley.es/temas/retribuciones-jornada-vacaciones-deportistas-profesionales-11021>
- Carlos Lago Peñas. (20 de mayo de 2020). LAS VACACIONES DE LOS JUGADORES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL: UNA VENTANA DE OPORTUNIDAD. 2020, de Barca Inovatio Sitio web: <https://barcainnovationhub.com/es/las-vacaciones-de-los-jugadores-en-el-futbol-profesional-una-ventana-de-oportunidad/>
- Andrés Charria. (2014). ¿Cómo funciona el préstamo de jugadores de fútbol?. 2020, de Asuntos Legales, Central Agencia Deportiva Sitio web: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/andres-charria-511606/como-funciona-el-prestamo-de-jugadores-de-futbol-2157931>
- Carlos Alberto Buitrago Londoño. (2019). Tipos de Transferencias en el Fútbol. 2020, de GHER Asociados Sitio web: <https://encolombia.com/derecho/derecho-deportivo/tipos-transferencias-futbol/>
- Miguel Rodríguez Canfranc. (2016). ¿Cómo cotizan los futbolistas a la Seguridad Social?. 2020, de BBVA Sitio web: <https://www.bbva.com/es/como-cotizan-futbolistas-seguridad-social/>
- Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte. (19 de julio de 2016). Los derechos de los deportistas. 11 de junio de 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://www.gob.mx/caad/articulos/los-derechos-de-los-deportistas?idiom=es>
- Guillermo Pérez. (2007). HISTORIA DEL FÚTBOL. 2020, de Gran Fútbol Sitio web: <https://www.granfutbol.com/historia-del-futbol.html>
- Icanales. (16/07/2012). Historia del Futbol Mexicano.. 2020, de Dirección de Comunicación de la LIGA MX/ASCENSO MX Sitio web: <http://www.ligabbva.mx/cancha/detallenoticia/6/historia-del-futbol-mexicano>
- Planeta. (3 de septiembre de 2016). Historia de la Federación Mexicana del Fútbol. 2020, de COMPUTACION APLICADA AL DESARROLLO S.A. DE CV Sitio web: http://www.fmf.com.mx/historia_de_la_federacion_mexicana_del_futbol.htm

- AMFpro. (2017). 2017, año de la creación de la AMFpro. 2020, de AMFpro Sitio web:
<https://www.amfpro.mx/amf/antecedentes-de-amf/>
- AMFpro. (2017). 2017, Objetivo. 2020, de AMFpro Sitio web:
<https://www.amfpro.mx/amf/antecedentes-de-amf/>
- © FIFPRO World Players' Union. (2019). INFORME GLOBAL SOBRE EL EMPLEO EN EL FÚTBOL MASCULINO . 2020, de FIFPRO World Players' Union Sitio web:
<https://www.fifpro.org/es/sector/mens-global-employment-report>
- Jenny Gámez. (2020). Tragedia de futbolistas: soñaban jugar en España y fueron prostituidos. FútbolRed, <https://www.futbolred.com/liga-de-espana/escandalo-espana-futbolistas-sometidos-a-prostitucion-y-mendicidad-118602>.
- PumasMx. (2017). Nuevo ADN Pumas. 2020, de Youtube Sitio web:
<https://www.youtube.com/watch?v=0C3txeQ5CtQ>
- PumasMx. (2018). Nuevas Instalaciones del Club Universidad Nacional. 2020, de Youtube Sitio web:
<https://www.youtube.com/watch?v=sxvIFOnNocM>
- UEFA. (2012). UEFA Club Licensing and Financial Fair Play Regulations. Obtenido de UEFA:
https://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/Tech/uefaorg/General/01/80/54/10/1805410_DOWNLOAD.pdf
- UEFA. (2014). Juego Limpio Financiero. 2021, de © 1998-2021 UEFA. All rights reserved. Sitio web:
<https://es.uefa.com/insideuefa/protecting-the-game/news/0211-0e7586d4a195-24e9fd81f422-1000--juego-limpio-financiero/>
- Ivan Pérez. (2 diciembre, 2019). Fair Play Financiero: sin un regulador externo, no servirá en la Liga MX. El Míster , <http://elmister.info/fair-play-financiero-sin-un-regulador-externo-no-servira-en-la-liga-mx/>.